



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

ACTA 15/2023 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 31 DE MARZO DE 2023

ASISTENTES:

Sr. Presidente: D. José de la Uz Pardos.

Sres. Concejales Asistentes: D. Gustavo A. Rico Pérez
D^a Natalia Rey Riveiro.
D. David Santos Baeza.
D. Juan Ignacio Cabrera Portillo.
D. José Cabrera Fernández.
D. Enrique González Gutiérrez
D. José Luis San Higinio Gómez

Sr. Concejales-Secretario: D. Enrique González Gutiérrez

Sr. Interventor: D. Fernando Álvarez Rodríguez

Sr. Director del Servicio de Asesoría Jurídica: D. Felipe Jiménez Andrés.

Sr. Director de la Oficina de Apoyo a la Oficina de la JGL: D. Antonio Díaz Calvo

Mediante video conferencia, siendo las 13:00 horas del día treinta y uno de marzo de 2023, se reúnen los Sres. Concejales relacionados anteriormente, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde y, asistidos por el Concejales-Secretario, D. Enrique González Gutiérrez, por el Sr. Interventor, por el Sr. Director del Servicio de la Asesoría Jurídica, y el Director de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, actuando como órgano de apoyo al objeto de celebrar la sesión ordinaria para la que habían sido oportunamente convocados.

Asiste la totalidad de los miembros corporativos que integran esta Junta y, por tanto, se comprueba que se da el quórum exigido en el art. 113.1.c) del RD 2568/86, el Sr. Presidente declara abierta la sesión y comienza el desarrollo de los asuntos comprendidos en el

ORDEN DEL DÍA

1. APROBACIÓN DEL ACTA NÚM. 14 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 24 DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS.

Ac. 449/2023 La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda aprobar el acta 14/2023 de la sesión ordinaria celebrada el día veinticuatro de marzo de dos mil veintitrés.

2.- SENTENCIAS

2.1 Auto núm. 106/2003 dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 28 de Madrid, pieza de medidas cautelares 928/2022, (Procedimiento Ordinario). Demandante: D^a A.C.B. Materia: Suspensión acto administrativo impugnado.

Ac. 450/2023 Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

ANTECEDENTES

1º.- Auto núm. 106/2023 dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 28 de Madrid, Pieza de Medidas Cautelares 928/2022 – 0001 (Procedimiento Ordinario), de fecha dieciséis de marzo de dos mil veintitrés. Demandante: Dña. Antonio de la Cruz Bravo

2º.- Informe núm. 308/2023 suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha veintinueve de marzo de dos mil veintitrés, que textualmente dice:

“Asunto: Auto dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 28 de Madrid, pieza de medidas cautelares 928/2022. Procedimiento Ordinario. Demandante: Dña. A.C.B.

Con fecha 22 de marzo de 2023, ha sido notificada a la representación municipal del Ayuntamiento, auto dictado en el procedimiento anteriormente señalado, cuya parte dispositiva es la siguiente:

“DISPONGO:

PRIMERO.- Acordar la medida cautelar consistente en la suspensión de la ejecución de la actuación administrativa recurrida.

SEGUNDO.- No hacer especial imposición de las costas procesales.”

Contra dicho auto cabe recurso de apelación. Trae causa de la solicitud de suspensión de la ejecutividad de la actuación administrativa impugnada relativa a las liquidaciones correspondientes al expediente 210000000839, sobre el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

El auto considera que la adopción de la medida cautelar evita que suponga la pérdida de la finalidad del proceso el lapso de tiempo que transcurre hasta que recae un pronunciamiento judicial firme, por lo que acuerda la medida cautelar al considerar que, con la adopción de la misma, no se verán afectados los intereses públicos.

Por todo ello, propongo a la Junta de Gobierno Local:

1º.- Quedar enterada del contenido del citado auto, procediendo a su cumplimiento cuando adquiera firmeza.

2º.- Notificar el presente acuerdo al departamento de disciplina urbanística.

3º.- Acusar recibo del auto al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 28 de Madrid.”

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

1º.- Quedar enterada del contenido del citado auto, procediendo a su cumplimiento cuando adquiera firmeza.

2º.- Notificar el presente acuerdo al departamento de disciplina urbanística.

3º.- Acusar recibo del auto al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 28 de Madrid.

2.2 Auto núm. 34/2003 dictado por el Juzgado de lo Social núm. 04 de Madrid, Procedimiento Ordinario 978/2022. Demandante: D. T.N.D. Materia: Materias laborales individuales.

Ac. 451/2023 Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

ANTECEDENTES

1º.- Auto dictado por el Juzgado de lo Social núm. 04 de Madrid, Número de Resolución 34/2023, Procedimiento Ordinario 978/2022, de fecha catorce de marzo de dos mil veintitrés. Demandante: D. T.N.D..

2º.- Informe núm. 305/2023 suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha veintiocho de marzo de dos mil veintitrés, que textualmente dice:

“Asunto: Auto dictado por el Juzgado de lo Social nº 4 de Madrid, en el procedimiento ordinario nº 978/2022. Demandante: D. T.N.D.

Con fecha 23 de marzo de 2023, ha tenido entrada, en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento, el Auto dictado en el procedimiento anteriormente señalado, que dispone lo siguiente:

“PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO: Archivar la demanda presentada por D. T.N.D. contra SIMA DEPORTE Y OCIO SL, OSVENTOS INNOVACION EN SERVICIOS SL Y AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID por no haber sido subsanado/s el/los defecto/s de los que la misma adolecia dentro del plazo legal establecido.”

Contra dicho Decreto cabe interponer recurso de reposición. Trae causa de la demanda en materia de reclamación antigüedad y de cantidad y cesión ilegal de trabajadores entre el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid y las empresas Sima Deporte y Ocio SL y Osventos Innovación en Servicios SL.

Transcurrido el plazo de quince días concedido para la subsanación por no haberse acreditado la no celebración o intento del Acto de Conciliación, se procede a su archivo.

Por todo ello, propongo a la Junta de Gobierno Local:

1º.- Quedar enterada del contenido del citado Auto.

2º.- Remitir el mismo al servicio de Recursos Humanos.”

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Quedar enterada del contenido del citado Auto.

2º.- Remitir el mismo al servicio de Recursos Humanos.

2.3 Sentencia estimatoria núm. 95/2023 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 18 de Madrid, Procedimiento abreviado núm. 664/2022 F. Demandante: D. A.G.M. Materia: IIVTNU.

Ac. 452/2023 Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

ANTECEDENTES

1º.- Sentencia núm. 95/2023 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 18 de Madrid, en Procedimiento Abreviado 664/2022 F, de fecha veintidós de marzo de dos mil veintitrés. Demandante: D. A.G.M.

2º.- Informe núm. 313/2023 suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha veintiocho de marzo de dos mil veintitrés, que textualmente dice:

“Asunto: Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 18 de Madrid, en el procedimiento nº abreviado 664/2022 F. Demandante: D. A.G.M.

Con fecha 26 de marzo de 2023, ha sido notificada a la representación procesal del Ayuntamiento la Sentencia dictada en el procedimiento anteriormente señalado, que dispone lo siguiente:

“FALLO

QUE DEBO ESTIMAR el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. A.G.M., contra la presunta desestimación por silencio administrativo negativo del recurso de reposición, presentado el día 16 de junio de 2022, contra la presunta desestimación por silencio administrativo negativo de la solicitud de rectificación y devolución de ingresos indebidos de la autoliquidación del Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana, presentada el día 5 de octubre de 2018, correspondiente a la transmisión de la vivienda situada en la Avenida de Lazarejo, número 13, Portal 7, Bloque III, piso 2º-S, de la localidad de Las Rozas de Madrid, por la que se abonó la cantidad total de 13.542,99 euros, aplicando la doctrina recogida en la Sentencia del Tribunal Constitucional 182/2021, de 26 de octubre de 2021, lo que implica que el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid deba reintegrar al demandante el importe abonado como liquidación tributaria, es decir, 13.542,99 euros, incrementado por los correspondientes intereses legales, lo que será determinado en ejecución de sentencia. Sin costas.”

Contra dicha sentencia no cabe interponer recurso ordinario alguno. Trae causa del recurso interpuesto contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición, presentado contra la presunta desestimación por silencio administrativo negativo de la solicitud de rectificación y devolución de ingresos indebidos de la autoliquidación del Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana, presentada el día 5 de octubre de 2018, correspondiente a la transmisión de la vivienda situada en la Avenida de Lazarejo, número 13, Portal 7, Bloque III, piso 2º-S, por la que se abonó la cantidad total de 13.542,99 euros.

Considera la sentencia que son de aplicación las circunstancias previstas en la Sentencia dictada por el Tribunal Constitucional de 26 de octubre de 2021, dictada en la Cuestión de Inconstitucionalidad n.º 4.433/2020, por lo que estima íntegramente el recurso interpuesto, condenando al Ayuntamiento a la devolución de 13.542,99 euros, más los intereses legales de demora.

No procede interponer recurso, ya que la sentencia del Tribunal Constitucional es clara y no admite interpretación alguna sobre ese particular.

Por todo ello, propongo a la Junta de Gobierno Local:

1º.- *Quedar enterada del contenido de la citada sentencia, procediendo a la devolución de las cantidades ingresadas de 13.542,99 euros, más los intereses legales de demora, que serán determinados en ejecución de sentencia.*

2º.- *Notificar al presente acuerdo al Órgano de Gestión Tributaria y a la Intervención General.*

3º.- *Acusar recibo del testimonio de la sentencia, al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 18 de Madrid.”*

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia, procediendo a la devolución de las cantidades ingresadas de 13.542,99 euros, más los intereses legales de demora, que serán determinados en ejecución de sentencia.

2º.- Notificar al presente acuerdo al Órgano de Gestión Tributaria y a la Intervención General.

3º.- Acusar recibo del testimonio de la sentencia, al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 18 de Madrid.

2.4 Sentencia estimatoria núm. 97/2023 dictada por el Juzgado de lo Social núm. 42 de Madrid, Autos 520/2022. Demandante: D^a C.G.R. Materia: IIVTNU.

Ac. 453/2023 Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

ANTECEDENTES

1º.- Sentencia núm. 97/2023 dictada por el Juzgado de lo Social núm. 42 de Madrid, número de Autos 502/2022, de fecha ocho de marzo de dos mil veintitrés. Demandante: Dña. C.G.R.

2º.- Informe núm. 301/2023 suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha veintisiete de marzo de dos mil veintitrés, que textualmente dice:

“Asunto: Sentencia dictada por el Juzgado de lo Social nº 42 de Madrid. Procedimiento Ordinario nº 502/2022. Demandante: Dña. C.G.R.

Con fecha 15 de marzo de 2023, ha sido notificada a la representación procesal del Ayuntamiento, sentencia dictada en el procedimiento anteriormente señalado, cuya parte dispositiva es la siguiente:

“F A L L O

Que ESTIMANDO la demanda interpuesta por D. C.G.R frente al AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS y la mercantil SERVICIOS DE TELEASISTENCIA S.A., debo DECLARAR Y DECLARO la existencia de cesión ilegal de la trabajadora demandante entre el Ayuntamiento y la codemandada, con todas las consecuencias inherentes a tal declaración, y que la relación que vincula a la trabajadora con el Ayuntamiento es laboral, de carácter indefinido no fijo, con una antigüedad de 28.04.2009, siendo sus derechos y obligaciones las que corresponden a las condiciones ordinarias de un trabajador de su categoría que presta servicios en el mismo o equivalente puesto de trabajo para el Ayuntamiento demandado, CONDENANDO a ambas codemandadas a estar y pasar por esta declaración, y asumir solidariamente todas las consecuencias derivadas de esta declaración.”

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de suplicación. Trae causa de la demanda presentada contra Servicios de Teleasistencia, SA y Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid en materia de materias laborales, solicitando se considere su relación laboral con la Administración.

Considera la sentencia que queda probada la cesión ilegal entre la trabajadora demandante y las codemandadas al haber quedado demostrado que ha sido contratada por Servicios de Teleasistencia, S.A. con la finalidad exclusiva de suministrar mano de obra al Ayuntamiento de Las Rozas, siendo la administración quien realizaba las facultades directivas y organizativas propias de un empleador, sin que existiera participación de la empresa codemandada adjudicataria del servicio, por lo que estima íntegramente la demanda reconociéndole una relación laboral, de carácter indefinido no fijo, con una antigüedad desde el 28 de abril de 2009, con las condiciones ordinarias de un trabajador de su categoría que presta los mismos servicios o equivalentes en el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

Procede interponer recurso de suplicación contra dicha sentencia, al ser lesiva para los intereses municipales existiendo error en la valoración de la prueba practicada.

Por todo ello, propongo a la Junta de Gobierno Local:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia.

2º.- Interponer recurso de suplicación contra la citada sentencia.”

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia.

2º.- Interponer recurso de suplicación contra la citada sentencia.

2.5 Sentencia estimatoria núm. 63/2023 dictada por el Juzgado Contencioso-Administrativo núm. 15 de Madrid, Procedimiento Abreviado 843/2022 S6. Demandante: D. D.J.S.M. Materia: IIVTNU.

Ac. 454/2023 Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

ANTECEDENTES

1º.- Sentencia núm. 63/2023 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 15 de Madrid, en Procedimiento Abreviado 843/2022 S6, de fecha diecisiete de marzo de dos mil veintitrés. Demandante: D. D.J.S.M.

2º.- Informe núm. 307/2023 suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha veintiocho de marzo de dos mil veintitrés, que textualmente dice:

“Asunto: Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 15 de Madrid, en el procedimiento nº abreviado 843/2022. Demandante: D. D.J.S.M..

Con fecha 22 de marzo de 2023, ha sido notificada a la representación procesal del Ayuntamiento la Sentencia dictada en el procedimiento anteriormente señalado, que dispone lo siguiente:

“FALLO

Se estima el recurso contencioso-administrativo interpuesto frente a la liquidación del AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS, a que hemos hecho referencia en el fundamento jurídico primero de la presente resolución declarando su nulidad por su no conformidad con el ordenamiento jurídico, debiendo el ayuntamiento devolver, en su caso, lo indebidamente ingresado más los intereses legales correspondientes, sin imposición de costas.”

Contra dicha sentencia no cabe interponer recurso ordinario alguno. Trae causa del recurso interpuesto contra la desestimación, en virtud de silencio administrativo de la reclamación económico-administrativa interpuesta contra la liquidación del Impuesto sobre incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana en relación a la transmisión de la parcela y la vivienda unifamiliar sitas en la calle San Lorenzo de El Escorial nº 30.

Considera la sentencia que son de aplicación las circunstancias previstas en la Sentencia dictada por el Tribunal Constitucional de 26 de octubre de 2021, dictada en la Cuestión de Inconstitucionalidad y nulidad de los arts. 107.1, segundo párrafo, 107.2 a) y 107.4 TRLHL. Asimismo, confirma que el recurrente solicitó su rectificación y devolución de ingresos indebidos anteriormente a la fecha de la referida STC 182/21, por lo que estima íntegramente el recurso interpuesto, condenando al Ayuntamiento a la devolución de 3.392,73 euros más los intereses legales correspondientes.

No procede interponer recurso, ya que la sentencia del Tribunal Constitucional es clara y no admite interpretación alguna sobre ese particular.

Por todo ello, propongo a la Junta de Gobierno Local:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia, procediendo a la devolución de las cantidades ingresadas, más los intereses legales correspondientes, mediante consignación en la cuenta de consignaciones judiciales del Juzgado.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

2º.- *Notificar al presente acuerdo al Órgano de Gestión Tributaria y a la Intervención General.*

3º.- *Acusar recibo del testimonio de la sentencia al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo 15 de Madrid.*”

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia, procediendo a la devolución de las cantidades ingresadas, más los intereses legales correspondientes, mediante consignación en la cuenta de consignaciones judiciales del Juzgado.

2º.- Notificar al presente acuerdo al Órgano de Gestión Tributaria y a la Intervención General.

3º.- Acusar recibo del testimonio de la sentencia al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo 15 de Madrid.

2.6 Sentencia estimatoria núm. 143/2023 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 29 de Madrid, Procedimiento Ordinario 419/2022 A. Demandante: D^a M.I.G.P. Materia: orden de demolición de construcción.

Ac. 455/2023 Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

ANTECEDENTES

1º.- Sentencia núm. 143/2023 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 29 de Madrid, en Procedimiento Ordinario 419/2022 A, de fecha catorce de marzo de dos mil veintitrés. Demandante: Dña. M.I.G.P.

2º.- Informe núm. 306/2023 suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha veintiocho de marzo de dos mil veintitrés, que textualmente dice:

“Asunto: Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 29 de Madrid, en el procedimiento nº ordinario 419/2022. Demandante: Dña. M.I.G.P.

Con fecha 22 de marzo de 2023, ha sido notificada a la representación procesal del Ayuntamiento la sentencia recaída en el procedimiento anteriormente señalado, cuyo fallo es el siguiente:

“F A L L O

1º.- ESTIMO el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Dña. M.I.G.P. frente al AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS, contra las resoluciones recurridas, resolución presunta desestimatoria por silencio administrativo del recurso de reposición presentado el 27 de abril de 2022 frente al Acuerdo de 25 de marzo de 2022 de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Las Rozas, y el Acuerdo de 15 de julio de 2022 del citado órgano administrativo por el que se desestima íntegramente aquel recurso de reposición y se ratifica la orden de demolición de las construcciones objeto del expediente 90/2021-25 DU, declarando la nulidad de dichas resoluciones por no ser ajustadas a derecho y condenando a la Administración demandada a estar y pasar por esta declaración, dejando sin efecto la medida cautelar de suspensión de la resolución recurrida acordada por Auto de este Juzgado Nº 150/2022, de 6 de julio de 2022.

2ª.- CON imposición de las costas a la Administración demandada en la cuantía máxima de quinientos euros (500 €) por todos los conceptos, IVA incluido.”

Contra dicha sentencia no cabe interponer recurso ordinario alguno. Trae causa del recurso contencioso-administrativo interpuesto frente a la resolución presunta desestimatoria por silencio administrativo de los recursos presentados frente a los Acuerdos de la Junta de Gobierno Local de fechas 25 de marzo y 15 de julio de 2022, por los que se desestimaba íntegramente el recurso de reposición y se ratificaba la orden de demolición de las construcciones objeto del expediente 90/2021-25 DU. La parte recurrente solicitó la adopción de la medida cautelar de suspensión de la ejecución de la resolución administrativa recurrida, que fue estimada.

La sentencia considera que, a través de la aportación, por parte de la demandante, de prueba pericial y testifical relevante que destruye la presunción de veracidad y acierto de los informes técnicos municipales, ha quedado probado que las actuaciones realizadas en el inmueble no constituyen una nueva edificación, sino que son trabajos y actuaciones de menor entidad y por ello, no sujetas a título habilitante urbanístico por lo que acuerda dejar sin efecto la medida cautelar con todas sus consecuencias.

Por todo ello, propongo a la Junta de Gobierno Local:

1º.- Quedar enterada del contenido del citado auto, procediendo a su cumplimiento y, además, consignar en la cuenta de consignaciones judiciales del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 29 de Madrid la cantidad de 500,00 € en concepto de costas.

2º.- Notificar el presente acuerdo al departamento de disciplina urbanística.

3º.- Acusar recibo de la sentencia al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 29 de Madrid.”

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Quedar enterada del contenido del citado auto, procediendo a su cumplimiento y, además, consignar en la cuenta de consignaciones judiciales del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 29 de Madrid la cantidad de 500,00 € en concepto de costas.

2º.- Notificar el presente acuerdo al departamento de disciplina urbanística.

3º.- Acusar recibo de la sentencia al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 29 de Madrid.

2.7 Sentencia estimatoria núm. 90/2023 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 27 de Madrid, Procedimiento Abreviado 339/2021 C. Demandante: D^a J.G.G. Materia: IIVTNU.

Ac. 456/2023 Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

ANTECEDENTES

1º.- Sentencia núm. 90/2023 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 27 de Madrid, en Procedimiento Abreviado 339/2021 C, de fecha veintisiete de febrero de dos mil veintitrés. Demandante: D^{ña}. J.G.G..

2º.- Diligencia de la Ordenación dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 27 de Madrid, Procedimiento Abreviado 339/2021 C, de fecha uno de marzo de dos mil veintitrés. Demandante: D^{ña}., J.G.G..

3º.- Informe del Departamento de Recaudación del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid sobre el estado de la deuda Núm. 2000223993 a nombre de D^{ña}. J.G.G. a fecha veintiuno de marzo de dos mil veintitrés.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

4º.- Informe núm. 284/2023 suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha veintisiete de marzo de dos mil veintitrés, que textualmente dice:

“Asunto: Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 27 de Madrid, en el procedimiento nº abreviado 339/20221. Demandante: Dña. J.G.G..

Con fecha 3 de marzo de 2023, ha sido notificada a la representación procesal del Ayuntamiento la sentencia recaída en el procedimiento anteriormente señalado, cuyo fallo es el siguiente:

“F A L L O

Que DEBO ESTIMAR Y ESTIMO el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de Dª. J.G.G. frente a la resolución de 19 de mayo de 2021 del AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS que desestima el recurso de reposición interpuesto contra la liquidación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU) realizada con motivo de la transmisión del inmueble sito en la calle Apolo, núm. 19 de ese municipio, por importe de 9.360,37 euros; y, en consecuencia, declaro nula y sin efecto la liquidación practicada, condenando al AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS a devolver al recurrente la totalidad de los importes abonados que derivan de liquidación girada IIVTNU, más el recargo y costas y que ascienden a 10.298,83 euros, más los intereses correspondientes.

Condeno a la parte demandada al pago de las costas procesales, limitando su cuantía por todos los conceptos a 400 euros .”

Contra dicha sentencia no cabe interponer recurso ordinario alguno. Trae causa de la demanda presentada frente a la resolución de 19 de mayo de 2021 que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra la liquidación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana realizada con motivo de la transmisión del inmueble sito en la calle Apolo, núm. 19 de ese municipio, por importe de 9.360,37 euros.

Considera la sentencia que la demanda tiene cabida en el supuesto contemplado en la letra A) del fundamento de derecho de la Sentencia nº 182/2021 del TC de 26 de octubre de 2021, al haberse impugnado en plazo la resolución que desestima el recurso de reposición formulado contra la liquidación practicada, por lo que procede estimar la misma.

Por todo ello, propongo a la Junta de Gobierno Local:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia, procediendo a la devolución de las cantidades ingresadas que ascienden a 10.298,93 euros, más los intereses correspondientes y 400,00 € en concepto de costas.

2º.- Compensar dicha cantidad con las cantidades pendientes de pago al Ayuntamiento, y cuyo procedimiento de cobro no se encuentre suspendido, por Dª J.G.G. Si después de efectuar la citada compensación de deudas existiere saldo a favor de Dª J.G.G., consignar el mismo en la cuenta de consignaciones judiciales del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 27 de Madrid.

3º.- No interponer recurso de apelación.

4º.- Notificar al presente acuerdo al Órgano de Gestión Tributaria, a la Intervención General y a la Tesorería Municipal, al objeto de efectuar la compensación que proceda y, en su caso, consignación judicial de la cantidad que restare.

5º.- Acusar recibo del testimonio de la sentencia al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo 27 de Madrid, así como del presente acuerdo.”

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia, procediendo a la devolución de las cantidades ingresadas que ascienden a 10.298,93 euros, más los intereses correspondientes y 400,00 € en concepto de costas.

2º.- Compensar dicha cantidad con las cantidades pendientes de pago al Ayuntamiento, y cuyo procedimiento de cobro no se encuentre suspendido, por Dª J.G.G.. Si después de efectuar la citada compensación de deudas existiere saldo a favor de Dª J.G.G., consignar el mismo en la cuenta de consignaciones judiciales del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 27 de Madrid.

3º.- No interponer recurso de apelación.

4º.- Notificar al presente acuerdo al Órgano de Gestión Tributaria, a la Intervención General y a la Tesorería Municipal, al objeto de efectuar la compensación que proceda y, en su caso, consignación judicial de la cantidad que restare.

5º.- Acusar recibo del testimonio de la sentencia al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo 27 de Madrid, así como del presente acuerdo.

3.- RECURSOS HUMANOS

3.1 Modificación error material de hecho detectado en la en la Oferta de Empleo Público de 2022 de estabilización de empleo temporal publicada en el BOCM n.º 106 de fecha 05 de mayo de 2022.

Ac. 457/2023.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO: Modificar el error material de hecho detectado en la Oferta de Empleo Público de 2022 de estabilización de empleo temporal publicada en el BOCM n.º 106 de fecha 05 de mayo de 2022 debiendo quedar el texto como sigue:

DONDE DICE:

ESTABILIZACIÓN EMPLEO TEMPORAL

LABORALES SUBGRUPO A1

DENOMINACIÓN CATEGORIA	SUBGRUPO	PLAZAS
RESPONSABLE DE PROGRAMA	A1	1
PROFESOR DE MUSICA	A1	16

LABORALES SUBGRUPO A2

DENOMINACIÓN CATEGORIA	SUBGRUPO	PLAZAS
TECNICO DE INFORMACIÓN JUVENIL	A2	1

LABORALES SUBGRUPO C1

DENOMINACIÓN CATEGORIA	SUBGRUPO	PLAZAS
------------------------	----------	--------



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

ADMINISTRATIVO	C1	2
ANIMADOR SOCIOCULTURAL	C1	1
MONITOR DEPORTES AL AIRE LIBRE	C1	3
MONITOR DEPORTIVO	C1	24
MONITOR ESCUELAS Y TALLERES	C1	5
SOCORRISTA	C1	2
TECNICO AYUDANTE DE CULTURA	C1	1
TECNICO AYUDANTE ACT. SOCIOCULTURALES	C1	1
TECNICO AYUDANTE DEPORTES	C1	3
TECNICO AYUDANTE JUVENTUD	C1	2
TECNICO AYUDANTE SERVICIO ORDENACION	C1	3
TECNICO AYUDANTE INFORMÁTICA	C1	1

LABORALES SUBGRUPO C2

DENOMINACIÓN CATEGORIA	SUBGRUPO	PLAZAS
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	24
AUXILIAR DE BIBLIOTECA	C2	6
AUXILIAR DE CLINICA	C2	4
CONTROLADOR TAQUILLERO	C2	6
JEFE PARQUE MOVIL	C2	1

LABORALES SUBGRUPO E

DENOMINACIÓN CATEGORIA	SUBGRUPO	PLAZAS
ENCARGADO DE MANTENIMIENTO	E	3
OFICIAL	E	4
OPERARIO DE DEPORTES	E	1

TOTAL PLAZAS ESTABILIZACIÓN EMPLEO TEMPORAL: 115 PLAZAS.

DEBE DECIR:

ESTABILIZACIÓN EMPLEO TEMPORAL

LABORALES SUBGRUPO A1

DENOMINACIÓN CATEGORIA	SUBGRUPO	PLAZAS
RESPONSABLE DE PROGRAMA	A1	1
PROFESOR DE MUSICA	A1	14

LABORALES SUBGRUPO A2

DENOMINACIÓN CATEGORIA	SUBGRUPO	PLAZAS
TECNICO DE INFORMACIÓN JUVENIL	A2	1

LABORALES SUBGRUPO C1

DENOMINACIÓN CATEGORIA	SUBGRUPO	PLAZAS
PROFESOR DE MUSICA	C1	2
ADMINISTRATIVO	C1	2
ANIMADOR SOCIOCULTURAL	C1	1
MONITOR DEPORTES AL AIRE LIBRE	C1	3
MONITOR DEPORTIVO	C1	24
MONITOR ESCUELAS Y TALLERES	C1	5
SOCORRISTA	C1	2
TECNICO AYUDANTE DE CULTURA	C1	2
TECNICO AYUDANTE ACT. SOCIOCULTURALES	C1	1
TECNICO AYUDANTE DEPORTES	C1	3
TECNICO AYUDANTE JUVENTUD	C1	2
TECNICO AYUDANTE SERVICIO ORDENACION	C1	3
TECNICO AYUDANTE INFORMÁTICA	C1	1

LABORALES SUBGRUPO C2

DENOMINACIÓN CATEGORIA	SUBGRUPO	PLAZAS
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	24
AUXILIAR DE BIBLIOTECA	C2	6
AUXILIAR DE CLINICA	C2	4
CONTROLADOR TAQUILLERO	C2	6
JEFE PARQUE MOVIL	C2	1

LABORALES SUBGRUPO E

DENOMINACIÓN CATEGORIA	SUBGRUPO	PLAZAS
ENCARGADO DE MANTENIMIENTO	E	3
OFICIAL	E	4
OPERARIO DE DEPORTES	E	1

TOTAL PLAZAS ESTABILIZACIÓN EMPLEO TEMPORAL: 116 PLAZAS.

SEGUNDO: Publicar la modificación recogida en el presente informe, de la Oferta de Empleo Público de 2022 de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Las Rozas, publicada en el BOCM n.º 106 de fecha 05 de mayo de 2022.

3.2 Contratar para una plaza de Técnico de Información Juvenil a D. M.B.S. con D.N.I. *7550**, mediante contrato de trabajo fijo, con fecha de efectos 3 de abril de 2023, por haber superado el proceso selectivo, convocado mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria de fecha 29 de julio de 2022, para la cobertura del turno libre, mediante Concurso de méritos, de 1 plaza de Técnico de Información Juvenil, a tiempo completo, correspondiente a los procesos de estabilización y consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid, y creación de bolsa de empleo, EXPEDIENTE (ES/010/2022) con el código del catálogo de puestos de trabajo 150.C.2., categoría**



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

A2, correspondiente a la OEP del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid de 2022, publicada en el BOCM n.º 106 de fecha 05 de mayo de 2022.

Ac. 458/2023.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Contratar a Don Marino Bernabé Santos, DNI. ***755*** , mediante contrato de trabajo fijo, con fecha de efectos 3 de abril de 2023, por haber superado el proceso selectivo, convocado mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 29 de julio de 2022, para la cobertura del turno libre, mediante Concurso de méritos, para una plaza de Técnico de Información Juvenil, a tiempo completo, correspondiente a los procesos de estabilización y consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid, y creación de bolsa de empleo, EXPEDIENTE (ES/010/2022), con cogido de catálogo de puestos de trabajo 150.C.2., categoría A2, correspondiente a la OEP del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid de 2022, publicada en el BOCM n.º 106 de fecha 05 de mayo de 2022.

SEGUNDO.- Disponer la publicación de esta Resolución en la sede electrónica del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid (www.lasrozas.es/gestiones-y-tramites/empleo-publico).

TERCERO: Comunicar la Resolución al interesado, y dar traslado a la Concejalía de adscripción y a la Unidad de Nóminas del Servicio de Recursos Humanos, para su conocimiento y efectos.

CUARTO: Disponer la formación de una "bolsa", a efectos de su posible nombramiento como funcionario interino y una "bolsa" para el personal laboral, con aquellos aspirantes que, cumpliendo los requisitos exigidos en la convocatoria, hubieran alcanzado un nivel mínimo suficiente para el desempeño de las funciones correspondientes de acuerdo con lo establecido en la respectiva convocatoria singular, ordenados según la puntuación obtenida en el proceso, en aplicación de la Base nº14 de las Bases Generales

3.3 Efectuar el nombramiento como funcionarias de carrera con fecha de efectos 03 de abril de 2023 a D^a M.^a A.A.M. con D.N.I. *5837** y D.^a A.M.L.V.V. con D.N.I. ***8850**, de 2 plazas de Arquitecto con los códigos 5.A.3 y 5.A.4, de la Relación de Puestos de trabajo del Ayuntamiento de Madrid, grupo A1, correspondiente a la OEP del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid de 2021, publicada en el BOCM n.º 5 de fecha 07 de enero de 2022, correspondiente a los procesos de estabilización y consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid, y creación de bolsa de empleo, EXPEDIENTE (ES/028/2022).**

Consta el informe de conformidad a la Junta de Gobierno Local, núm. 325/2023 suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, en el que hace constar: "me abstengo de informar por concurrir el motivo previsto en el artículo 23.2 b)

de la Ley 40/2015, así mismo, en la celebración de dicha Junta se abstiene de su intervención (debate y votación) en el punto”

Ac. 459/2023.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Efectuar el nombramiento como funcionarias de carrera con fecha de efectos 03 de abril de 2023 a **D^a M.^a Ángeles Ayala Muñoz** con D.N.I. ***583*** y **D.^a Ana M.^a Loreto Venegas Valladares** con D.N.I. ***885***, de 2 plazas de Arquitecto con los códigos 5.A.3 y 5.A.4, de la Relación de Puestos de trabajo del Ayuntamiento de Madrid, grupo A1, correspondiente a la OEP del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid de 2021, publicada en el BOCM n.º 5 de fecha 07 de enero de 2022, correspondiente a los procesos de estabilización y consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid, y creación de bolsa de empleo, EXPEDIENTE (ES/028/2022), tras haber superado el proceso selectivo, convocado mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de septiembre de 2022, para la cobertura del turno libre, mediante Concurso de méritos, de 2 plazas de Arquitecto.

Para la toma de posesión el interesado comparecerá en el Servicio de Recursos Humanos del Ayuntamiento, en cuyo momento y como requisitos previos a la extensión de la diligencia que la constate deberán prestar el juramento o promesa que prescribe la legislación vigente y formular la declaración jurada de las actividades que estuviera realizando.

SEGUNDO.- Disponer la publicación de esta Resolución en el BOCM y en la sede electrónica del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid (www.lasrozas.es/gestiones-y-tramites/empleo-publico).

TERCERO: Comunicar la Resolución al interesado, y dar traslado a la Concejalía de adscripción y a la Unidad de Nóminas del Servicio de Recursos Humanos, para su conocimiento y efectos.

CUARTO: Disponer la formación de una "bolsa", a efectos de su posible nombramiento como funcionario interino y una "bolsa" para el personal laboral, con aquellos aspirantes que, cumpliendo los requisitos exigidos en la convocatoria, hubieran alcanzado un nivel mínimo suficiente para el desempeño de las funciones correspondientes de acuerdo con lo establecido en la respectiva convocatoria singular, ordenados según la puntuación obtenida en el proceso, en aplicación de la Base nº14 de las Bases Generales

3.4 Aprobar la constitución de la Bolsa de Empleo de personal temporal para cubrir las necesidades temporales de OPERARIO DE SERVICIOS GENERALES, que se produzcan en este Ayuntamiento, con la relación de aspirantes ordenados de mayor a menor según la puntuación obtenida, en el proceso selectivo, para proveer con carácter laboral fijo y por el procedimiento de concurso-oposición, 11 plazas de operario (servicios generales), proceso de consolidación de empleo temporal (CO-02/2019).



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Ac. 460/2023

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la constitución de la Bolsa de Empleo de personal temporal para cubrir las necesidades temporales de OPERARIO DE SERVICIOS GENERALES, que se produzcan en este Ayuntamiento, con la relación de aspirantes, ordenados de mayor a menor según la puntuación obtenida, en el proceso selectivo, convocado mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 26 de abril de 2019, con las posteriores rectificaciones adoptadas por Acuerdos de la Junta de Gobierno Local de fechas 14 de febrero 2020 y 23 de diciembre de 2020, para proveer con carácter laboral fijo y por el procedimiento de concurso-oposición, 11 plazas de operario (servicios generales), proceso de consolidación de empleo temporal (CO-02/2019), publicadas en el BOCM número 186, de 7 de agosto de 2019, en el BOE número 208 de fecha 30 de agosto de 2019 y en la página web del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid (<https://www.lasrozas.es/gestiones-y-tramites/empleo-publico>), según se recoge en el **Anexo 9 de Calificaciones Definitivas** y que se transcribe a continuación:

ANEXO 9

CALIFICACIONES DEFINITIVAS PROCESO SELECTIVO POR ORDEN ALFABÉTICO

	Apellidos	Nombre	TOTAL FASE OPOSICIÓN	60% FASE OPOSICIÓN	TOTAL FASE CONCURSO	40% FASE CONCURSO	PUNTUACIÓN TOTAL
1	LÁZARO VIDAL	CRISTÓBAL	19,80	11,88	20,00	8,00	19,88
2	DOMÍNGUEZ ALENDA	ALBERTO JAVIER	19,50	11,70	20,00	8,00	19,70
3	JIMÉNEZ JIMÉNEZ	JUAN LUIS	19,50	11,70	20,00	8,00	19,70
4	ROLDÁN CAÑAS	FÉLIX	19,80	11,88	19,35	7,74	19,62
5	DÍAZ ORTEGA	ÁNGEL	19,60	11,76	19,35	7,74	19,50
6	DÍAZ PÉREZ	JOSÉ	19,30	11,58	19,35	7,74	19,32
7	LEO RODRÍGUEZ	JUAN ANDRÉS	18,90	11,34	19,35	7,74	19,08
8	LOSA FUNES	ÁNGEL	18,10	10,86	20,00	8,00	18,86
9	FERNÁNDEZ GONZÁLEZ	RUBÉN	17,70	10,62	20,00	8,00	18,62
10	SANZ NUÑO	RICARDO	17,80	10,68	19,35	7,74	18,42
11	DAVIES ROSARIO	CARLOS BABATUNDE	16,40	9,84	19,45	7,78	17,62
12	OCAÑA VALDÉS	FRANCISCO JAVIER	12,90	7,74	12,36	4,94	12,68
13	GARCÍA GARCÍA	JESÚS	14,20	8,52	10,17	4,07	12,59
14	BRAVO HERNÁNDEZ	DAVID	17,70	10,62	0,00	0,00	10,62
15	LUENGO SANTOS	JUAN MANUEL	13,30	7,98	6,40	2,56	10,54
16	BARRETO VELÁSQUEZ	OSWALDO JAVIER	14,80	8,88	4,00	1,60	10,48
17	LARRAMENDI SALCEDO	JUAN FRANCISCO	12,20	7,32	7,86	3,14	10,46
18	ROMERO MARTÍN	JUAN ANTONIO	14,70	8,82	4,00	1,60	10,42
19	LÓPEZ CANTALEJO	JOSÉ ANTONIO	12,70	7,62	5,91	2,36	9,98
20	SEMPERE DOMÍNGUEZ	FRANCISCO JAVIER	13,00	7,80	5,00	2,00	9,80
21	KIDOÑ LATOS	PRZEMYSŁAW	12,70	7,62	4,75	1,90	9,52
22	RODRIGO VILLAMAYOR	JUAN IGNACIO	10,30	6,18	8,28	3,31	9,49
23	SÁNCHEZ JIMÉNEZ	JUAN PABLO	13,80	8,28	2,25	0,90	9,18
24	MORALEDA TEJERO	JUAN MIGUEL	11,20	6,72	6,07	2,43	9,15
25	CORAZÓN ARIAS	JORGE	12,90	7,74	3,10	1,24	8,98
26	ARANDA LÓPEZ	CAROLINA	11,00	6,60	5,66	2,26	8,86
27	SÁNCHEZ GARCÍA	CHRISTIAN	11,20	6,72	5,00	2,00	8,72
28	ANDRINO MÉNDEZ	GUILLERMO	12,50	7,50	3,00	1,20	8,70
29	SOLERA VELA	VANESA	11,40	6,84	4,65	1,86	8,70
30	ARANDA LÓPEZ	ROBERTO	14,00	8,40	0,36	0,15	8,55
31	LAPEÑA MORAL	RUBÉN	14,00	8,40	0,00	0,00	8,40
32	FERNÁNDEZ ESTEBAN	MIGUEL ÁNGEL	13,80	8,28	0,00	0,00	8,28
33	DELGADO TOLEDANO,	RUBÉN	11,90	7,14	2,80	1,12	8,26
34	MARTÍNEZ PARRA	JOSÉ CARLOS	10,20	6,12	5,29	2,11	8,23
35	ALEJANDRE LÓPEZ	DAVID	12,80	7,68	0,75	0,30	7,98
36	BRAVO DÍAZ	CARLOS	12,00	7,20	1,50	0,60	7,80
37	PÉREZ RAMOS	IÑAKI	12,60	7,56	0,00	0,00	7,56
38	TORRIJOS ROMERO	RICARDO	11,10	6,66	1,00	0,40	7,06
39	SALVADOR BUSTILLO	FRANCISCO	11,40	6,84	0,00	0,00	6,84
40	GALÁN DURAN	VALENTÍN	11,20	6,72	0,00	0,00	6,72
41	GONZÁLEZ ALEMÁN	ARTURO	11,10	6,66	0,00	0,00	6,66
42	SERRANO IZQUIERDO	MARÍA VICTORIA	11,00	6,60	0,00	0,00	6,60
43	SEGOVIA RODRÍGUEZ	JOSÉ IGNACIO	10,80	6,48	0,00	0,00	6,48

SEGUNDO. - Disponer la publicación de esta Resolución en la sede electrónica del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid (www.lasrozas.es/gestiones-y-tramites/empleo-publico).



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

3.5 Aprobar la Lista Definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, a las pruebas selectivas para proveer, por turno de promoción interna, y por el procedimiento de concurso-oposición, de una (1) plaza de Administrativo, perteneciente a la Escala de Administración General, Grupo C, Subgrupo C1, reservado para funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid (PI- 01-2022) y aprobación fecha constitución del Tribunal.

Ac. 461/2023.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la Lista Definitiva de aspirantes admitidos, a las pruebas selectivas para proveer, por turno de promoción interna, y por el procedimiento de concurso-oposición, de una (1) plaza de Administrativo, perteneciente a la Escala de Administración General, Grupo C, Subgrupo C1, reservado para funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid (PI- 01-2022), que se adjunta como Anexo I.

SEGUNDO.- Aprobar la Lista Definitiva de aspirantes excluidos, a las pruebas selectivas para proveer, por turno de promoción interna, y por el procedimiento de concurso-oposición, de una (1) plaza de Administrativo, perteneciente a la Escala de Administración General, Grupo C, Subgrupo C1, reservado para funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid (PI- 01-2022), que se adjunta como Anexo II.

TERCERO.- La fecha de constitución del Tribunal será el día 14 de abril de 2023.

El lugar y la hora exacta será a propuesta del Tribunal y será publicada en la página de Web del Ayuntamiento.

CUARTO.- Publicar en la página web municipal el listado definitivo de aspirantes admitidos, (<https://www.lasrozas.es/gestiones-y-tramites/empleo-publico>).

Es cuanto se propone a la Junta de Gobierno en tanto órgano competente para su aprobación.

ANEXO I

RELACION GENERAL DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS

ALFABETICAMENTE

N.º EXPEDIENTE PROCESO: PI-01-2022 (1 PLAZA ADMINISTRATIVO)

CONVOCATORIA B.O.C.M.: Núm. 289 (05/12/2022)

B.O.E.: Núm. 300 (15/12/2022)

N.º	DNI CENSURADO	APELLIDOS	NOMBRE
1	***4985**	REYERO DIEZ	TERESA
2	***7321**	RAMOS MUÑOZ	LUIS ALBERTO

ANEXO II

RELACION GENERAL DEFINITIVA DE ASPIRANTES EXCLUIDOS
ALFABETICAMENTE

N.º EXPEDIENTE PROCESO: PI-01-2022 (1 PLAZA ADMINISTRATIVO)
CONVOCATORIA B.O.C.M.: Núm. 289 (05/12/2022)
B.O.E.: Núm. 300 (15/12/2022)

N.º	DNI CENSURADO	APELLIDOS	NOMBRE	OBSERVACIONES
1	***3681**	CUESTA SANCHEZ	MARIA JOSE	INCUMPLIMIENTO PUNTO 5.a) b) y d) DE LAS BASES ESPECIFICAS: No presenta DNI, TÍTULO bachiller, ni pago tasas.
2	***7339**	ESQUETA CHAMORRO	SARA	INCUMPLIMIENTO PUNTO 5.a) b) c) y d) DE LAS BASES ESPECIFICAS: No presenta DNI, TÍTULO bachiller, ni pago tasas.

3.6 Aprobación de la modificación de las bases que regirán la convocatoria para la cobertura del turno libre, mediante Concurso de méritos, de DIECISEIS PLAZAS DE MONITOR DEPORTIVO, como personal laboral, a tiempo completo, correspondiente a los procesos de estabilización y consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid, y creación de bolsa de empleo, EXPEDIENTE (ES/022/2022) con los códigos del catálogo de puestos de trabajo 130.C.3 130.C.19 130.C.22 130.C.23 130.C.24 130.C.25 130.C.27 130.C.29 130.C.33 130.C.41 130.C.46 130.C.50 130.C.52 130.C.53 130.C.56 140.C.3 categoría C1, correspondiente a la OEP del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid de 2022, publicada en el BOCM n.º 106 de fecha 05 de mayo de 2022.

El Director de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, D. Antonio Díaz Calvo, se ausenta durante el debate y votación de este punto.

Ac. 462/2023.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO: Aprobar la modificación de las bases que regirán la convocatoria para la cobertura del turno libre, mediante Concurso de méritos, de DIECISEIS PLAZAS DE MONITOR DEPORTIVO, como personal laboral, a tiempo completo, correspondiente a los procesos de estabilización y consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid, y creación de bolsa de empleo, EXPEDIENTE (ES/022/2022) con los códigos del catálogo de puestos de trabajo 130.C.3 130.C.19 130.C.22 130.C.23 130.C.24 130.C.25 130.C.27 130.C.29 130.C.33 130.C.41 130.C.46 130.C.50 130.C.52 130.C.53 130.C.56 140.C.3 categoría C1, correspondiente a la OEP del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid de 2022, publicada en el BOCM n.º 106 de fecha 05 de mayo de 2022, quedando su redacción como sigue:

MODIFICACION BASES MONITORES DEPORTIVOS



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

MODIFICACION DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA COBERTURA, POR TURNO LIBRE, MEDIANTE CONCURSO DE MERITOS, DE 16 PLAZAS DE MONITOR DEPORTIVO, COMO PERSONAL LABORAL A TIEMPO COMPLETO, CORRESPONDIENTE A LOS PROCESOS SELECTIVOS DE ESTABILIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID Y CREACION DE BOLSA DE EMPLEO (EXPEDIENTE ES/022/2022).

Primera.—Objeto de la convocatoria.- La presente convocatoria se corresponde con el proceso de estabilización previsto en las disposiciones sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y se corresponden con 16 plazas a jornada completa ocupadas temporalmente con anterioridad al 1 de enero de 2005 (disposición transitoria cuarta del Estatuto Básico del Empleado Público).

Concretamente, las plazas incluidas en la presente convocatoria son las siguientes:

IDENTIFICACIÓN	DENOMINACION	GRUPO	Fecha de publicación de la oferta de empleo público
130.C3	Monitor deportivo: modalidad JUDO	C1	BOCM n.º 106 de 05/05/2022
130.C.19	Monitor deportivo: modalidad GIMNASIA RITMICA	C1	BOCM n.º 106 de 05/05/2022
130.C.22	Monitor deportivo: modalidad TENIS	C1	BOCM n.º 106 de 05/05/2022
130.C.23	Monitor deportivo: modalidad TENIS	C1	BOCM n.º 106 de 05/05/2022
130.C.24	Monitor deportivo: modalidad PADEL	C1	BOCM n.º 106 de 05/05/2022
130.C.25	Monitor deportivo: modalidad NATACIÓN	C1	BOCM n.º 106 de 05/05/2022
130.C.27	Monitor deportivo: modalidad NATACIÓN	C1	BOCM n.º 106 de 05/05/2022
130.C.29	Monitor deportivo: modalidad NATACIÓN	C1	BOCM n.º 106 de 05/05/2022
130.C.33	Monitor deportivo: modalidad NATACIÓN	C1	BOCM n.º 106 de 05/05/2022
130.C.41	Monitor deportivo: modalidad ATLETISMO	C1	BOCM n.º 106 de 05/05/2022
130.C.46	Monitor deportivo: modalidad KARATE	C1	BOCM n.º 106 de 05/05/2022
130.C.50	Monitor deportivo: modalidad KARATE	C1	BOCM n.º 106 de 05/05/2022
130.C.52	Monitor deportivo: modalidad FUTBOL SALA	C1	BOCM n.º 106 de 05/05/2022

130.C.53	Monitor deportivo: modalidad GIMNASIA ARTISTICA	C1	BOCM n.º 106 de 05/05/2022
130.C.56	Monitor deportivo: modalidad GIMNASIA ARTISTICA	C1	BOCM n.º 106 de 05/05/2022
140.C.3	Monitor deportivo: modalidad NATACIÓN	C1	BOCM n.º 106 de 05/05/2022

Segunda.- Normativa aplicable.- Es aplicable al presente procedimiento selectivo, lo dispuesto en las Bases Generales que rigen las convocatorias de procesos selectivos de estabilización y consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, aprobadas por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2022, publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de fecha 26 de mayo de 2022 y, en lo no regulado en las mismas, se estará a lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP); la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local (LRBRL); el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local (TRRL); la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública (LMRFP); el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso (RGI); la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP); la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP); y demás disposiciones que resulten de aplicación.

Tercera.- Titulación exigible y documentación a presentar. TÍTULO DE BACHILLER O EQUIVALENTE, Y TITULACIÓN DE MONITOR DEPORTIVO EXIGIDA EN LA LEY 6/2016 DE NOVIEMBRE POR LA QUE SE ORDENA EL EJERCICIO DE LAS PROFESIONES DEL DEPORTE DE LA COMUNIDAD DE MADRID

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

La documentación a presentar es la indicada en la base 2.1 de las Bases Generales que rigen las convocatorias de procesos selectivos de estabilización y consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, aprobadas por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2022, publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de fecha 26 de mayo de 2022, junto con la solicitud de participación en el procedimiento de selección, según modelo contenido en el Anexo I, y la autoevaluación de méritos, según el modelo contenido en el Anexo II, junto con la acreditación de los méritos alegados.

Cuarta.- Méritos a valorar.—1. De acuerdo con la base 6.2.2 de las Bases Generales que rigen las convocatorias de procesos selectivos de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, aprobadas por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2022, publicadas en el Boletín



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Oficial de la Comunidad de Madrid, de fecha 26 de mayo de 2022, se establecen los siguientes:

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: CONCURSO

EXPERIENCIA PROFESIONAL: HASTA UN MÁXIMO DE 60 PUNTOS:	
Servicios prestados en el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, como funcionario interino o personal laboral temporal, en la plaza objeto de la convocatoria.	0.50 puntos por mes (hasta un máximo de 60 puntos). Al tratarse de procesos de estabilización y consolidación de empleo temporal y consolidación de empleo temporal conforme a lo previsto en la Disposición Transitoria Cuarta del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (plaza ocupada temporalmente con anterioridad al 1 de enero de 2005)
Servicios prestados en el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, como funcionario interino o personal laboral temporal, en puestos de trabajo del mismo grupo, categoría y especialidad y que guarden similitud directa con el contenido técnico y especialización de la plaza convocada.	0'25 puntos por cada mes de servicio completo hasta un máximo de 40 puntos
Servicios prestados en el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, como funcionario interino o personal laboral temporal, en cualquier puesto y que guarden similitud directa con el contenido técnico y especialización de la plaza convocada.	0'25 puntos por cada mes de servicio completo hasta un máximo de 10 puntos
Servicios prestados en cualquier Administración Pública, como funcionario interino o como personal laboral temporal, en un puesto de trabajo del mismo grupo, categoría y especialidad y que guarden similitud directa con el contenido técnico y especialización de la plaza convocada.	0.15 puntos por cada mes de servicio completo, hasta un máximo de 60 puntos.

FORMACIÓN: HASTA UN MÁXIMO DE 40 PUNTOS

FORMACIÓN GENERAL: 25 PUNTOS

Los cursos de formación y perfeccionamiento, hasta un máximo de 25 puntos

Únicamente se valorarán acciones formativas, titulación de formación profesional, universitarias y titulaciones de Expertos y Máster Universitarios debidamente acreditadas que versen sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias del puesto convocado, impartidos por Centros Oficiales y demás Administraciones Públicas, y centros acogidos al Plan de Formación continua de las Administraciones Públicas, Universidades o Colegios Profesionales, o bien por cualquier organismo público o privado siempre que hayan sido oficialmente reconocidos, y que se acrediten mediante título, certificado o diploma.

No se podrá acumular la puntuación como receptor e impartidor, otorgándose la puntuación correspondiente a curso impartido. Cuando se hayan realizado varias ediciones de un curso cuya denominación coincida, se valorará uno de ellos.

Se atenderá al siguiente baremo: Por impartición o superación de cursos directamente relacionados con el puesto de trabajo (incluso con la gestión administrativa derivada del mismo

- a) Hasta 20 horas impartidas o recibidas: 2 puntos por cada curso.
- b) De 21 horas hasta 40 horas impartidas o recibidas: 3 puntos por cada curso.
- c) De 41 horas hasta 100 horas impartidas o recibidas: 4 puntos por cada curso.
- d) Mas de 100 horas impartidas o recibidas: 5 puntos por cada curso

Formación específica: hasta un máximo de 15 puntos.

- Curso de monitor/a de actividades físicas, deportivas para personas con discapacidad, experto o máster, 10 puntos
- Formación en primeros auxilios, salvamento y socorrismo, o soporte vital básico, 5 puntos

Un mismo período de servicios no podrá ser objeto de puntuación simultánea en los cuatro apartados anteriores teniendo, por ese orden, carácter preferente y excluyente.

Los servicios prestados en otras Administraciones se acreditarán mediante certificado del secretario de la Corporación o entidad.

Los empleados públicos del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid que participen en el presente procedimiento no deberán presentar acreditación de los servicios prestados en el mismo, por constar dicha circunstancia en los archivos municipales.

En caso de empate en la puntuación obtenida en el apartado correspondiente a experiencia profesional en el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, de acuerdo con lo dispuesto en la base general 6.3.3, último párrafo, el desempate se producirá a favor de



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

aquel concursante que haya obtenido mayor puntuación por los servicios prestados en el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, como funcionario interino o personal laboral temporal, en la plaza objeto de la convocatoria; de mantenerse el empate, por la mayor puntuación obtenida en el resto de criterios, por el orden fijado en la base específica 4ª sobre experiencia profesional, y, de persistir el empate se solventará en la forma indicada en la base 6.3.3 citada.

Quinta. Composición del Tribunal. — De acuerdo con la base 5ª de las Bases Generales que rigen las convocatorias de procesos selectivos de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, aprobadas por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2022, publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de fecha 26 de mayo de 2022, la composición del Tribunal es la siguiente:

Presidente: Nicolás Santafé Casanueva; Suplente: Dª Rosa Esperanza Pérez Díaz

Secretario: Dª Virginia Contreras Nicolás; Suplente: D. Fernando Hernández Aznar.

Vocales: Titulares:

- Dª. Mercedes Bueno Vico, Suplente: Dª Elena Boyé Iglesias.
- Dª Maravillas Cuevas Rodríguez. Suplente: Dª Trinidad Arias González.
- D. José Antonio Arroyo Lorenzo: D. Jose Luis Royo Nogueras.

Sexta. Recursos.—Contra el acuerdo por el que se aprueban las presentes bases se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas o, directamente, de conformidad con el artículo 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Madrid en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de su publicación en la web del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

Todo ello, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO. - Disponer la publicación del extracto de las presentes Bases en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y el texto íntegro de las mismas en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://www.lasrozas.es/gestiones-y-trámites/empleo-público>).

TERCERO.- Contra el presente Acuerdo se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las

administraciones públicas o, directamente, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Madrid en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de su publicación en la web del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

3.7 Aprobación de la convocatoria y las bases para la provisión, por el procedimiento de libre designación, del puesto de Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local y Concejal Secretario, denominado Director de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid (Madrid), reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala Secretaría, Categoría superior, clase 1ª, subgrupo A1, nivel complemento de destino 30.

El Director de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, D. Antonio Díaz Calvo, se ausenta durante el debate y votación de este punto.

Ac. 463/2023.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero: Aprobar la convocatoria y las bases para la provisión, por el procedimiento de libre designación, del puesto de Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local y Concejal Secretario, denominado Director de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid (Madrid), reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala Secretaría, Categoría superior, clase 1ª, subgrupo A1, nivel complemento de destino 30, que figura como Anexo I.

Segundo: Remitir el presente Acuerdo a la Dirección General de Reequilibrio Territorial de la Comunidad de Madrid para su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y remisión al Ministerio de Hacienda y Función Pública con referencia del número y fecha del citado diario a efectos de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

ANEXO I

Bases de convocatoria para la provisión por el sistema de libre designación del puesto de Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, denominado Director de la Oficina de Apoyo a la Juntas de Gobierno Local con código 1.A.19 en el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, reservado a funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional, subescala Secretaría, categoría superior, clase 1ª, subgrupo A1.

1. – Objeto de la convocatoria



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

1.1- Las presentes bases y convocatoria regirán el proceso de provisión por el sistema de libre designación del puesto de Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, denominado Director de la Oficina de Apoyo a la Juntas de Gobierno Local con código 1.A.19 en el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 92 bis.6 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y de conformidad con lo establecido en los artículos 27.b), 45 a 47 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional. El puesto reservado a funcionarios de la Administración Local, con habilitación de carácter nacional, Subescala Secretaría, Categoría Superior, clase 1ª, grupo A, subgrupo A1, nivel de complemento de destino 30, que figura vacante y dotado presupuestariamente.

1.2- Funciones. Sus funciones serán las establecidas en el artículo 126.4 y concordantes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, así como las recogidas en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y en el artículo 115 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid aprobado por Acuerdo de Pleno de 13 de marzo de 2020 y publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid número 195, de 13 de agosto de 2020.

2.- Normativa de aplicación.

La convocatoria se regirá por las presentes bases, así como por lo previsto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid aprobado por Acuerdo de Pleno de 13 de marzo de 2020 y publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid número 195, de 13 de agosto de 2020.

3.- Características del Puesto

El Órgano de de Apoyo a la Junta de Gobierno Local y al Concejal Secretario de la misma se denomina Director de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local y tiene carácter de órgano directivo.

- Corporación: Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid (Madrid)
- Código de puesto: 1.A.19
- Denominación: Director de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local
- Escala: Habilitación de carácter nacional
- Subescala: Secretaría
- Categoría: Superior

- Grupo: A
- Subgrupo: A1
- Nivel de complemento de destino: 30
- Complemento Específico: 53.330,20 euros
- Forma de provisión: Libre Designación

4.-Requisitos de los aspirantes.

Podrán tomar parte en la convocatoria los candidatos que dentro del plazo de presentación de solicitudes reúnan los requisitos establecidos en el Catálogo de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, ser funcionario de Administración Local de las Escala de habilitación de carácter nacional, subescala Secretaría, categoría superior, clase 1ª, subgrupo A1.

No podrán concurrir a esta convocatoria los funcionarios que se encuentren comprendidos en cualquiera de los supuestos que señala el artículo 36.2.a), b) y c) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

5.-Convocatoria y Publicaciones.

La convocatoria y sus bases serán aprobadas por la Junta de Gobierno Local, que la remitirá al órgano competente de la Comunidad de Madrid para su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y su remisión, a su vez, al Ministerio de Hacienda y Función Pública a efectos de publicar un extracto en el Boletín Oficial del Estado.

6.- Presentación de solicitudes.

Las solicitudes para tomar parte en este proceso, ajustadas al modelo, disponible en la página web del Ayuntamiento (www.lasrozas.es), dirigidas al Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, se presentarán, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Las mismas se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid (Plaza Mayor, 1, de Las Rozas de Madrid). También podrán presentarse mediante las distintas formas que establece el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No serán admitidas aquellas solicitudes que no se presenten en el plazo y forma señalados en el apartado anterior.

El escrito de solicitud consignará que son ciertos los datos contenidos en el mismo y que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria. Será necesario adjuntar a la instancia Currículum Vitae en el que consten títulos académicos, años de servicio, puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública, estudios y cursos realizados y otros méritos que se estime oportuno poner de manifiesto.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, los datos recogidos en la solicitud serán incorporados a los ficheros del Ayuntamiento de Las Rozas con dirección en Plaza



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Mayor, 1, 28231 Las Rozas de Madrid (Madrid), siendo su cumplimentación obligatoria para la admisión a la misma, con el fin de facilitar el llamamiento de los seleccionados cuando fuere necesario. Sus datos no serán cedidos a terceras empresas o instituciones.

Podrá tener acceso a los datos cualquier persona que acredite la condición de interesado en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, dirigiéndose por escrito al Ayuntamiento en la dirección arriba indicada, adjuntando copia del DNI, con la referencia: SOLICITUD DERECHOS ARCO, o mediante el envío de un correo electrónico con firma digital reconocida a la siguiente dirección solicitudesARCO@lasrozas.es.

7. Procedimiento y Resolución

El procedimiento será el previsto en el artículo 46 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Concluido el plazo de presentación de solicitudes, los aspirantes podrán ser llamados, en caso de considerarse oportuno, a la realización de una entrevista sobre cuestiones derivadas de su currículum profesional y cualesquiera otras que el órgano competente considere necesarias, pudiéndose requerir a los candidatos que acrediten los méritos alegados mediante exhibición de los documentos originales que así lo certifiquen.

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, a propuesta del Concejal-Delegado de Presidencia, Urbanismo y Portavocía del Gobierno previo informe del Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local que valorará entre otros criterios la experiencia mínima de un año en el desempeño del puesto del puesto de Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local en un municipio de gran población en la Comunidad de Madrid (Categoría 1ª), la formación mediante acreditación de titulaciones universitarias oficiales de Masters, licenciaturas, diplomaturas o grados relacionadas en la Administración Pública y el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, así como titulaciones de instituciones públicas en materia de planeamiento urbanístico o desarrollo sostenible, procederá, en su caso, previa constatación de los requisitos exigidos en la convocatoria, y a la vista de la trayectoria profesional y los méritos acreditados por los aspirantes, a dictar la Resolución, en el plazo de un mes, dando cuenta la Pleno de la Corporación y traslado de la misma al órgano competente de la Comunidad de Madrid y al Ministerio de Hacienda y Función Pública, para su anotación y publicación conjunta en el Boletín Oficial del Estado.

Dicha resolución se motivará con referencia al cumplimiento por parte del candidato elegido de los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria y la competencia para proceder al mismo. En todo caso, deberá quedar acreditada en el

procedimiento, como fundamento de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido.

8.- Toma de posesión.

El plazo de toma de posesión será el establecido en el artículo 41 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

9.-Recursos.

Contra la presente resolución se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o, directamente, de conformidad con el artículo 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Madrid en el plazo de dos meses, desde el día siguiente al de esta notificación.

3.8 Autorización de delegación de competencias del Interventor al Interventor Adjunto.

Detectado el error en el Decreto de Convocatoria, se advierte que: Donde dice: "Dar cuenta del Decreto de delegación de competencias del Interventor al Interventor Adjunto". Debe decir: "Autorización de delegación de competencias del Interventor al Interventor Adjunto". Reflejado así, en el presente Acta.

Ac. 464/2023.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Autorizar la delegación de competencias efectuada por el Interventor General al Interventor Adjunto, con fecha 10 de marzo de 2023, y que son las siguientes:

- Las funciones de las recogidas en los artículos 128, 129, y 134 a 137 del Reglamento orgánico en lo referente a la función interventora y el control financiero excepto las siguientes:

En función interventora: la delegación no alcanza a la fiscalización previa de autorizaciones de gastos de contratos, reconocimiento de obligaciones y ordenaciones de pago e intervención material del pago (firma de transferencias y cheques y otras autorizaciones de salida o traspaso de fondos).

En Control permanente, no se delega:

- Las obligaciones de suministro de información al Ministerio de Hacienda y Función Pública, excepto las relacionadas con la Base de Datos Nacional de Subvenciones.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

- Las relacionadas con el control de transferencias finalistas FEDER. o Las que derivan del control del Mecanismo de Recuperación, y Resiliencia.
- La asistencia a las sesiones del Pleno de la Corporación.

En Auditoría, no se delega:

- La de la empresa dependiente Las Rozas Innova.
- La de la concesión demanial del Comercial en el Centro Multiusos.

2º.- Notificar el presente acuerdo a los interesados.

4. CONTRATACIÓN

4.1 Prórroga del contrato de servicio de “Defensa Jurídica ante Juzgados y Tribunales. Lote 2: Jurisdicción contencioso-administrativa y social” Lote 2, expte 2019017SER.

Ac. 465/2023

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Autorizar y disponer (AD) la cantidad de 6.302,08 € con cargo a la aplicación presupuestaria 100.9205.22723 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2023.

2º.- Prorrogar el contrato **de servicio de “Defensa Jurídica ante Juzgados y Tribunales. Lote 2: Jurisdicción contencioso-administrativa y social”**, suscrito con **GAONA ABOGADOS SLP**, con CIF **B92918325** hasta el día **30 de junio de 2023**.

3º.- Notificar el acuerdo que se adopte a los interesados.

4.2 Cambio responsable municipal del contrato de “Mantenimiento del punto de recarga híbrido e inteligente para vehículos eléctricos de la C/ Kálamos y Estudio de despliegue de una red de recarga para vehículos de movilidad personal”, expte 2022003.1SER.

Ac. 466/2023

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Modificar la designación de responsable del contrato de **“Mantenimiento del punto de recarga híbrido e inteligente para vehículos eléctricos de la C/ Kálamos y estudio de despliegue de una red de recarga para vehículos de movilidad personal”** a favor de D. R.O.S, nuevo responsable del contrato.

2º.- Notificar el cambio de designación al citado empleado público, a la anterior responsable de contrato y a la concejalía proponente.

4.3 Ampliación de plazo de ejecución de las obras de “Reforma, ampliación y mejora del carril bici y del camino de la Estación de El Pinar al Parque Empresarial. Lote 4: Mejora tramo Las Matas-Cerro de la Curia”, expte 2022004OBR. Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-Next Generation EU. (Entornos saludables 2022).

Ac. 467/2023

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Ampliar el plazo de ejecución de las obras de **“Reforma, ampliación y mejora del carril bici y del camino de la Estación de El Pinar al Parque Empresarial. Lote 4: Mejora tramo Las Matas-Cerro de la Curia”**, que ejecuta la mercantil SERANCO S. A. U. hasta el día **18 de mayo de 2023**.

2º.- Notificar el presente acuerdo a la mercantil SERANCO S. A. U., a la dirección facultativa y al supervisor municipal de la obra.

4.4 Adjudicación del contrato de servicio de “Buzoneo de revistas, folletos y otros documentos informativos y notificaciones de la Asesoría Jurídica Municipal (Lote nº2: Notificaciones Asesoría Jurídica Municipal)”, mediante procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación, sujeto a regulación armonizada, expte 2022015.2SER.

Ac. 468/2023

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Dar por válido el acto licitatorio.

2º.- Disponer (D) las cantidades que se indican a continuación, con cargo a la aplicación presupuestaria 100.9253.22722 del Presupuesto de la Corporación para los ejercicios siguientes;

- Ejercicio 2023: 5.333,33 € (periodo mayo-diciembre 2023)
- Ejercicio 2024: 2.666,66 € periodo enero -abril 2024)

3º.- Adjudicar, mediante procedimiento abierto y pluralidad de criterios de adjudicación, del contrato de servicio de **“Buzoneo de revistas, folletos y otros documentos informativos y notificaciones de la Asesoría Jurídica Municipal (Lote nº2: Notificaciones Asesoría Jurídica Municipal)”**, sujeto a regulación armonizada, a **HABIS TYAN S.L.** en la cantidad de **6.611,57 €** anuales excluido IVA, y los siguientes precios unitarios:



Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid

Licitador	Oferta Económica			Atención Telefónica		TOTAL	
		Local	Nacional	Puntuación	Oferta		Puntuación
HABIS TYAN SL					SI	10	100,00
	Hasta 20 gr.	0,16	0,75	3			
	De 20 a 50 gr.	0,23	0,85	18			
	De 50 a 100 gr.	0,39	1,35	3			
	Carta certificada	0,84	4,6	23			
	Acuse de recibo	0,44	1,7	18			
	Segundo intento	0,23	0,85	13			
	Preparación	0,23	0,23	12			

La duración del contrato es de 1 año, prorrogable hasta alcanzar una duración máxima de 5 años.

4º.- A los efectos previstos en el artículo 151.4 de la LCSP, se hace constar que:

- Han sido admitidas todas las ofertas.
- Las características de la oferta adjudicataria figuran en el apartado tercero.
- Ha resultado adjudicataria la oferta que ha obtenido una mayor puntuación, tras la aplicación de los criterios objetivos contenidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

5º.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario para que firme el contrato una vez transcurrido el plazo de 15 días hábiles a contar desde la notificación del acuerdo de adjudicación, sin que haya sido interpuesto recurso especial en materia de contratación.

6º.- Publicar la adjudicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

7º.- Notificar el acuerdo que se adopte a todos los interesados.

4.5 Expediente de contratación, mediante procedimiento abierto y una pluralidad de criterios del contrato de servicio de “Actuaciones contra la violencia de género, a través del Punto Municipal del Observatorio Regional de la Violencia de Género”, expte 2023008SER.

Ac. 469/2023

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Autorizar (A) crédito con cargo a la aplicación presupuestaria 109.2314.22725 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2023, por importe de 91.181,98€.

2º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

3º.- Publicar la convocatoria de licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea y en la Plataforma de Contratación del Sector Público

4.6. Cambio de responsable municipal del encargo a medio propio de “La prestación del servicio de asistencia y asesoramiento en materia de compra pública de innovación para el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid”, y de “La prestación del servicio de asistencia y asesoramiento en materia de ayudas públicas para el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid”.

Ac. 470/2023

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Modificar la designación de responsable del encargo a la empresa municipal de innovación y transporte urbano de Las Rozas de Madrid, S. A. de la prestación de los siguientes servicios: “Servicio de Asistencia y asesoramiento en materia de compra pública de innovación” y “Servicio de asistencia y asesoramiento en materia de ayudas públicas” para el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, a favor de D. Rafael Olmedo Soler, responsable técnico de Nuevas Tecnologías en la Concejalía de Medioambiente y Administración Electrónica.

2º.- Notificar el cambio de designación al citado empleado público, a la anterior responsable del contrato y a la concejalía proponente.

4.7 Aprobación de la medición general de las “Obras en edificios e instalaciones municipales, Lote 2: Parque Alto Lazarejo”, expte 2021010OBR.

Ac. 471/2023

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Aprobar la medición general de las “Obras en edificios e instalaciones municipales, Lote 2: Parque Alto Lazarejo”, que arroja un exceso a favor del contratista INGENIERÍA Y DISEÑOS TÉCNICOS S.A.U., de la cantidad de 6.840,77€, excluido IVA (8.277,33€ incluido IVA), lo que supone un incremento del 2,901% sobre el precio de adjudicación del contrato.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

2º.- Notificar el resultado de la citada medición general al contratista para que en el plazo de cinco días hábiles preste su conformidad o manifieste los reparos que estime oportunos, dirigiendo las citadas reclamaciones, en su caso, al órgano de contratación.

4.8 Aceptación de la propuesta efectuada por la Mesa de Contratación, en el procedimiento abierto y una pluralidad de criterios, del servicio de “Centro de Operaciones de Ciberseguridad (SOC)”, sujeto a regulación armonizada, expt. 2022030SER, Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-Next Generation EU. (actuación de subvención para transformación digital y modernización de las Administraciones Locales 2021).

Ac. 472/2023

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Aceptar la propuesta efectuada por la Mesa de Contratación a favor de CIENCIA E INGENIERÍA ECONÓMICA Y SOCIAL, S.L con C.I.F. B74172537, cuya oferta es la siguiente:

OFERTA ECONÓMICA:

Importe Mensual “Implantación de la solución”: 12.599,38 € (excluido IVA)
Importe Mensual “Mantenimiento de la solución”: 9.326,92 € (excluido IVA)

Resto criterios:

- ✓ Incremento Fuentes SIEM: 5
- ✓ Incremento reglas de forma simultánea: 250
- ✓ Incremento retención copias de seguridad logs: 12
- ✓ Incremento de capacidad de retención de eventos para su correlación: 6
- ✓ Reducción plazo primera certificación ENS: 6

2º.- Notificar el presente acuerdo a CIENCIA E INGENIERÍA ECONÓMICA Y SOCIAL, S.L para que, en el plazo máximo de 10 días hábiles, a contar desde la recepción de la notificación del requerimiento, presente la siguiente documentación:

- Declaración responsable en la que haga constar los medios materiales y humanos adscritos al contrato.
- Certificaciones acreditativas de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Alta en el IAE, declaración de no haber causado baja y último pago del impuesto.
- Cuentas anuales depositadas en el Registro Mercantil correspondientes al último ejercicio aprobado, de las que se desprenda que la ratio entre el activo corriente y el pasivo corriente es igual o superior a 1, o, en caso contrario, que se puede compensar con el importe del patrimonio neto.

- Certificados acreditativos de haber realizado trabajos de consultoría de adecuación al ENS, en los que se haya obtenido la conformidad con el Esquema Nacional de Seguridad en categoría media o superior para, al menos, dos entidades locales. Al menos una de las certificaciones de ENS en categoría MEDIA o ALTA deberán de haberse realizado para un Ayuntamiento con una población mayor de 75.000 habitantes.
- Certificados acreditativos de haber realizado un proyecto realizado en los últimos tres años de SOC en una entidad pública o privada con un volumen de monitorización de eventos mayor o igual a 3.000 eps (eventos por segundo). Se precisará aportar un certificado de buena ejecución emitido por la entidad beneficiaria del servicio.
- Garantía definitiva por importe de 39.765,5 €.
- Declaración responsable de ausencia de conflicto de intereses (DACI) establecido en el Anexo V del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- Declaración responsable en la que se indique la información requerida en los apartados a), b) c) y d) de la Cláusula XLI.8 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales establecido en la cláusula (poner el número de la Cláusula XLI.8 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión de acuerdo establecido en la Cláusula XLI.8 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Además, deberán presentar del equipo de trabajo asignado al presente contrato:

- Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de la ejecución del contrato así como de los técnicos encargados directamente de la misma
- Certificación CISA (Certified Information Systems Auditor) o similar.
- Certificación CISM (Certified Information Security Manager) o similar.
- Certification CDPSE (Certified Data Privacy Solutions Engineer) o similar.
- Certificación CEH (Certified Ethical Hacker) emitida por una entidad acreditada por la ENAC.
- Certificación OSCP (Offensive Security Certified Professional) emitida por una entidad acreditada por la ENAC.

3º.- Notificar el presente acuerdo al interesado.

4.9 Aprobación de la medición general de las “Obras en edificios e instalaciones municipales. Lote 1. Obras de intervención puntual sobre instalaciones dañadas por el-temporal Filomena”, expte 2021010OBR.

Ac. 473/2023



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Aprobar la medición general de las “obras en edificios e instalaciones municipales 4 lotes”. Lote 1: Obras de intervención puntual sobre instalaciones dañadas por el temporal filomena, que arroja un exceso a favor del contratista PROFORMA EJECUCIÓN DE OBRAS Y RESTAURACIONES, S.L., de la cantidad de 2.802,97€, excluido IVA (3.391,59€, incluido IVA), lo que supone un incremento del 1,67% sobre el precio de adjudicación del contrato.

2º.- Notificar el resultado de la citada medición general al contratista para que en el plazo de cinco días hábiles preste su conformidad o manifieste los reparos que estime oportunos, dirigiendo las citadas reclamaciones, en su caso, al órgano de contratación.

5.- URBANISMO

5.1 Concesión licencia de obra mayor para la construcción de piscina de obra en calle María Guerrero núm. 12, Parcela 9-K, Las Rozas de Madrid, según proyecto de ejecución visado redactado por el Ingeniero Técnico Industrial núm. 1.031 del Colegio Oficial de Graduados e Ingenieros Técnicos Industriales de Toledo, expte 6/23-01.

Ac.474/2023.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Conceder, a Dña. Ana María Alonso Noguerales, solicitó licencia de obra mayor para la construcción de piscina de obra en la Calle María Guerrero núm. 12. Parcela 9-K. Las Rozas de Madrid, según proyecto de ejecución visado redactado por el Ingeniero Técnico Industrial nº1.031 del Colegio Oficial de Graduados e Ingenieros Técnicos Industriales de Toledo, tramitada con número de expediente 6/23-01.

2º.- La efectividad de la licencia se supedita al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Las obras deberán iniciarse en el plazo de seis meses y deberán quedar terminadas dentro de los tres años siguientes a la fecha de la notificación de la presente licencia.
- En la parcela existe arbolado. En ningún caso la Licencia que se conceda amparará la tala o derribo de ningún árbol. En caso de que se produzca la tala o daño del mismo, se aplicará el régimen sancionador previsto en la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid.

Condiciones servicio de licencias.

- En ningún caso se permitirá la modificación de la rasante natural de la parcela en la superficie de retranqueo o separación a linderos si ello supone superar la cota de la rasante natural del terreno colindante.
- Una vez concluidas las obras, para proceder al uso efectivo de las mismas será requisito indispensable la aportación de la siguiente documentación:
 - Certificado final de obra suscrito por el director de las mismas.
 - Fotografías en color de la piscina y de su entorno.
 - Cuando la potencia eléctrica de la piscina supere los 10 Kw, boletín de la instalación eléctrica de la piscina diligenciado por Organismo competente
 - Copia del impreso oficial que justifique la presentación de la correspondiente modificación catastral.

Condiciones servicio de obras públicas.

- a) El propietario de los terrenos ejecutará a su cargo las acometidas a las redes generales de servicios, así como la complementación de pavimentación y las prolongaciones de dichas redes que se precisen hasta las alineaciones oficiales, según la normativa, exigencias y prescripciones de la respectiva compañía suministradora u Organismo competente, de acuerdo con la vigente ley del suelo. Cualquier modificación de las instalaciones existentes o ejecución de nuevas acometidas que se solicite por parte de las compañías de servicios requerirá previamente a su ejecución su aprobación por parte de este ayuntamiento. En ningún caso se producirán servidumbres en parcelas privadas.
- b) El peticionario comunicará a este servicio fehacientemente, con antelación mínima de 15 días el inicio de las obras, replanteándose previamente un único acceso a las obras con rampa hormigonada, en su caso, requiriendo el mismo la conformidad previa de los Servicios Técnicos, convenientemente señalado y balizado.
- c) Deberán adoptarse las medidas necesarias para evitar que se ensucie la vía pública, debiendo procederse a la limpieza de la parte afectada de la misma con la frecuencia adecuada (mínimo dos veces por semana), así como a la retirada de los materiales residuales resultantes. La autoridad municipal competente podrá requerir al responsable para que efectúe las acciones de limpieza correspondientes. En caso de incumplimiento del requerimiento señalado, se podrá proceder a la suspensión de la actividad que originela suciedad y, cuando las circunstancias así lo requieran o por razones de interés general, el Ayuntamiento podrá ejecutar subsidiariamente los trabajos de limpieza, imputando el coste de los servicios prestados a los responsables, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.
- d) Queda expresamente prohibido, salvo autorización expresa, la implantación fuera de los límites de la parcela de materiales de obra, elementos que requieran fijación u obras de fábrica, tales como grúas, maquinaria, casetas de obra y carteles. Las acometidas provisionales



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

- de las casetas de obra se preverán desde las acometidas existentes para la parcela en la urbanización.
- e) Durante las obras no podrá interrumpirse ni el itinerario peatonal ni el tráfico rodado con ninguna clase de efectos, materiales ni andamios. Deberán adoptarse las medidas convenientes para la seguridad de los trabajadores y de los transeúntes, y cumplir estrictamente los requisitos de las Leyes en vigor y concretamente con lo establecido en el capítulo X de la Orden TMA/851/2021, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados. Si se estima necesario el cierre total o parcial de una calle al tráfico, deberá obtenerse, con carácter previo, autorización de la Concejalía de Servicios a la Ciudad.
 - f) Deberá garantizarse durante la ejecución de la obra la estabilidad de las aceras y bordillos de forma que no se provoquen descalces en los mismos como consecuencia de los vaciados de las fincas.
 - g) El desagüe de la piscina, junto con la evacuación de aguas de la ducha, se conectará a la red de fecales existente en la vivienda.
 - h) El interesado deberá solicitar el vado para el acceso rodado a la parcela.
 - i) A la finalización de la obra aportará fotos para la comprobación de la correcta ejecución y de la no afección al acerado exterior durante su ejecución.
 - j) A la terminación de los trabajos se le solicitará el certificado final de obra suscrito por el director de las mismas, visado por el colegio correspondiente.

AVALES:

Para garantizar la debida restitución de posibles deterioros causados durante la edificación en pavimentación y servicios exteriores a la actuación, proponemos la exigencia de un aval al promotor del proyecto por un importe de 600 euros, que deberá presentar antes del comienzo de las obras.

Este aval podrá ser ejecutado tan pronto como se constate por parte de los servicios de inspección municipales la producción de un daño en cualquiera de los elementos de la red viaria titularidad de este Ayuntamiento.

La efectividad de la licencia debe quedar condicionada a la presentación, por parte del promotor, de un aval o fianza por importe de doscientos cincuenta euros (250) para garantizar la correcta gestión de los residuos de la construcción y demolición; tal y como establece el artículo 35 de la Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental y la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid.

En este sentido se debe advertir al promotor del proyecto que, en caso de que no se acredite documentalmente que la gestión de los RCD se ha realizado correctamente, a través de certificado de gestor autorizado de acuerdo con los modelos que figuran en los Anejos II y II.1 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid, se procederá a la ejecución de la garantía por parte del

Ayuntamiento, independientemente de las sanciones que puedan aplicarse, conforme a lo establecido en el Anexo XV de la citada Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental, así como en el artículo 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid.

5.2. Concesión licencia de obra mayor para construcción de vivienda unifamiliar aislada en Avda. del Pardo núm. 30 C, Las Rozas de Madrid, según proyecto técnico básico de obras de edificación redactado por el arquitecto colegiado núm. 13.821 en el COAM, expte. 11/22-01.

Ac.475/2023.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Conceder a Dña. Beatriz Lazo Gómez y a D. Eduardo Díaz Machín, licencia de obra mayor para la construcción de vivienda unifamiliar aislada en la Avenida del Pardo núm. 30 C. Las Rozas de Madrid, según proyecto técnico básico de obras de edificación redactado por el arquitecto colegiado nº 13.821 en el COAM, tramitada con número de expediente 11/22-01.

SEGUNDO.- La efectividad de la licencia se supedita al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Las obras deberán iniciarse en el plazo de seis meses y deberán quedar terminadas dentro de los tres años siguientes a la fecha de la notificación de la presente licencia.
- A la terminación de las obras y en todo caso antes de la presentación de la Declaración Responsable urbanística de primera ocupación deberán comunicar de forma fehaciente la finalización de estas a los efectos de que por los Servicios de Inspección se gire la correspondiente visita de inspección, de la que se levantará acta, a la que se refiere el artículo 192.1 de la Ley del Suelo de Madrid.
- Se deberá retranquear el vallado de Avd. del Pardo, ajustándolo a la alineación oficial expedida por el Ayuntamiento.
- En la parcela existe arbolado. En ningún caso la Licencia que se conceda NO amparará la tala o derribo de ningún árbol. En caso de que se produzca la tala o daño del mismo, se aplicará el régimen sancionador previsto en la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid.

Condiciones servicio de licencias.

- Se habrán de cumplir las condiciones generales y específicas establecidas en la Resolución de Otorgamiento de la Autorización de la CH del Tajo, con Expte. ZP-0413/2022.
- Para el inicio de las obras una vez obtenida la licencia conforme a un proyecto básico, será suficiente con la presentación por el interesado de la declaración responsable en la que se manifieste que el proyecto de ejecución desarrolla al básico y no introduce modificaciones sustanciales



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

que supongan la realización de un proyecto diferente al inicialmente autorizado.

- Si bien el Estudio Básico de Seguridad y Salud del proyecto no dispone el montaje de una grúa para la realización de las obras, en caso de resultar finamente necesario, con carácter previo a su instalación deberá obtener la pertinente licencia urbanística municipal aportando los documentos preceptivos que garanticen su funcionamiento con seguridad. El acabado exterior de la edificación tenderá a aminorar el impacto visual de las mismas en el entorno, debiendo emplearse tonalidades acordes con el entorno en que se ubican y tratamientos adecuados, tendentes a evitar brillos o reflejos.
- Durante la ejecución de las obras se velará por el estricto cumplimiento de las áreas de movimiento, rasantes y relación de colindancia entre parcelas, respetando la relación entre la topografía del terreno y los viales.
- Deberá procurarse la adecuada protección de la vía pública tomando las correspondientes medidas de seguridad, señalización y limpieza, con objeto de evitar perjuicios a terceros.
- Los troncos de los ejemplares arbóreos, públicos o privados, que puedan verse afectados por las obras, quedarán protegidos durante el transcurso de las mismas de las operaciones de las obras o paso de vehículos, en una altura no inferior a los 3 metros desde el suelo, por un adecuado recubrimiento rígido que impida su lesión o deterioro. Estas protecciones se retirarán una vez terminada la obra. (Artículo 14 OZV).
- Las obras realizadas en la vía pública, tales como zanjas, construcción de bordillos y, en general, las derivadas de la realización de redes de servicio, se realizarán de manera que ocasionen los menores daños posibles a las plantaciones de la vía pública. (Artículo 12 OZV).
- Cuando se abran hoyos o zanjas próximas a las plantaciones de arbolado en la vía pública, la excavación no deberá aproximarse al pie del mismo más de una distancia igual a 5 veces el diámetro del árbol a la altura de 1 metro y, en cualquier caso, esta distancia será siempre superior a 0,5 metros. (Artículo 15 OZV)
- El vallado de la obra deberá afectar la mínima superficie de la vía pública, y producirá el menor impacto sobre el tráfico diario normal de vehículos y personas.
- Los accesos de vehículos a la obra se producirán por la Avd. del Pardo, respetando la circulación de terceros, vehículos y de peatones, ajenos a la obra que puedan encontrarse en cualquier punto de su entorno.
- De conformidad con la “Ordenanza Municipal sobre Protección de los espacios públicos en relación con su limpieza y de la gestión de residuos”, en todo momento se mantendrá limpia la calzada de todo aquel material procedente de las obras, barro, etc., que pueda ser desperdigado por los camiones.
- En ningún caso se permitirá la modificación de la rasante natural de la parcela en la superficie de retranqueo o separación a linderos si ello supone superar la cota de la rasante natural del terreno colindante.

- Con carácter previo a la utilización de las edificaciones deberá presentar Declaración Responsable de Primera Ocupación que deberá acompañarse de toda la documentación necesaria.
- Junto a la Declaración responsable de Primera Ocupación o, en su defecto, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la fecha de finalización de las obras que refleje el Certificado Final de Obra, debe presentar el modelo 902 de nueva construcción, ampliación, reforma o rehabilitación de bienes inmuebles.
- No podrán admitirse en sótanos piezas habitables. (art. 5.7.8 PGOU), es decir, piezas en la que se desarrollen actividades de estancia, reposo o trabajo que requieran la permanencia prolongada de personas. (Art. 5.7.7 PGOU).
- Se ajardinarán los espacios libres de la parcela con especies autóctonas y adaptadas al medio, con el fin de conseguir una mayor integración de las edificaciones en el medio circundante, así como para reducir los impactos en el paisaje causados por la presencia de las mismas.
- De conformidad con lo dispuesto en el Art.7.c) de la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid, en los nuevos aparcamientos en superficie se plantará un árbol, preferentemente de hoja caduca, por cada plaza de estacionamiento proyectada. Además, las nuevas plantaciones dispondrán de sistemas de riego eficiente que favorezcan el ahorro de agua.
- No podrán cubrirse ni edificar sobre las plazas de aparcamiento que se encuentren en la banda de retranqueo.
- Se cumplirán las indicaciones dadas en sus respectivos informes por los departamentos de Obras y Medio Ambiente, para el relleno en la zona terriza anexa al vallado para igualar a la rasante de la acera
- El acceso, una vez finalizada la obra se realizará por la Avd. del Pardo.

Condiciones servicio de obras públicas.

- a) El propietario de los terrenos ejecutará a su cargo las acometidas a las redes generales de servicios, así como la complementación de pavimentación y las prolongaciones de dichas redes que se precisen hasta las alineaciones oficiales, según la normativa, exigencias y prescripciones de la respectiva compañía suministradora u Organismo competente, de acuerdo con la vigente ley del suelo. Cualquier modificación de las instalaciones existentes o ejecución de nuevas acometidas que se solicite por parte de las compañías de servicios requerirá previamente a su ejecución su aprobación por parte de este ayuntamiento. En ningún caso se producirán servidumbres en parcelas privadas.
- b) El peticionario comunicará a este servicio fehacientemente, con antelación mínima de 15 días el inicio de las obras, replanteándose previamente un único acceso a las obras con rampa hormigonada, en caso de necesitarlo, requiriendo el mismo la conformidad previa de los Servicios Técnicos, convenientemente señalizado y balizado.
- c) Deberán adoptarse las medidas necesarias para evitar que se ensucie la vía pública, debiendo procederse a la limpieza de la parte afectada de



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

la misma con la frecuencia adecuada (mínimo dos veces por semana), así como a la retirada de los materiales residuales resultantes. La autoridad municipal competente podrá requerir al responsable para que efectúe las acciones de limpieza correspondientes. En caso de incumplimiento del requerimiento señalado, se podrá proceder a la suspensión de la actividad que originela suciedad y, cuando las circunstancias así lo requieran o por razones de interés general, el Ayuntamiento podrá ejecutar subsidiariamente los trabajos de limpieza, imputando el coste de los servicios prestados a los responsables, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.

- d) En caso de demandar una potencia superior a la prevista en el proyecto de urbanización, el peticionario (como promotor de la edificación) deberá asumir el refuerzo de las infraestructuras eléctricas que en su caso exija la compañía eléctrica, caso de solicitarse la instalación de un transformador, el mismo deberá ser de tipo subterráneo, estanco y con drenaje conectado a la red de aguas pluviales de la urbanización, y localizarse en parcela independiente o bien en el interior de la actuación con acceso a viario.
- e) Se deberán retranquear a subterráneo aquellas instalaciones aéreas que se encuentren en el frente de la parcela, tanto líneas eléctricas como de telecomunicaciones.
- f) Queda expresamente prohibido, salvo autorización expresa, la implantación fuera de los límites de la parcela de materiales de obra, elementos que requieran fijación u obras de fábrica, tales como grúas, maquinaria, casetas de obra y carteles. Las acometidas provisionales de las casetas de obra se preverán desde las acometidas existentes para la parcela en la urbanización.
- g) Durante las obras no podrá interrumpirse ni el itinerario peatonal ni el tráfico rodado con ninguna clase de efectos, materiales ni andamios. Deberán adoptarse las medidas convenientes para la seguridad de los trabajadores y de los transeúntes, y cumplir estrictamente los requisitos de las Leyes en vigor y concretamente con lo establecido en el capítulo X de la Orden TMA/851/2021, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados. Si se estima necesario el cierre total o parcial de una calle al tráfico, deberá obtenerse, con carácter previo, autorización de la Concejalía de Infraestructuras y Mantenimiento de la Ciudad.
- h) Deberá garantizarse durante la ejecución de la obra la estabilidad de las aceras y bordillos de forma que no se provoquen descalces en los mismos como consecuencia de los vaciados de las fincas.
A la finalización de la obra aportará fotos para la comprobación de la correcta ejecución de los accesos y de la no afección al acerado exterior durante su ejecución.
- i) Previo a la solicitud de la licencia de primera ocupación, el interesado deberá solicitar el vado para el acceso de vehículos con su instancia específica y su registro independiente.

Condiciones servicio de medio ambiente.

Teniendo en cuenta que, en la zona del proyecto, el sistema de recogida de basuras es trasera individual, el interesado deberá adquirir sus propios contenedores normalizados para la recogida de RSU, siendo condición indispensable para la concesión de la licencia de primera ocupación, tal y como establece el artículo 65 de la Ordenanza sobre la Protección de los Espacios Públicos en relación con su Limpieza y la Gestión de Residuos. En este caso el interesado deberá adquirir un contenedor de 120 litros para la fracción RESTO.

AVALES:

Para garantizar la debida restitución de posibles deterioros causados durante la edificación en pavimentación y servicios exteriores a la actuación, proponemos la exigencia de un aval al promotor del proyecto por un importe de 600 euros, que deberá presentar antes del comienzo de las obras.

Este aval podrá ser ejecutado tan pronto como se constate por parte de los servicios de inspección municipales la producción de un daño en cualquiera de los elementos de la red viaria titularidad de este Ayuntamiento.

La efectividad de la licencia debe quedar condicionada a la presentación, por parte del promotor, de un aval o fianza por importe de setecientos noventa euros (790), para garantizar la correcta gestión de los residuos de la construcción y demolición.

En este sentido se debe advertir al promotor del proyecto que, en caso de que no se acredite documentalmente que la gestión de los RCD se ha realizado correctamente, a través de certificado de gestor autorizado de acuerdo con los modelos que figuran en los Anejos II y II.1 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid, se procederá a la ejecución de la garantía por parte del Ayuntamiento, independientemente de las sanciones que puedan aplicarse, conforme a lo establecido en el Anexo XV de la citada Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental, así como en el artículo 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid.

5.3. Concesión licencia de obra mayor para la construcción de vivienda unifamiliar aislada y piscina en calle Pablo Sorozábal, núm. 22, Parcela 1, Las Rozas de Madrid, según proyecto técnico básico de obras de edificación redactado por los arquitectos colegiados núm. 14.395 COAM; 14.229 COAM y núm. 18.789 COAM, expte. 44/22-01.

Ac.476/2023.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Conceder a Dña. Lua Ines Gasset González, licencia de obra mayor para la construcción de Vivienda unifamiliar aislada y piscina en la calle Pablo Sorozábal núm. 22. Parcela 1, Las Rozas de Madrid, según proyecto técnico de



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

obras de edificación redactado por los arquitectos colegiados números 14.395 COAM; 14.229 COAM y nº 18.789 COAM., tramitada con número de expediente 44/22-01.

SEGUNDO.- La efectividad de la licencia se supedita al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Las obras deberán iniciarse en el plazo de seis meses y deberán quedar terminadas dentro de los tres años siguientes a la fecha de la notificación de la presente licencia.
- Deberá retranquear el vallado a la calle Luz, ajustándolo a la alineación oficial expedida por el Ayuntamiento.
- Los accesos peatonales a la parcela se producen en la calle Pablo Sorozábal, 22
- A la terminación de las obras y en todo caso antes de la presentación de la Declaración Responsable urbanística de primera ocupación deberán comunicar de forma fehaciente la finalización de estas a los efectos de que por los Servicios de Inspección se gire la correspondiente visita de inspección, de la que se levantará acta, a la que se refiere el artículo 192.1 de la Ley del Suelo de Madrid.

Condiciones servicio de licencias.

- Para el inicio de las obras una vez obtenida la licencia conforme a un proyecto básico, será suficiente con la presentación por el interesado de la declaración responsable en la que se manifieste que el proyecto de ejecución desarrolla al básico y no introduce modificaciones sustanciales que supongan la realización de un proyecto diferente al inicialmente autorizado
- Si bien el Estudio Básico de Seguridad y Salud del proyecto no dispone el montaje de una grúa para la realización de las obras, en caso de resultar finamente necesario, con carácter previo a su instalación deberá obtener la pertinencia licencia urbanística municipal aportando los documentos preceptivos que garanticen su funcionamiento con seguridad
- El acabado exterior de la edificación tenderá a aminorar el impacto visual de las mismas en el entorno, debiendo emplearse tonalidades acordes con el entorno en que se ubican y tratamientos adecuados, tendentes a evitar brillos o reflejos
- Durante la ejecución de las obras se velará por el estricto cumplimiento de las áreas de movimiento, rasantes y relación de colindancia entre parcelas, respetando la relación entre la topografía del terreno y los viales.
- Deberá procurarse la adecuada protección de la vía pública tomando las correspondientes medidas de seguridad, señalización y limpieza, con objeto de evitar perjuicios a terceros
- Los troncos de los ejemplares arbóreos, públicos o privados, que puedan verse afectados por las obras, quedarán protegidos durante el transcurso de las mismas de las operaciones de las obras o paso de vehículos, en una altura no inferior a los 3 metros desde el suelo, por un

- adecuado recubrimiento rígido que impida su lesión o deterioro. Estas protecciones se retirarán una vez terminada la obra. (Artículo 14 OZV)
- Las obras realizadas en la vía pública, tales como zanjas, construcción de bordillos y, en general, las derivadas de la realización de redes de servicio, se realizarán de manera que ocasionen los menores daños posibles a las plantaciones de la vía pública. (Artículo 12 OZV)
 - Cuando se abran hoyos o zanjas próximas a las plantaciones de arbolado en la vía pública, la excavación no deberá aproximarse al pie del mismo más de una distancia igual a 5 veces el diámetro del árbol a la altura de 1 metro y, en cualquier caso, esta distancia será siempre superior a 0,5 metros. (Artículo 15 OZV)
 - El vallado de la obra deberá afectar la mínima superficie de la vía pública, y producirá el menor impacto sobre el tráfico diario normal de vehículos y personas.
 - Los accesos de vehículos a la obra se producirán por la C/ Pablo Sorozábal, 22, respetando la circulación de terceros, vehículos y de peatones, ajenos a la obra que puedan encontrarse en cualquier punto de su entorno
 - De conformidad con la “Ordenanza Municipal sobre Protección de los espacios públicos en relación con su limpieza y de la gestión de residuos”, en todo momento se mantendrá limpia la calzada de todo aquel material procedente de las obras, barro, etc..., que pueda ser desperdigado por los camiones.
 - En ningún caso se permitirá la modificación de la rasante natural de la parcela en la superficie de retranqueo o separación a linderos si ello supone superar la cota de la rasante natural del terreno colindante
 - Con carácter previo a la utilización de las edificaciones deberá presentar Declaración Responsable de Primera Ocupación que deberá acompañarse de toda la documentación necesaria.
 - Junto a la Declaración responsable de Primera Ocupación o, en su defecto, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la fecha de finalización de las obras que refleje el Certificado Final de Obra, debe presentar el modelo 902 de nueva construcción, ampliación, reforma o rehabilitación de bienes inmuebles.
 - No podrán admitirse en sótanos piezas habitables. (art. 5.7.8 PGOU), es decir, piezas en la que se desarrollen actividades de estancia, reposo o trabajo que requieran la permanencia prolongada de personas. (Art. 5.7.7 PGOU).
 - Se ajardinaran los espacios libres de la parcela con especies autóctonas y adaptadas al medio, con el fin de conseguir una mayor integración de las edificaciones en el medio circundante, así como para reducir los impactos en el paisaje causados por la presencia de las mismas.
 - De conformidad con lo dispuesto en el Art.7.c) de la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid, en los nuevos aparcamientos en superficie se plantará un árbol, preferentemente de hoja caduca, por cada plaza de estacionamiento proyectada. Además, las nuevas plantaciones dispondrán de sistemas de riego eficiente que favorezcan el ahorro de agua.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

- No podrán cubrirse ni edificar sobre las plazas de aparcamiento que se encuentren en la banda de retranqueo.
- Se cumplirán las indicaciones dadas en sus respectivos informes por los departamentos de Obras y Medio Ambiente, para el relleno en la zona terriza anexa al vallado para igualar a la rasante de la acera
- El acceso una vez finalizada la obra se realizará por la C/ Pablo Sorozábal, 22.

Condiciones servicio de obras públicas.

- a) El propietario de los terrenos ejecutará a su cargo las acometidas a las redes generales de servicios, así como la complementación de pavimentación y las prolongaciones de dichas redes que se precisen hasta las alineaciones oficiales, según la normativa, exigencias y prescripciones de la respectiva compañía suministradora u Organismo competente, de acuerdo con la vigente ley del suelo. Cualquier modificación de las instalaciones existentes o ejecución de nuevas acometidas que se solicite por parte de las compañías de servicios requerirá previamente a su ejecución su aprobación por parte de este ayuntamiento. En ningún caso se producirán servidumbres en parcelas privadas.
- b) Deberán adoptarse las medidas necesarias para evitar que se ensucie la vía pública, debiendo procederse a la limpieza de la parte afectada de la misma con la frecuencia adecuada (mínimo dos veces por semana), así como a la retirada de los materiales residuales resultantes. La autoridad municipal competente podrá requerir al responsable para que efectúe las acciones de limpieza correspondientes. En caso de incumplimiento del requerimiento señalado, se podrá proceder a la suspensión de la actividad que origine la suciedad y, cuando las circunstancias así lo requieran o por razones de interés general, el Ayuntamiento podrá ejecutar subsidiariamente los trabajos de limpieza, imputando el coste de los servicios prestados a los responsables, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.
- c) En caso de demandar una potencia superior a la prevista en el proyecto de urbanización, el peticionario (como promotor de la edificación) deberá asumir el refuerzo de las infraestructuras eléctricas que en su caso exija la compañía eléctrica, caso de solicitarse la instalación de un transformador, el mismo deberá ser de tipo subterráneo, estanco y con drenaje conectado a la red de aguas pluviales de la urbanización, y localizarse en parcela independiente o bien en el interior de la actuación con acceso a viario.
- d) Queda expresamente prohibido, salvo autorización expresa, la implantación fuera de los límites de la parcela de materiales de obra, elementos que requieran fijación u obras de fábrica, tales como grúas, maquinaria, casetas de obra y carteles. Las acometidas provisionales de las casetas de obra se preverán desde las acometidas existentes para la parcela en la urbanización.

- e) Durante las obras no podrá interrumpirse ni el itinerario peatonal ni el tráfico rodado con ninguna clase de efectos, materiales ni andamios. Deberán adoptarse las medidas convenientes para la seguridad de los trabajadores y de los transeúntes, y cumplir estrictamente los requisitos de las Leyes en vigor y concretamente con lo establecido en el capítulo X de la Orden TMA/851/2021, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados. Si se estima necesario el cierre total o parcial de una calle al tráfico, deberá obtenerse, con carácter previo, autorización de la Concejalía de Infraestructuras y Mantenimiento de la Ciudad.
- f) Deberá garantizarse durante la ejecución de la obra la estabilidad de las aceras y bordillos de forma que no se provoquen descalces en los mismos como consecuencia de los vaciados de las fincas.
- g) Previo a la solicitud de la licencia de primera ocupación, el interesado deberá solicitar el vado para el acceso de vehículos, incluyendo la instancia de solicitud de vado, específica, presentada por registro.

Se da por resuelto el acceso de vehículos, con la documentación presentada, con la salvedad que el pavimento de adoquín de hormigón rojo de 20x10x8 debe estar confinado en todo su perímetro, por bordillo de hormigón tipo VI de 20x10 y debe colocarse paralelo al bordillo del acerado exterior. Se mantendrá la pendiente original del acerado, en todo su recorrido. Adjuntamos ficha de ejecución tipo 3 para la correcta ejecución de vados en aceras menores a 2m de espesor.

- Ficha vado tipo 3. Vado con acera menor a 2 m

https://www.lasrozas.es/sites/default/files/inline-files/FICHA%20VADO%20TIPO%203_ACERA%20MENOR%20DE%202%20M.pdf

AVALES:

Para garantizar la debida restitución de posibles deterioros causados durante la edificación en pavimentación y servicios exteriores a la actuación, proponemos la exigencia de un aval al promotor del proyecto por un importe de 600 euros, que deberá presentar antes del comienzo de las obras.

Este aval podrá ser ejecutado tan pronto como se constate por parte de los servicios de inspección municipales la producción de un daño en cualquiera de los elementos de la red viaria titularidad de este Ayuntamiento.

La efectividad de la licencia debe quedar condicionada a la presentación, por parte del promotor, de:

- Un aval o fianza por importe de mil ciento sesenta y cuatro euros con diez céntimos (1.164,10 euros) para garantizar la reposición o compensación por pérdida de arbolado.
- Un aval o fianza por importe de mil cuatrocientos treinta euros (1.430 euros) para garantizar la correcta gestión de los residuos de la construcción y demolición.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

En este sentido se debe advertir al promotor del proyecto que, en caso de que no se lleve a cabo la reposición o compensación por pérdida de arbolado y/o no se acredite documentalmente que la gestión de los RCD se ha realizado correctamente, a través de certificado de gestor autorizado de acuerdo con los modelos que figuran en los Anejos II y II.1 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid, se procederá a la ejecución de la garantía por parte del Ayuntamiento.

Todo ello con independencia de las sanciones que puedan aplicarse, conforme a lo establecido en el Anexo XV de la citada Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental, en el artículo 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid, así como en la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid.

Condiciones servicio de medio ambiente.

Teniendo en cuenta que, en la zona del proyecto, el sistema de recogida de basuras es trasera individual, el interesado deberá adquirir sus propios contenedores normalizados para la recogida de RSU, siendo condición indispensable para la concesión de la licencia de primera ocupación, tal y como establece el artículo 65 de la Ordenanza sobre la Protección de los Espacios Públicos en relación con su Limpieza y la Gestión de Residuos. En este caso el interesado deberá adquirir un contenedor de 120 litros para la fracción RESTO.

Con relación al arbolado:

SE INFORMA FAVORABLEMENTE, desde el punto de vista ambiental, para que por parte del Excmo. Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid se proceda a conceder la Licencia de Tala de 2 árboles protegidos (con más de 10 años de antigüedad o más de veinte centímetros de diámetro de tronco a nivel del suelo), afectados por las obras de edificación, a saber:

- Árbol nº 9, Ejemplar de arizónica (*Cupressus arizonica*) de 20 cm. de diámetro de tronco en su base y 14 años de edad aproximada
- Árbol nº 10, eucalipto (*Eucalyptus sp.*) de 30 cm. de diámetro de tronco en su base y 14 años de edad aproximada.

Reposición del arbolado autorizado para talar. Por la eliminación del arbolado protegido, se deberá plantar un ejemplar adulto de la misma especie por cada año de edad del árbol eliminado, en la parcela en que se encontraba/an el/los árbol/es eliminado/s. En este caso: 14 ejemplares coníferas similares a eucaliptos de 10-18 centímetros de perímetro de tronco en la base y 14 ejemplares de frondosas similares a arizónicas de 1,5-2 metros de altura.

Compensación de arbolado autorizado para talar.

En caso de no haberse podido proceder a la reposición de la totalidad o parte del arbolado en la parcela de referencia y dado que, se ha acreditado por informe técnico

del responsable del vivero municipal, que no se dispone de espacio suficiente para acoger más de 25 ejemplares, SE PROCEDERÁ A LA COMPENSACIÓN, mediante el ingreso en una cuenta del Ayuntamiento, con destino específico al Fondo Municipal de Medio Ambiente, valorando los ejemplares eliminados conforme al sistema de valoración establecido en el Anexo I de la Ordenanza Reguladora de Protección, Conservación y Mejora del Arbolado Urbano.

De acuerdo con lo establecido en el Anexo I de la Ordenanza Reguladora de Protección, Conservación y Mejora del Arbolado Urbano Municipal, el valor de la compensación es de 1.164,10 euros. Por tanto, en caso de llevarse a cabo la compensación por los daños, deberán realizar ingreso en una cuenta del Ayuntamiento, por importe de 1.164,10 euros, con destino específico al Fondo Municipal de Medio Ambiente, valorando los ejemplares eliminados conforme al sistema de valoración establecido en el Anexo I de la Ordenanza Reguladora de Protección, Conservación y Mejora del Arbolado Urbano.

De conformidad con el artículo 7 de la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano, se plantará un árbol por cada plaza de estacionamiento en superficie prevista.

Para la elección de las nuevas plantaciones que se realicen, ya sea como compensación por daños al arbolado o en aplicación del artículo 7 de la Ley 8/2005, se debe tener en cuenta que, para minimizar el impacto del polen sobre la salud de la población, se procurará evitar la utilización de las especies con los pólenes más alergénicos en la Comunidad de Madrid, tales como el plátano de sombra, el olivo o la arizónicas.

El artículo 591 del Código Civil establece que No se podrá plantar árboles cerca de una heredad ajena sino a la distancia autorizada por las ordenanzas o la costumbre del lugar, y en su defecto, a la de dos metros de la línea divisoria de las heredades si la plantación se hace de árboles altos, y a la de 50 centímetros si la plantación es de arbustos o árboles bajos.

5.4 Concesión licencia de obra mayor para la construcción de vivienda unifamiliar aislada y piscina en calle Pablo Sorozábal, núm. 22, Parcela 3, Las Rozas de Madrid, según proyecto técnico básico de obras de edificación redactado por los arquitectos colegiados núm. 14.395 COAM; 14.229 COAM y núm. 18.789 COAM, expte. 49/22-01.

Ac.477/2023.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Conceder a D. Javier Hellín del Castillo licencia de obra mayor para la construcción de Vivienda unifamiliar aislada en la calle Pablo Sorozábal núm. 22. Parcela 3, Las Rozas de Madrid, según proyecto técnico de obras de edificación redactado por los arquitectos colegiados números 14.395 COAM; 14.229 COAM y nº 18.789 COAM., tramitada con número de expediente 49/22-01.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

SEGUNDO.- La efectividad de la licencia se supedita al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Los accesos peatonales a la parcela se producen en la calle de la Luz, los accesos de vehículos se producen por la calle Ibiza.
- Las obras deberán iniciarse en el plazo de seis meses y deberán quedar terminadas dentro de los tres años siguientes a la fecha de la notificación de la presente licencia.
- A la terminación de las obras y en todo caso antes de la presentación de la Declaración Responsable urbanística de primera ocupación deberán comunicar de forma fehaciente la finalización de estas a los efectos de que por los Servicios de Inspección se gire la correspondiente visita de inspección, de la que se levantará acta, a la que se refiere el artículo 192.1 de la Ley del Suelo de Madrid.

Condiciones servicio de licencias.

- Para el inicio de las obras una vez obtenida la licencia conforme a un proyecto básico, será suficiente con la presentación por el interesado de la declaración responsable en la que se manifieste que el proyecto de ejecución desarrolla al básico y no introduce modificaciones sustanciales que supongan la realización de un proyecto diferente al inicialmente autorizado
- Si bien el Estudio Básico de Seguridad y Salud del proyecto no dispone el montaje de una grúa para la realización de las obras, en caso de resultar finamente necesario, con carácter previo a su instalación deberá obtener la pertinencia licencia urbanística municipal aportando los documentos preceptivos que garanticen su funcionamiento con seguridad
- El acabado exterior de la edificación tenderá a aminorar el impacto visual de las mismas en el entorno, debiendo emplearse tonalidades acordes con el entorno en que se ubican y tratamientos adecuados, tendentes a evitar brillos o reflejos
- Durante la ejecución de las obras se velará por el estricto cumplimiento de las áreas de movimiento, rasantes y relación de colindancia entre parcelas, respetando la relación entre la topografía del terreno y los viales.
- Deberá procurarse la adecuada protección de la vía pública tomando las correspondientes medidas de seguridad, señalización y limpieza, con objeto de evitar perjuicios a terceros
- Los troncos de los ejemplares arbóreos, públicos o privados, que puedan verse afectados por las obras, quedarán protegidos durante el transcurso de las mismas de las operaciones de las obras o paso de vehículos, en una altura no inferior a los 3 metros desde el suelo, por un adecuado recubrimiento rígido que impida su lesión o deterioro. Estas protecciones se retirarán una vez terminada la obra. (Artículo 14 OZV)
- Las obras realizadas en la vía pública, tales como zanjas, construcción de bordillos y, en general, las derivadas de la realización de redes de servicio, se realizarán de manera que ocasionen los menores daños posibles a las plantaciones de la vía pública. (Artículo 12 OZV)

- Cuando se abran hoyos o zanjas próximas a las plantaciones de arbolado en la vía pública, la excavación no deberá aproximarse al pie del mismo más de una distancia igual a 5 veces el diámetro del árbol a la altura de 1 metro y, en cualquier caso, esta distancia será siempre superior a 0,5 metros. (Artículo 15 OZV)
- El vallado de la obra deberá afectar la mínima superficie de la vía pública, y producirá el menor impacto sobre el tráfico diario normal de vehículos y personas.
- Los accesos de vehículos a la obra se producirán por las calles Luz e Ibiza, respetando la circulación de terceros, vehículos y de peatones, ajenos a la obra que puedan encontrarse en cualquier punto de su entorno
- De conformidad con la “Ordenanza Municipal sobre Protección de los espacios públicos en relación con su limpieza y de la gestión de residuos”, en todo momento se mantendrá limpia la calzada de todo aquel material procedente de las obras, barro, etc..., que pueda ser desperdigado por los camiones.
- En ningún caso se permitirá la modificación de la rasante natural de la parcela en la superficie de retranqueo o separación a linderos si ello supone superar la cota de la rasante natural del terreno colindante
- Con carácter previo a la utilización de las edificaciones deberá presentar Declaración Responsable de Primera Ocupación que deberá acompañarse de toda la documentación necesaria.
- Junto a la Declaración responsable de Primera Ocupación o, en su defecto, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la fecha de finalización de las obras que refleje el Certificado Final de Obra, debe presentar el modelo 902 de nueva construcción, ampliación, reforma o rehabilitación de bienes inmuebles.
- No podrán admitirse en sótanos piezas habitables. (art. 5.7.8 PGOU), es decir, piezas en la que se desarrollen actividades de estancia, reposo o trabajo que requieran la permanencia prolongada de personas. (Art. 5.7.7 PGOU).
- Se ajardinarán los espacios libres de la parcela con especies autóctonas y adaptadas al medio, con el fin de conseguir una mayor integración de las edificaciones en el medio circundante, así como para reducir los impactos en el paisaje causados por la presencia de las mismas.
- De conformidad con lo dispuesto en el Art.7.c) de la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid, en los nuevos aparcamientos en superficie se plantará un árbol, preferentemente de hoja caduca, por cada plaza de estacionamiento proyectada. Además, las nuevas plantaciones dispondrán de sistemas de riego eficiente que favorezcan el ahorro de agua.
- No podrán cubrirse ni edificar sobre las plazas de aparcamiento que se encuentren en la banda de retranqueo.
- Se cumplirán las indicaciones dadas en sus respectivos informes por los departamentos de Obras y Medio Ambiente, para el relleno en la zona terriza anexa al vallado para igualar a la rasante de la acera
- El acceso una vez finalizado la obra se realizará por: Los accesos peatonales a la parcela se producen en la calle Luz, los accesos de vehículos se producen por la calle Ibiza.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Condiciones servicio de licencias.

- a) El propietario de los terrenos ejecutará a su cargo las acometidas a las redes generales de servicios, así como la complementación de pavimentación y las prolongaciones de dichas redes que se precisen hasta las alineaciones oficiales, según la normativa, exigencias y prescripciones de la respectiva compañía suministradora u Organismo competente, de acuerdo con la vigente ley del suelo. Cualquier modificación de las instalaciones existentes o ejecución de nuevas acometidas que se solicite por parte de las compañías de servicios requerirá previamente a su ejecución su aprobación por parte de este ayuntamiento. En ningún caso se producirán servidumbres en parcelas privadas.
- b) Deberán adoptarse las medidas necesarias para evitar que se ensucie la vía pública, debiendo procederse a la limpieza de la parte afectada de la misma con la frecuencia adecuada (mínimo dos veces por semana), así como a la retirada de los materiales residuales resultantes. La autoridad municipal competente podrá requerir al responsable para que efectúe las acciones de limpieza correspondientes. En caso de incumplimiento del requerimiento señalado, se podrá proceder a la suspensión de la actividad que originela suciedad y, cuando las circunstancias así lo requieran o por razones de interés general, el Ayuntamiento podrá ejecutar subsidiariamente los trabajos de limpieza, imputando el coste de los servicios prestados a los responsables, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.
- c) En caso de demandar una potencia superior a la prevista en el proyecto de urbanización, el peticionario (como promotor de la edificación) deberá asumir el refuerzo de las infraestructuras eléctricas que en su caso exija la compañía eléctrica, caso de solicitarse la instalación de un transformador, el mismo deberá ser de tipo subterráneo, estanco y con drenaje conectado a la red de aguas pluviales de la urbanización, y localizarse en parcela independiente o bien en el interior de la actuación con acceso a viario.
- d) Queda expresamente prohibido, salvo autorización expresa, la implantación fuera de los límites de la parcela de materiales de obra, elementos que requieran fijación u obras de fábrica, tales como grúas, maquinaria, casetas de obra y carteles. Las acometidas provisionales de las casetas de obra se preverán desde las acometidas existentes para la parcela en la urbanización.
- e) Durante las obras no podrá interrumpirse ni el itinerario peatonal ni el tráfico rodado con ninguna clase de efectos, materiales ni andamios. Deberán adoptarse las medidas convenientes para la seguridad de los trabajadores y de los transeúntes, y cumplir estrictamente los requisitos de las Leyes en vigor y concretamente con lo establecido en el capítulo X de la Orden TMA/851/2021, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados. Si se estima necesario el cierre total o parcial de una calle al tráfico, deberá obtenerse, con

carácter previo, autorización de la Concejalía de Infraestructuras y Mantenimiento de la Ciudad.

- f) Deberá garantizarse durante la ejecución de la obra la estabilidad de las aceras y bordillos de forma que no se provoquen descalces en los mismos como consecuencia de los vaciados de las fincas.
- g) Previo a la solicitud de la licencia de primera ocupación, el interesado deberá solicitar el vado para el acceso de vehículos.

Condiciones servicio de medio ambiente.

SE INFORMA FAVORABLEMENTE, desde el punto de vista ambiental, para que por parte del Excmo. Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid se proceda a conceder la Licencia de Tala de 4 árboles protegidos (con más de 10 años de antigüedad o más de veinte centímetros de diámetro de tronco a nivel del suelo), afectados por las obras de edificación, a saber:

- Árbol nº 5, eucalipto (*Eucalyptus* sp.) de 45 cm. de diámetro de tronco en su base y 15 años de edad aproximada.
- Árbol nº 6, eucalipto (*Eucalyptus* sp.) de 30 cm. de diámetro de tronco y 8 años de edad aproximada.
- Árbol nº 7, eucalipto (*Eucalyptus* sp.) de 25 cm. de diámetro de tronco y 12 años de edad estimada.
- Árbol nº 8, una arizónica (*Cupressus arizonica*) de 30 cm. de diámetro de tronco y 15 años de edad aproximada.

SE INFORMA FAVORABLEMENTE, desde el punto de vista ambiental, para que por parte del Excmo. Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid se proceda a conceder la Licencia de Trasplante de 2 árboles protegidos (con más de 10 años de antigüedad o más de veinte centímetros de diámetro de tronco a nivel del suelo), afectados por las obras de edificación, a saber:

- Árbol nº 9, enebro (*Juniperus* sp.) de 15 cm. de diámetro de tronco en y 25 años de edad aproximada.
- Árbol nº 10, enebro (*Juniperus* sp.) de 15 cm. de diámetro de tronco y 25 años de edad estimada.

Al cabo de un año de la realización del trasplante, el interesado acreditará mediante declaración responsable al Ayuntamiento el éxito o fracaso del trasplante. La declaración responsable se presentará en el Registro General de este Ayuntamiento, pudiendo acceder a medios telemáticos para ello, y deberá contener fotografías en color y descripción del árbol/árboles.

En caso de que el trasplante haya fracasado, bien porque el árbol haya muerto o bien porque se encuentre en un estado de decrepito sin garantías de pervivencia, se considerará tala del ejemplar procediendo a requerir al interesado su reposición o compensación.

En caso de que se produzca la tala o daño del resto de árboles de la parcela, se aplicará el régimen sancionador previsto en la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Reposición del arbolado autorizado para talar. Por la eliminación del arbolado protegido, se deberá plantar un ejemplar adulto de la misma especie por cada año de edad del árbol eliminado, en la parcela en que se encontraba/an el/los árbol/es eliminado/s. En este caso: 35 ejemplares frondosas similares a eucaliptos de 10-18 centímetros de perímetro de tronco en la base y 15 ejemplares de coníferas similares a arizónicas de 1,5-2 metros de altura.

Compensación de arbolado autorizado para talar. En caso de no haberse podido proceder a la reposición de la totalidad del arbolado en la parcela de referencia y dado que, se ha acreditado por informe técnico del responsable del vivero municipal, que no se dispone de espacio suficiente para acoger más de 25 ejemplares, SE PROCEDERÁ A LA COMPENSACIÓN, mediante el ingreso en una cuenta del Ayuntamiento, con destino específico al Fondo Municipal de Medio Ambiente, valorando los ejemplares eliminados conforme al sistema de valoración establecido en el Anexo I de la Ordenanza Reguladora de Protección, Conservación y Mejora del Arbolado Urbano.

De acuerdo con lo establecido en el Anexo I de la Ordenanza Reguladora de Protección, Conservación y Mejora del Arbolado Urbano Municipal, el valor de la compensación es de dos mil cuatrocientos cuarenta y siete euros con veinticinco céntimos (2.447,25 euros). Por tanto, en caso de llevarse a cabo la compensación por los daños, deberán realizar ingreso en una cuenta del Ayuntamiento, por importe de 2.447,25 euros, con destino específico al Fondo Municipal de Medio Ambiente, valorando los ejemplares eliminados conforme al sistema de valoración establecido en el Anexo I de la Ordenanza Reguladora de Protección, Conservación y Mejora del Arbolado Urbano.

De conformidad con el artículo 7 de la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano, se plantará un árbol por cada plaza de estacionamiento en superficie prevista.

Para la elección de las nuevas plantaciones que se realicen, ya sea como compensación por daños al arbolado o en aplicación del artículo 7 de la Ley 8/2005, se debe tener en cuenta que, para minimizar el impacto del polen sobre la salud de la población, se procurará evitar la utilización de las especies con los pólenes más alergénicos en la Comunidad de Madrid, tales como el plátano de sombra, el olivo o la arizónicas.

El artículo 591 del Código Civil establece que No se podrá plantar árboles cerca de una heredad ajena sino a la distancia autorizada por las ordenanzas o la costumbre del lugar, y en su defecto, a la de dos metros de la línea divisoria de las heredades si la plantación se hace de árboles altos, y a la de 50 centímetros si la plantación es de arbustos o árboles bajos.

Teniendo en cuenta que, en la zona del proyecto, el sistema de recogida de basuras es trasera individual, el interesado deberá adquirir sus propios contenedores normalizados para la recogida de RSU, siendo condición indispensable para la concesión de la licencia de primera ocupación, tal y como establece el artículo 65 de la Ordenanza sobre la Protección de los Espacios Públicos en relación con su

Limpieza y la Gestión de Residuos. En este caso el interesado deberá adquirir un contenedor de 120 litros para la fracción RESTO.

AVALES:

Para garantizar la debida restitución de posibles deterioros causados durante la edificación en pavimentación y servicios exteriores a la actuación, proponemos la exigencia de un aval al promotor del proyecto por un importe de 600 euros, que deberá presentar antes del comienzo de las obras.

Este aval podrá ser ejecutado tan pronto como se constate por parte de los servicios de inspección municipales la producción de un daño en cualquiera de los elementos de la red viaria titularidad de este Ayuntamiento.

La efectividad de la licencia debe quedar condicionada a la presentación, por parte del promotor, de:

- Un aval o fianza por importe de 2.447,25 euros para garantizar la reposición o compensación por pérdida de arbolado.
- Un aval o fianza por importe de 5.400 euros para garantizar la correcta gestión de los residuos de la construcción y demolición.

En este sentido se debe advertir al promotor del proyecto que, en caso de que no se lleve a cabo la reposición o compensación por pérdida de arbolado y/o no se acredite documentalmente que la gestión de los RCD se ha realizado correctamente, a través de certificado de gestor autorizado de acuerdo con los modelos que figuran en los Anejos II y II.1 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid, se procederá a la ejecución de la garantía por parte del Ayuntamiento.

Todo ello con independencia de las sanciones que puedan aplicarse, conforme a lo establecido en el Anexo XV de la citada Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental, en el artículo 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid, así como en la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid.

5.5. Concesión licencia de obra mayor para la construcción de 51 viviendas, garaje para 51 plazas, 51 trasteros y piscina en calle Cruces c/v calle Juan Carlos Calderón c/v Narciso Yepes c/v Andrés Segovia, Las Rozas de Madrid, según proyecto técnico básico de obras de edificación redactado por los arquitectos, colegiado núm. 10.075 en el COAM y colegiado núm. 18.211 en el COAM, tramitada con número de expediente 70/22-01.

Ac.478/2023.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Conceder a PUERTA DE LAS ROZAS S.COOP.MAD, licencia de obra mayor para la construcción de 51 viviendas, garaje para 51 plazas, 51 trasteros y



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

piscina en C/ Cruces c/v c/ Juan Carlos Calderón c/v C/ Narciso Yepes c/v C/ Andres Segovia, Las Rozas de Madrid, según proyecto técnico de obras de edificación redactado por los arquitectos, colegiado nº 10.075 en el COAM y colegiado nº 18.211 en el COAM, tramitada con número de expediente **70/22-01**.

Los trasteros y plazas de aparcamiento se asignan como anejos vinculados e inseparables a las viviendas tal y como a continuación se determina:

PORTAL PLANTA PUERTA	TRASTERO	GARAJE 1
2 Bajo A	17	26
2 Bajo B	08	36
2 Bajo C	09	42
2 Bajo D	07	48
3 Bajo A	31	18
3 Bajo B	23	20
3 Bajo C	20	23
4 Bajo A	35	50
4 Bajo B	36	49
5 Bajo A	49	06
5 Bajo B	44	51
5 Bajo C	50	05
1 Primero A	01	33
1 Primero B	04	34
2 Primero A	10	38
2 Primero B	12	30
2 Primero C	13	29
3 Primero A	24	45
3 Primero B	30	22
3 Primero C	25	21
4 Primero A	33	01
4 Primero B	34	17
5 Primero A	45	02
5 Primero B	46	09
5 Primero C	51	04
1 Segundo A	06	43
1 Segundo B	05	44
2 Segundo A	11	39
2 Segundo B	14	31
2 Segundo C	15	28
3 Segundo A	26	46
3 Segundo B	21	24
3 Segundo C	27	40
4 Segundo A	37	15
4 Segundo B	38	16
5 Segundo A	47	11
5 Segundo B	42	08

5 Segundo C	40	12
1 Tercero A	03	35
1 Tercero B	02	32
2 Tercero A	19	25
2 Tercero B	18	37
2 Tercero C	16	27
3 Tercero A	28	19
3 Tercero B	29	47
3 Tercero C	22	41
4 Tercero A	39	14
4 Tercero B	32	13
5 Tercero A	48	07
5 Tercero B	43	10
5 Tercero C	41	03

SEGUNDO.- La efectividad de la licencia se supedita al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Las obras deberán iniciarse en el plazo de seis meses y deberán quedar terminadas dentro de los tres años siguientes a la fecha de la notificación de la presente licencia.
- **A la terminación de las obras** y en todo caso antes de la presentación de la Declaración Responsable urbanística de primera ocupación **deberán comunicar de forma fehaciente la finalización de estas a los efectos de que por los Servicios de Inspección se gire la correspondiente visita de inspección**, de la que se levantará acta, a la que se refiere el artículo 192.1 de la Ley del Suelo de Madrid.
- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.2.2 de las normas urbanísticas del vigente P.G.O.U. de Las Rozas de Madrid, toda edificación estará indisolublemente vinculada a una parcela, circunstancia esta que quedará debidamente registrada, a tal fin junto con la declaración de obra nueva se procederá a la agrupación de las fincas sobre las que se pretende edificar.
- Los trasteros, que tendrán una superficie máxima de 10 m² por unidad y al estar situado en planta bajo cubierta no tendrán posibilidad física de conexión las viviendas de la planta inferior, condición esta que deberá quedar debidamente reflejada en el Registro de la Propiedad
- Los accesos a la parcela, peatonal y rodado, se producen en la calle Cruces.

Condiciones servicio de licencias.

- Antes de comenzar las obras de edificación deberá aportar Proyecto de Ejecución en formato digital, visado, el cual desarrollará el proyecto básico objeto de este informe y definirá la obra en su totalidad sin que en él puedan rebajarse las prestaciones declaradas en el básico, ni alterarse los usos y condiciones bajo las que se otorga la licencia municipal de obras. Dicho proyecto se acompañará de Certificado de Viabilidad Geométrica Artº.7 Ley 2/99 CAM y dirección facultativa de arquitecto técnico visada en el colegio oficial correspondiente
- El Estudio de Seguridad y Salud del proyecto dispone el montaje de una grúa para la realización de las obras, por lo que, con carácter previo a su instalación deberá presentar la pertinente Declaración Responsable acompañado de los



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

- documentos preceptivos que garanticen su funcionamiento con seguridad. Por otro lado, dado que no existe definición gráfica de la grúa móvil, deberá aportar esta junto a la correspondiente solicitud de licencia, necesaria para obtener la autorización para su instalación.
- Respecto a la grúa torre fija, deberá dotarse de un elemento limitador de la zona de barrido de la pluma, de manera que la grúa sobrevuele la menor superficie posible fuera del ámbito de la propia obra. En todo caso, fuera del horario de trabajo se garantizarán las condiciones de seguridad en todo el entorno de la obra, y propiedades colindantes.
 - El vallado de la obra deberá afectar la mínima superficie de la vía pública, y producirá el menor impacto sobre el tráfico diario normal de vehículos y personas en las calles cruces o Andrés Segovia, intentando que cualquier interrupción o afectación se produzca en las calles Juan Carlos Calderón o Narciso Yepes.
 - Los accesos de vehículos a la obra se producirán por las calles Juan Carlos Calderón o Narciso Yepes, respetando la circulación de terceros, vehículos y de peatones, ajenos a la obra que puedan encontrarse en cualquier punto de su entorno.
 - Deberá dar parte del comienzo de las obras al Servicio de Disciplina Urbanística.
 - Durante la ejecución de las obras se velará por el estricto cumplimiento de las áreas de movimiento, rasantes y relación de colindancia entre parcelas, respetando la relación entre la topografía del terreno y los viales.
 - Deberá procurarse la adecuada protección de la vía pública tomando las correspondientes medidas de seguridad, señalización y limpieza, con objeto de evitar perjuicios a terceros
 - Los troncos de los ejemplares arbóreos, públicos o privados, que puedan verse afectados por las obras, quedarán protegidos durante el transcurso de las mismas de las operaciones de las obras o paso de vehículos, en una altura no inferior a los 3 metros desde el suelo, por un adecuado recubrimiento rígido que impida su lesión o deterioro. Estas protecciones se retirarán una vez terminada la obra. (Artículo 14 OZV)
 - Las obras realizadas en la vía pública, tales como zanjas, construcción de bordillos y, en general, las derivadas de la realización de redes de servicio se realizarán de manera que ocasionen los menores daños posibles a las plantaciones de la vía pública. (Artículo 12 OZV)
 - Cuando se abran hoyos o zanjas próximas a las plantaciones de arbolado en la vía pública, la excavación no deberá aproximarse al pie del mismo más de una distancia igual a 5 veces el diámetro del árbol a la altura de 1 metro y, en cualquier caso, esta distancia será siempre superior a 0,5 metros. (Artículo 15 OZV)
 - Con carácter previo a la utilización de las edificaciones deberá presentarse Declaración Responsable de Primera Ocupación que deberá solicitar acompañada de toda la documentación necesaria.
 - Junto a la solicitud de Declaración Responsable de Primera Ocupación o, en su defecto, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la fecha de finalización de las obras que refleje el Certificado Final de Obra, debe presentar el modelo de Declaración 900D de nueva construcción, ampliación, reforma o rehabilitación de bienes inmuebles, sellado por la Delegación de Hacienda o por las oficinas municipales del I.B.I. Orden Ministerial HAC/1293/2018, de 19 de noviembre.

- Los propietarios de zonas verdes están obligados a mantenerlas en buen estado de conservación, limpieza y ornato. (Artículo 7 OZV)
- Las medianerías que queden al descubierto tendrán el mismo tratamiento que las fachadas.
- Dado que se pretende la edificación sobre dos parcelas, y que esta deberá quedar indisolublemente vinculada a una sola parcela registral, antes de la presentación de la declaración Responsable de Primera ocupación deberá proceder a la agrupación de las parcelas. (Art. 5.2.2.).
- No podrán admitirse en sótanos piezas habitables. (art. 5.7.8), es decir, piezas en la que se desarrollen actividades de estancia, reposo o trabajo que requieran la permanencia prolongada de personas. (Art. 5.7.7).
- El acabado exterior de la edificación tenderá a aminorar el impacto visual de las mismas en el entorno, debiendo emplearse tonalidades acordes con el entorno en que se ubican y tratamientos adecuados, tendentes a evitar brillos o reflejos.
- Dado que existen discrepancias entre los datos de la parcela obtenidos entre el catastro Inmobiliario y el Registro de la Propiedad, se recuerda la posibilidad de coordinar la finca en base a su descripción gráfica catastral georreferenciada para lo que se tendrán en cuenta los resultados de la alineación oficial solicitada el 22 de junio de 2017. Ley Hipotecaria y texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, tras su reforma por la Ley 13/2015, de 24 de junio.

AGRUPACION.

Condiciones servicio de obras públicas.

- a) El propietario de los terrenos ejecutará a su cargo las acometidas a las redes generales de servicios, así como la complementación de pavimentación y las prolongaciones de dichas redes que se precisen hasta las alineaciones oficiales, según la normativa, exigencias y prescripciones de la respectiva compañía suministradora u Organismo competente, de acuerdo con la vigente ley del suelo. Cualquier modificación de las instalaciones existentes o ejecución de nuevas acometidas que se solicite por parte de las compañías de servicios requerirá previamente a su ejecución su aprobación por parte de este ayuntamiento. En ningún caso se producirán servidumbres en parcelas privadas.
- a) Deberán adoptarse las medidas necesarias para evitar que se ensucie la vía pública, debiendo procederse a la limpieza de la parte afectada de la misma con la frecuencia adecuada (mínimo dos veces por semana), así como a la retirada de los materiales residuales resultantes. La autoridad municipal competente podrá requerir al responsable para que efectúe las acciones de limpieza correspondientes. En caso de incumplimiento del requerimiento señalado, se podrá proceder a la suspensión de la actividad que originela suciedad y, cuando las circunstancias así lo requieran o por razones de interés general, el Ayuntamiento podrá ejecutar subsidiariamente los trabajos de limpieza, imputando el coste de los servicios prestados a los responsables, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.
- b) En caso de demandar una potencia superior a la prevista en el proyecto de urbanización, el peticionario (como promotor de la edificación) deberá asumir el refuerzo de las infraestructuras eléctricas que en su caso exija la compañía eléctrica, caso de solicitarse la instalación de un transformador, el mismo deberá ser de tipo subterráneo, estanco y con drenaje conectado a la red de aguas pluviales de la urbanización, y localizarse en parcela independiente o bien en el



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

interior de la actuación con acceso a viario.

- c) Queda expresamente prohibido, salvo autorización expresa, la implantación fuera de los límites de la parcela de materiales de obra, elementos que requieran fijación u obras de fábrica, tales como grúas, maquinaria, casetas de obra y carteles. Las acometidas provisionales de las casetas de obra se preverán desde las acometidas existentes para la parcela en la urbanización.
- d) Durante las obras no podrá interrumpirse ni el itinerario peatonal ni el tráfico rodado con ninguna clase de efectos, materiales ni andamios. Deberán adoptarse las medidas convenientes para la seguridad de los trabajadores y de los transeúntes, y cumplir estrictamente los requisitos de las Leyes en vigor y concretamente con lo establecido en el capítulo X de la Orden TMA/851/2021, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados. Si se estima necesario el cierre total o parcial de una calle al tráfico, deberá obtenerse, con carácter previo, autorización de la Concejalía de Infraestructuras y Mantenimiento de la Ciudad.
- e) Deberá garantizarse durante la ejecución de la obra la estabilidad de las aceras y bordillos de forma que no se provoquen descalces en los mismos como consecuencia de los vaciados de las fincas.
- f) Los accesos de la parcela deberán respetar las instalaciones existentes de alumbrado en las calles, así como alcorques y mobiliario urbano fijos existentes. Se cumplirá la orden TMA/851/2021 a la hora de ejecutar accesos por las aceras, así como lo establecido en los Art. 6.2.6. y 5.8.24. del PGOU de Las Rozas.
Previo a la solicitud de la licencia de primera ocupación, el interesado entregará fotografías que permitan la comprobación del cumplimiento de los accesos y de la no afección al acerado exterior durante su ejecución.
- g) Previo a la solicitud de la licencia de primera ocupación, el interesado deberá solicitar el vado para el acceso de vehículos.

Condiciones servicio de industrias.

Junto a la solicitud de la correspondiente licencia de primera ocupación que en su día se solicite, una vez ejecutadas las obras, deberá de acompañar la siguiente documentación:

- a) Solicitud en impreso normalizado, debidamente cumplimentado por el titular de la licencia o persona física o jurídica.
- b) Certificado del técnico competente, donde se haga constar que todas las instalaciones se han realizado bajo su dirección, ajustándose a la licencia urbanística y a la normativa que le sea de aplicación, haciendo referencia a lo dispuesto en el Real Decreto 314/2006, Código Técnico de la Edificación.
- c) Plan de revisiones periódicas a realizar por la entidad competente designada por el titular de la actividad para los equipos de protección de

incendios, ajustado a lo exigido en las condiciones de mantenimiento y uso por la normativa específica de aplicación.

- d) Certificado de las instalaciones que por la legislación vigente deban ser diligenciadas por el órgano competente de la Comunidad de Madrid (boletín eléctrico, protección contra incendios, climatización, etc).

Condiciones servicio de sanidad para la piscina.

El titular deberá cumplir en todo momento durante su funcionamiento, las siguientes condiciones para la apertura anual.

- 1) VIGILANCIA Y CONTROL En toda piscina de uso colectivo, habrá una persona técnicamente capacitada o Empresa, responsable del correcto funcionamiento de las instalaciones y el agua
- 2) CONTROL VECTORIAL El control vectorial, se llevará a cabo por empresa inscrita en el Registro Oficial de Empresas de Servicios Biocidas (ROESB), que emitirá los correspondientes documentos de diagnóstico de situación y certificado de control de plagas
- 3) PROTECCIÓN DEL VASO. Durante las épocas en que la piscina no esté en funcionamiento, el vaso deberá estar cubierto o vallado mediante algún procedimiento eficaz que impida su deterioro, así como la caída en él de personas o animales.
- 4) NORMAS DE RÉGIMEN INTERNO Y AFORO: Todas las piscinas tendrán expuestas en la entrada de las instalaciones de baño:
 - normas de régimen interno, de obligado cumplimiento que deberán recoger al menos los requisitos que figuran en el art 35 de del Decreto 80/1998,
 - cartel de aforo máximo del vaso, para cuyo cálculo se empleará la proporción de un bañista por cada 2 m2 de lámina de agua
- 5) CONTROL DE CALIDAD DEL AGUA DE BAÑO: El titular de la piscina deberá controlar al menos los parámetros establecidos en los anexos I y II del RD 742/2013 con la siguiente periodicidad:
 - Inicial, Antes de la apertura anual, en vasos, en laboratorio:
 - Vasos con aporte de agua diferente a la red de distribución pública
 - Vasos que no hayan renovado el agua tras su cierre temporal
 - Periódico, con carácter Mensual, en laboratorio
 - Rutinario, con carácter diario en la propia piscina, en el momento de apertura, restringiéndose los parámetros a los especificados en el anexo III del RD 742/2013.

Condiciones servicio de medio ambiente.

Se informa **favorablemente**, desde el punto de vista ambiental, para que por parte del Excmo. Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid se proceda a conceder la Licencia de Tala de los 8 árboles NO protegidos (no cuentan con más de 10 años de antigüedad o más de veinte centímetros de diámetro de tronco a nivel del suelo), afectados por las obras de edificación, a saber:

- Nº 1, álamo negro (*Populus nigra*) de 10 cm. de diámetro de tronco y 10 años de edad estimada.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

- Nº 2, álamo negro (*Populus nigra*) de 6 cm. de diámetro de tronco y 10 años de edad estimada.
- Nº 3, álamo negro (*Populus nigra*) de 4 cm. de diámetro de tronco y 8 años de edad estimada.
- Nº 5, álamo negro (*Populus nigra*) de 19 cm. de diámetro de tronco y 9 años de edad estimada.
- Nº 7, álamo negro (*Populus nigra*) de 15 cm. de diámetro de tronco y 10 años de edad estimada.
- Nº 8, álamo negro (*Populus nigra*) de 10 cm. de diámetro de tronco y 8 años de edad estimada.
- Nº 9, álamo negro (*Populus nigra*) de 14 cm. de diámetro de tronco y 9 años de edad estimada.
- Nº 10, álamo negro (*Populus nigra*) de 13 cm. de diámetro de tronco y 8 años de edad estimada.

Se informa **favorablemente**, desde el punto de vista ambiental, para que por parte del Excmo. Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid se proceda a conceder la Licencia de TRASPLANTE de los 9 árboles protegidos (cuentan con más de 10 años de antigüedad o más de veinte centímetros de diámetro de tronco a nivel del suelo), afectados por las obras de edificación, a saber:

- Nº 4, álamo negro (*Populus nigra*) de 43 cm. de diámetro de tronco y 30 años de edad estimada. **Situado en la acera.**
- Nº 6, álamo negro (*Populus nigra*) de 46 cm. de diámetro de tronco y 30 años de edad estimada. **Situado en la acera.**
- Nº 11, álamo negro (*Populus nigra*) de 28 cm. de diámetro de tronco y 15 años de edad estimada.
- Nº 12, álamo negro (*Populus nigra*) de 30 cm. de diámetro de tronco y 15 años de edad estimada.
- Nº 13, álamo negro (*Populus nigra*) de 40 cm. de diámetro de tronco y 20 años de edad estimada.
- Nº 14, álamo negro (*Populus nigra*) de 30 cm. de diámetro de tronco y 15 años de edad estimada.
- Nº 15, álamo negro (*Populus nigra*) de 35 cm. de diámetro de tronco y 25 años de edad estimada.
- Nº 16, álamo negro (*Populus nigra*) de 35 cm. de diámetro de tronco y 25 años de edad estimada.
- Nº 17, álamo negro (*Populus nigra*) de 35 cm. de diámetro de tronco y 25 años de edad estimada.

Al cabo de un año de la realización del trasplante, el interesado acreditará mediante declaración responsable al Ayuntamiento el éxito o fracaso del trasplante. La declaración responsable se presentará en el Registro General de este Ayuntamiento, pudiendo acceder a medios telemáticos para ello, y deberá contener fotografías en color y descripción del árbol/árboles.

En caso de que el trasplante haya fracasado, bien porque el árbol haya muerto o bien porque se encuentre en un estado de decrepito sin garantías de pervivencia, se considerará tala del ejemplar procediendo a requerir al interesado su reposición o compensación.

En ningún caso se procederá a la tala de cualquiera de los árboles protegidos de la parcela. En caso de que se produzca la tala o daño de alguno de estos árboles, se aplicará el régimen sancionador previsto en la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid.

Reposición del árbol autorizado para talar.

En caso del arbolado no protegido y dado que se trata de supuestos recogidos en el artículo 12.2 de la Ordenanza, deberán aportar al área afectada, un ejemplar adulto de la misma especie por cada árbol eliminado en la parcela en que se encontraba/an el/los árbol/es eliminado/s. En este caso, 72 ejemplares de álamo negro (*Populus nigra*), con perímetro de tronco en la base al menos 10-18 centímetros.

Compensación de arbolado autorizado para talar.

En caso de no haberse podido proceder a la reposición de la totalidad o parte del arbolado en la parcela de referencia y dado que, se ha acreditado por informe técnico del responsable del vivero municipal, que no se dispone de espacio suficiente para acoger más de 25 ejemplares, SE PROCEDERÁ A LA COMPENSACIÓN, mediante el ingreso en una cuenta del Ayuntamiento, con destino específico al Fondo Municipal de Medio Ambiente, valorando los ejemplares eliminados conforme al sistema de valoración establecido en el Anexo I de la Ordenanza Reguladora de Protección, Conservación y Mejora del Arbolado Urbano.

De acuerdo con lo establecido en el Anexo I de la Ordenanza Reguladora de Protección, Conservación y Mejora del Arbolado Urbano Municipal, sobre valoración de daños y establecimiento de medidas compensatorias del arbolado urbano eliminado, avales o fianzas; el valor del árbol se calcula con la fórmula:

$V(\text{Euros}) = V_{sp} \times E$, Donde: V_{sp} : valor de un ejemplar adulto de la misma especie, en euros.

E: edad del árbol eliminado, en años. El valor de *Populus nigra* "Italica" 16-18 ct es de 71,00 €

La valoración de estos árboles es la siguiente:

- Nº 1, álamo negro (*Populus nigra*) de 10 años, $V = 71 \times 10 = 710$ euros
- Nº 2, álamo negro (*Populus nigra*) de 10 años, $V = 71 \times 10 = 710$ euros
- Nº 3, álamo negro (*Populus nigra*) de 8 años, $V = 71 \times 8 = 568$ euros
- Nº 5, álamo negro (*Populus nigra*) de 9 años, $V = 71 \times 9 = 639$ euros
- Nº 7, álamo negro (*Populus nigra*) de 10 años, $V = 71 \times 10 = 710$ euros
- Nº 8, álamo negro (*Populus nigra*) de 8 años, $V = 71 \times 8 = 568$ euros
- Nº 9, álamo negro (*Populus nigra*) de 9 años, $V = 71 \times 9 = 639$ euros
- Nº 10, álamo negro (*Populus nigra*) de 8 años, $V = 71 \times 8 = 568$ euros

Que suponen un total de **5.112 euros**

Por tanto, en caso de llevarse a cabo la compensación por los daños, deberán realizar ingreso en una cuenta del Ayuntamiento, por importe de 5.112 euros.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

En caso de realizar nuevas plantaciones, se atenderá a lo dispuesto en el artículo 591 del Código Civil establece que No se podrá plantar árboles cerca de una heredad ajena sino a la distancia autorizada por las ordenanzas o la costumbre del lugar, y en su defecto, a la de dos metros de la línea divisoria de las heredades si la plantación se hace de árboles altos, y a la de 50 centímetros si la plantación es de arbustos o árboles bajos. Asimismo, para la elección de las nuevas plantaciones que se realicen, ya sea como compensación por daños al arbolado o en aplicación del artículo 7 de la Ley 8/2005, se debe tener en cuenta que, para minimizar el impacto del polen sobre la salud de la población, se procurará evitar la utilización de las especies con los pólenes más alergénicos en la Comunidad de Madrid, tales como el plátano de sombra, el olivo o la arizónicas.

Con carácter previo a que por parte del Excmo. Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid se proceda a conceder la Licencia de Primera Ocupación, se deberán cumplir las medidas incluidas en el proyecto, pero además se deberán adoptar las siguientes **medidas correctoras adicionales**:

- El garaje aparcamiento deberá contar con recipientes de material resistente al fuego con tapas abisagradas para recoger trapos y algodones que pudieran estar impregnados de grasas y gasolina, en número mínimo de uno cada 500 m² o fracción superior a 250 m² de superficie, e igual número de recipientes abiertos que contengan productos no inflamables y capaces de absorber cualquier derrame fortuito de gasolina o grasas; tales como crema, tierra de infusorios, etc. y con una pala para su manejo, según normativa.
- Los equipos de ventilación del garaje deben estar aislados de la estructura de la edificación por medio de los adecuados dispositivos antivibratorios. No se permitirá el anclaje directo de máquinas o soportes de las mismas en las paredes medianeras, suelos, techos o forjados de separación de recintos, sino que se realizará interponiendo los adecuados dispositivos antivibratorios.
- Las puertas de acceso a garajes, las instalaciones de acondicionamiento de aire (unidades exteriores de las instalaciones de aerotermia), depuradora de la piscina, el grupo electrógeno, grupos de presión, bombas de impulsión, extractores de garajes y demás servicios del edificio, serán instalados con las precauciones de ubicación y aislamiento, que garanticen un nivel de transmisión sonora no superior a los límites máximos autorizados en los artículos 23 y 24 de la Ordenanza Municipal de Contaminación Acústica, o vibratorios superiores a los establecidos en el artículo 25. A este respecto las puertas de acceso de vehículos de accionamiento automático tendrán los motores fijados con dispositivos antivibratorios. Además, las puertas peatonales que formen parte de la puerta de acceso de vehículos, dispondrán de muelles de retención del cierre, así como burletes de goma que eviten el impacto rígido de puertas y marcos. A estos efectos se deberá acreditar a través de certificado de Organismos de Control Autorizados por la Comunidad de Madrid o Laboratorio acreditado por ENAC para la realización de estudios acústicos, que se garantiza el cumplimiento de los niveles de inmisión citados anteriormente. Dichas comprobaciones se llevarán a cabo en las unidades de uso colindantes con dichas instalaciones. Se considerará que son colindantes, cuando no se interpone entre ellos ningún otro local y en ningún momento se produce la transmisión de ruido entre el emisor y el receptor a través del medio ambiente exterior.

- En cuanto a la iluminación exterior, los proyectores que se instalen deberán cumplir lo establecido en la Ordenanza Municipal de Alumbrado Exterior para la Protección del Medio Ambiente Urbano.
- **Contenerización.** De acuerdo con el informe de fecha 9 de enero de 2023 del técnico de Medio Ambiente suscrito al Servicio de residuos sólidos urbanos, se procederá a la sustitución de los 3 contenedores en superficie existentes en la actualidad en la calle Cruces a la altura de su cruce con la calle Juan Carlos Calderón (de envases, papel y resto), se **debe realizar un área de aportación, con 5 contenedores soterrados con sistema de apertura Easy, (uno de fracción resto, uno para residuos orgánicos, uno para envases ligeros, otro para vidrio y el último para la recogida de papel y cartón)**, que se deberán disponer en el lugar en el que se ubican los contenedores actuales en la calle Cruces, a la altura de la calle Juan Carlos Calderón, tal y como se indica por los Servicios Municipales de Residuos Sólidos Urbanos y Vías Públicas.
- De acuerdo con el informe de fecha 9 de enero de 2023 del técnico de Medio Ambiente suscrito al Servicio de residuos sólidos urbanos se **debe realizar un área de aportación, con 5 contenedores soterrados con sistema de apertura Easy, (uno de fracción resto, uno para residuos orgánicos, uno para envases ligeros, otro para vidrio y el último para la recogida de papel y cartón)**, que se deberán disponer enfrente de cada fachada de las edificaciones a las que de servicio, a ser posible en la misma acera de la fachada respetando vados de carruajes, pasos peatonales, anchura de aceras o cualquier otro tipo de infraestructura viaria y, en todo caso, en el lugar indicado por los Servicios Municipales de Residuos Sólidos Urbanos y Vías Públicas.

AVALES:

Para garantizar la debida restitución de posibles deterioros causados durante la edificación en pavimentación y servicios exteriores a la actuación, proponemos la exigencia de un aval al promotor del proyecto por un importe de **23.594,82 euros**, que deberá presentar antes del comienzo de las obras.

Este aval podrá ser ejecutado tan pronto como se constate por parte de los servicios de inspección municipales la producción de un daño en cualquiera de los elementos de la red viaria titularidad de este Ayuntamiento.

La efectividad de la licencia debe quedar condicionada a la presentación, por parte del promotor, de un aval o fianza por importe de cincuenta y cuatro mil euros (**54.000 euros**) para garantizar la correcta gestión de los residuos de la construcción y demolición.

En este sentido se debe advertir al promotor del proyecto que, en caso de que no se acredite documentalmente que la gestión de los RCD se ha realizado correctamente, a través de certificado de gestor autorizado de acuerdo con los modelos que figuran en los Anejos II y II.1 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid, se procederá a la ejecución de la garantía por parte del Ayuntamiento, independientemente de las sanciones que puedan aplicarse, conforme a lo establecido en el Anexo XV de la citada Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental, así como en el artículo 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

5.6. Concesión licencia de obra mayor para la construcción de vivienda unifamiliar aislada en calle Guipúzcoa núm. 3B, Las Rozas de Madrid, según proyecto técnico de ejecución visado de obras de edificación redactado por el arquitecto colegiado núm. 16.697 en el COAM, tramitada con número de expediente 118/21-01.

Ac.479/2023

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Conceder a Álvaro Reinoso de la Casa, solicito licencia de obra mayor para la construcción de Vivienda unifamiliar aislada en la C/ Guipúzcoa nº 3B. Las Rozas de Madrid, según proyecto técnico de ejecución visado de obras de edificación redactado por el arquitecto colegiado nº 16.697 en el COAM, tramitada con número de expediente **118/21-01**.

SEGUNDO.- La efectividad de la licencia se supedita al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Las obras deberán iniciarse en el plazo de seis meses y deberán quedar terminadas dentro de los tres años siguientes a la fecha de la notificación de la presente licencia.
- **A la terminación de las obras** y en todo caso antes de la presentación de la Declaración Responsable urbanística de primera ocupación **deberán comunicar de forma fehaciente la finalización de estas a los efectos de que por los Servicios de Inspección se gire la correspondiente visita de inspección**, de la que se levantará acta, a la que se refiere el artículo 192.1 de la Ley del Suelo de Madrid.
- De conformidad a la alineación oficial, el cerramiento de la parcela deberá respetar la cesión y urbanización de 1,06 m², para viario público.

Condiciones del servicio de licencias.

- Durante la ejecución de las obras se velará por el estricto cumplimiento de las áreas de movimiento, rasantes y relación de colindancia entre parcelas, respetando la relación entre la topografía del terreno y los viales.
- Deberá procurarse la adecuada protección de la vía pública tomando las correspondientes medidas de seguridad, señalización y limpieza, con objeto de evitar perjuicios a terceros
- El vallado de la obra deberá afectar la mínima superficie de la vía pública, y producirá el menor impacto sobre el tráfico diario normal de vehículos y personas.

- Los accesos de vehículos a la obra se producirán por la calle Guipúzcoa, respetando la circulación de terceros, vehículos y de peatones, ajenos a la obra que puedan encontrarse en cualquier punto de su entorno
- De conformidad con la “Ordenanza Municipal sobre Protección de los espacios públicos en relación con su limpieza y de la gestión de residuos”, en todo momento se mantendrá limpia la calzada de todo aquel material procedente de las obras, barro, etc..., que pueda ser desperdigado por los camiones.
- En ningún caso se permitirá la modificación de la rasante natural de la parcela en la superficie de retranqueo o separación a linderos si ello supone superar la cota de la rasante natural del terreno colindante
- Con carácter previo a la utilización de las edificaciones deberá presentar Declaración Responsable de Primera Ocupación que deberá acompañarse de toda la documentación necesaria.
- Junto a la Declaración responsable de Primera Ocupación o, en su defecto, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la fecha de finalización de las obras que refleje el Certificado Final de Obra, debe presentar el modelo 902 de nueva construcción, ampliación, reforma o rehabilitación de bienes inmuebles.
- El vallado diseñado en proyecto deberá ajustarse y situarse en la alineación oficial (art. 5.11.17 PGOU)
- No podrán admitirse en sótanos piezas habitables. (art. 5.7.8 PGOU), es decir, piezas en la que se desarrollen actividades de estancia, reposo o trabajo que requieran la permanencia prolongada de personas. (Art. 5.7.7 PGOU).
- Se aportará la documentación indicada en sus respectivos informes por los departamentos de Obras y Medio Ambiente (Avales, fianzas, viabilidades acometidas...)
- El acceso peatonal y de vehículos una vez finalizada la obra se realizará por la calle Guipúzcoa

Condiciones Servicio de obras públicas:

- a) El propietario de los terrenos ejecutará a su cargo las acometidas a las redes generales de servicios, así como la complementación de pavimentación y las prolongaciones de dichas redes que se precisen hasta las alineaciones oficiales, según la normativa, exigencias y prescripciones de la respectiva compañía suministradora u Organismo competente, de acuerdo con la vigente ley del suelo. Cualquier modificación de las instalaciones existentes o ejecución de nuevas acometidas que se solicite por parte de las compañías de servicios requerirá previamente a su ejecución su aprobación por parte de este ayuntamiento. En ningún caso se producirán servidumbres en parcelas privadas.
- b) Deberán adoptarse las medidas necesarias para evitar que se ensucie la vía pública, debiendo procederse a la limpieza de la parte afectada de la misma con la frecuencia adecuada (mínimo dos veces por semana), así como a la retirada



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

de los materiales residuales resultantes. La autoridad municipal competente podrá requerir al responsable para que efectúe las acciones de limpieza correspondientes. En caso de incumplimiento del requerimiento señalado, se podrá proceder a la suspensión de la actividad que originela suciedad y, cuando las circunstancias así lo requieran o por razones de interés general, el Ayuntamiento podrá ejecutar subsidiariamente los trabajos de limpieza, imputando el coste de los servicios prestados a los responsables, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.

- c) En caso de demandar una potencia superior a la prevista en el proyecto de urbanización, el peticionario (como promotor de la edificación) deberá asumir el refuerzo de las infraestructuras eléctricas que en su caso exija la compañía eléctrica, caso de solicitarse la instalación de un transformador, el mismo deberá ser de tipo subterráneo, estanco y con drenaje conectado a la red de aguas pluviales de la urbanización, y localizarse en parcela independiente o bien en el interior de la actuación con acceso a viario.
- d) Queda expresamente prohibido, salvo autorización expresa, la implantación fuera de los límites de la parcela de materiales de obra, elementos que requieran fijación u obras de fábrica, tales como grúas, maquinaria, casetas de obra y carteles. Las acometidas provisionales de las casetas de obra se preverán desde las acometidas existentes para la parcela en la urbanización.
- e) Durante las obras no podrá interrumpirse ni el itinerario peatonal ni el tráfico rodado con ninguna clase de efectos, materiales ni andamios. Deberán adoptarse las medidas convenientes para la seguridad de los trabajadores y de los transeúntes, y cumplir estrictamente los requisitos de las Leyes en vigor y concretamente con lo establecido en el capítulo X de la Orden TMA/851/2021, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados. Si se estima necesario el cierre total o parcial de una calle al tráfico, deberá obtenerse, con carácter previo, autorización de la Concejalía de Infraestructuras y Mantenimiento de la Ciudad.
- f) Deberá garantizarse durante la ejecución de la obra la estabilidad de las aceras y bordillos de forma que no se provoquen descalces en los mismos como consecuencia de los vaciados de las fincas.
- g) Previo a la solicitud de la licencia de primera ocupación, el interesado deberá solicitar el vado para el acceso de vehículos, incluyendo la instancia de solicitud de vado, específica, presentada por registro.

AVALES:

Para garantizar la debida restitución de posibles deterioros causados durante la edificación en pavimentación y servicios exteriores a la actuación, proponemos la exigencia de un aval al promotor del proyecto por un importe de 600 euros, que deberá presentar antes del comienzo de las obras.

Este aval podrá ser ejecutado tan pronto como se constate por parte de los servicios de inspección municipales la producción de un daño en cualquiera de los elementos de la red viaria titularidad de este Ayuntamiento.

La efectividad de la licencia debe quedar condicionada a la presentación, por parte del promotor, de:

- Un aval o fianza por importe de **trece mil setecientos treinta y seis euros (13.736)**, para garantizar la compensación por los daños sobre el arbolado
- Un aval o fianza por importe de **mil seiscientos once euros (1.611)**, para garantizar la correcta gestión de los residuos de la construcción y demolición.

En este sentido se debe advertir al promotor del proyecto que, en caso de que no se produzca compensación por daños sobre el arbolado y/o no se acredite documentalmente que la gestión de los RCD se ha realizado correctamente, a través de certificado de gestor autorizado de acuerdo con los modelos que figuran en los Anejos II y II.1 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid, se procederá a la ejecución de la garantía por parte del Ayuntamiento, independientemente de las sanciones que puedan aplicarse, conforme a lo establecido en el Anexo XV de la citada Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental, así como en el artículo 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid.

Condiciones servicio de Medio Ambiente.

- La unidad exterior de la instalación de aerotermia prevista se ubicará en la cubierta de la edificación.
- El interesado deberá adquirir sus propios contenedores normalizados para la recogida de RSU, siendo condición indispensable para la concesión de la licencia de primera ocupación, tal y como establece el artículo 65 de la Ordenanza sobre la Protección de los Espacios Públicos en relación con su Limpieza y la Gestión de Residuos. En este caso un contenedor de 120 litros para la fracción RESTO.
- Se informa **favorablemente la tala de 8 árboles, a saber:**
 - 5 pinos grafiados en el plano presentado con los números 1 (pino de 85 cm. de diámetro de tronco), 2 (pino de 100 cm. de diámetro), 5 (pino de 109 cm. de diámetro), 6 (pino de 119 cm. de diámetro) y 7 (pino de 107 cm. de diámetro).
 - 3 pinos, grafiados en el plano con los números 3, 4 y 8, que se encuentran derribados y/o secos como consecuencia del temporal de nieve.
- La licencia de Obra **NO debe amparar la tala del resto de árboles de la parcela**, es decir, los tres olivos de 72 cm. de diámetro de tronco (los números 9, 10 y 11), que se deben conservar, debiéndose advertir al promotor del proyecto que, en caso de que se produzca la tala o daño de alguno de estos árboles, se aplicará el régimen sancionador previsto en la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid. Así mismo, antes del inicio de las obras, se procederá a proteger el resto



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

de arbolado de la parcela, con el objeto de garantizar la ausencia de daños al mismo.

5.7. Concesión licencia para modificado proyecto de ejecución visado redactado por el arquitecto colegiado núm. 9.952 COAM, de vivienda unifamiliar aislada y piscina en calle Cabo San Roque núm.3, otorgada en sesión de 21 de septiembre de 2018 de la Junta de Gobierno Local, y autorizada la modificación primera en Junta de Gobierno Local de 19 de junio de 2020 expte 183/21-01.

Ac.480/2023.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Conceder a María del Mar Ferragut Rodriguez y Juan Luis Ortega Peña, licencia para la modificado de vivienda unifamiliar aislada y piscina en la C/ Cabo San Roque nº3. Las Rozas de Madrid, según proyecto técnico modificado visado redactado por el arquitecto colegiado nº 9.952 COAM, tramitada con número de expediente **183/21-01**.

SEGUNDO.- La efectividad de la licencia se supedita al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- **A la terminación de las obras** y en todo caso antes de la presentación de la Declaración Responsable urbanística de primera ocupación **deberán comunicar de forma fehaciente la finalización de estas a los efectos de que por los Servicios de Inspección se gire la correspondiente visita de inspección**, de la que se levantará acta, a la que se refiere el artículo 192.1 de la Ley del Suelo de Madrid.

Condiciones servicio de licencias.

Se mantendrán las condiciones descritas en el informe favorable de la licencia de obra mayor del proyecto inicialmente presentado con expediente 115/2017-01 y su primera modificación 98/2019-01.

Condiciones servicio de obras públicas.

- a) El propietario de los terrenos ejecutará a su cargo las acometidas a las redes generales de servicios, así como la complementación de pavimentación y las prolongaciones de dichas redes que se precisen hasta las alineaciones oficiales, según la normativa, exigencias y prescripciones de la respectiva compañía suministradora u Organismo competente, de acuerdo con la vigente ley del suelo. Cualquier modificación de las instalaciones existentes o ejecución de nuevas acometidas que se solicite por parte de las compañías de servicios requerirá previamente a su ejecución su aprobación por parte de este

ayuntamiento. En ningún caso se producirán servidumbres en parcelas privadas.

- b) Deberán adoptarse las medidas necesarias para evitar que se ensucie la vía pública, debiendo procederse a la limpieza de la parte afectada de la misma con la frecuencia adecuada (mínimo dos veces por semana), así como a la retirada de los materiales residuales resultantes. La autoridad municipal competente podrá requerir al responsable para que efectúe las acciones de limpieza correspondientes. En caso de incumplimiento del requerimiento señalado, se podrá proceder a la suspensión de la actividad que originela suciedad y, cuando las circunstancias así lo requieran o por razones de interés general, el Ayuntamiento podrá ejecutar subsidiariamente los trabajos de limpieza, imputando el coste de los servicios prestados a los responsables, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.
- c) En caso de demandar una potencia superior a la prevista en el proyecto de urbanización, el peticionario (como promotor de la edificación) deberá asumir el refuerzo da las infraestructuras eléctricas que en su caso exija la compañía eléctrica, caso de solicitarse la instalación de un transformador , el mismo deberá ser de tipo subterráneo , estanco y con drenaje conectado a la red de aguas pluviales de la urbanización, y localizarse en parcela independiente o bien en el interior de la actuación con acceso a viario.
- d) Se deberán retranquear a subterráneo aquellas instalaciones aéreas que se encuentren en el frente de la parcela, tanto líneas eléctricas como de telecomunicaciones.
- e) Queda expresamente prohibido, salvo autorización expresa, la implantación fuera de los límites de la parcela de materiales de obra, elementos que requieran fijación u obras de fábrica, tales como grúas, maquinaria, casetas de obra y carteles. Las acometidas provisionales de las casetas de obra se preverán desde las acometidas existentes para la parcela en la urbanización.
- f) Durante las obras no podrá interrumpirse ni el itinerario peatonal ni el tráfico rodado con ninguna clase de efectos, materiales ni andamios. Deberán adoptarse las medidas convenientes para la seguridad de los trabajadores y de los transeúntes, y cumplir estrictamente los requisitos de las Leyes en vigor y concretamente con lo establecido en el capítulo X de la Orden TMA/851/2021, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados. Si se estima necesario el cierre total o parcial de una calle al tráfico, deberá obtenerse, con carácter previo, autorización de la Concejalía de Infraestructuras y Mantenimiento de la Ciudad.
- g) Deberá garantizarse durante la ejecución de la obra la estabilidad de las aceras y bordillos de forma que no se provoquen descalces en los mismos como consecuencia de los vaciados de las fincas.
- h) Los accesos de la parcela deberán respetar las instalaciones existentes de alumbrado en las calles, así como alcorques y mobiliario urbano fijos existentes. Se cumplirá la orden TMA/851/2021 a la hora de ejecutar accesos por las aceras, así como lo establecido en los Art. 6.2.6. y 5.8.24. del PGOU de Las Rozas.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Previo a la solicitud de la licencia de primera ocupación, el interesado entregará fotografías que permitan la comprobación del cumplimiento de los accesos Y de la no afección al acerado exterior durante su ejecución.

- i) Previo a la solicitud de la licencia de primera ocupación, el interesado deberá solicitar el vado para el acceso de vehículos.

Condiciones servicio de medio ambiente.

Se informa favorablemente la tala de 4 encinas, grafiadas con los números 312 (encina de 13 cm. de diámetro de tronco), 446 (encina de 30 cm. de diámetro de tronco) y 447 (encina de 17 cm. de diámetro de tronco), que se ven afectados por la modificación del proyecto.

AVALES:

Para garantizar la debida restitución de posibles deterioros causados durante la edificación en pavimentación y servicios exteriores a la actuación, seguirán siendo válidos los avales exigidos en los expedientes 115/17-01 y 98/19-01.

Este aval podrá ser ejecutado tan pronto como se constate por parte de los servicios de inspección municipales la producción de un daño en cualquiera de los elementos de la red viaria titularidad de este Ayuntamiento.

La efectividad de la licencia debe quedar condicionada a la presentación, por parte del promotor, de un aval o fianza por importe total de mil trescientos treinta y cuatro euros (1.334), para garantizar la compensación por los árboles de la parcela que van a verse afectados por las obras.

En este sentido se debe advertir al promotor del proyecto que, en caso de que no se produzca compensación por daños sobre el arbolado se procederá a la ejecución de la garantía por parte del Ayuntamiento, independientemente de las sanciones que puedan aplicarse, conforme a lo establecido en el Anexo XV de la citada Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental y resto de legislación de aplicación.

6.- AUTORIZACIONES DEMANIALES

6.1 Aprobación de las bases para el otorgamiento de autorizaciones demaniales para actuaciones musicales y otras de carácter artístico, sin ánimo de lucro, en dominio público.

Ac. 481/2023. Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia con los informes obrantes en el mismo emitidos por los técnicos responsables, consta: Propuesta de inicio de expediente, suscrito por el Concejal-Delegado de Cultura y Juventud, D^a Gloria Fernández Álvarez de fecha veintidós de marzo de dos mil veintitrés; Informe técnico sobre aprobación de las bases, suscrito por la Técnico, D^a Laura Moreno Cuesta, de fecha veintidós de marzo de dos mil veintitrés; Documento de bases para el otorgamiento de autorizaciones para actuaciones musicales y otras de carácter artístico, suscrito por la Técnico de Concejalía de cultura y Juventud y Ferias, D^a Laura Moreno Cuesta de fecha veintidós de marzo de dos mil veintitrés.

Disposiciones de las bases para el otorgamiento de autorizaciones:

1. **Introducción**

El arte forma parte de la ciudad y es objeto de esta Concejalía que la vía pública sea también un espacio para la expresión de los artistas contribuyendo a la dinamización de la misma. El espacio público debe ser un ámbito de convivencia y encuentro para la ciudadanía.

Toda la actividad en la vía pública debe estar adecuadamente regulada para favorecer una convivencia armónica con otros usos de espacio público municipal repartidos por los diferentes distritos.

En este sentido, se establecen estas bases para ofrecer una regulación mínima que permita la presencia de diversas formas artísticas en las calles del municipio de Las Rozas de forma armónica con otros usos de espacio público municipal.

2. **Objeto**

El objeto de estas bases "Arte en la Calle", pretende establecer un conjunto de normas para regular y autorizar la realización de espectáculos tales como, mimo, música, teatro, malabares, y otras análogas, que pretendan llevarse a cabo en el dominio público municipal, tanto de forma individualizada como en grupo, así como otras expresiones artísticas que tengan como espacio de realización las calles del municipio de Las Rozas, a la vez que hacerla compatible con la convivencia de las actividades de los comerciantes y con el descanso de la vecindad.

3. **Vigencia**

Las presentes bases tendrán una vigencia de un año a contar desde la fecha de aprobación.

4. **Destinatarios**

A efectos de la aplicación de las presentes bases, se entenderá por arte en la calle aquellas expresiones artísticas tales como música, teatro, danza, mimo, malabares, títeres, dibujo o pintura, etc. sin ánimo de lucro y otras análogas que tengan como espacio de actuación el dominio público municipal, tanto de forma individualizada como en grupo, estando sujetas a previa autorización municipal.

En todo momento deberá garantizarse que las actuaciones y expresiones artísticas autorizadas mediante estas bases no supongan molestia o riesgo para los usuarios de la vía pública, no pudiendo disponerse de elementos que entorpezcan gravemente el tránsito, generen ruidos o altos niveles sonoros u otras molestias.

Quedan expresamente excluidos de la regulación contenida en las presentes bases cualquier actividad que falte al respeto, honor o que resulten ofensivas o atente contra diversos colectivos, así como los insultos, descalificaciones y palabras groseras.

5. **Condiciones de la autorización**

- 1) *Solicitantes: Podrán solicitar la autorización para actuaciones y expresiones artísticas:*
 - *Persona física o jurídica que presenten una propuesta de expresión artística en los espacios habilitados para ello.*
 - *Se establece como máximo de participantes para la ejecución de las actividades artísticas un número de 50 personas, pudiéndose valorar, excepcionalmente, una cantidad superior.*
- 2) *Espacios autorizados para las ocupaciones de dominio público para las realizaciones artísticas serán:*
 - *Calle Real*
 - *Plaza España*
 - *Parque París*
 - *Calle Camilo José Cela*
 - *Parque El Cantizal*
 - *Parque Primero de Mayo de Las Matas*

Estas localizaciones podrán ser modificadas en función de su idoneidad o de los inconvenientes que puedan surgir pudiendo valorarse, excepcionalmente, otros espacios a propuesta del interesado.

La distancia mínima entre intérpretes será de 75 metros.

La actividad nunca podrá impedir o dificultar al tránsito de personas, salidas de viviendas y salidas de emergencia, accesos o salida de vehículos, así como el uso normal de la vía pública.

- 3) *Dimensiones del espacio a autorizar: el espacio máximo a ocupar será de 25 m², y se tendrá en cuenta para ello, el tipo de espectáculo y que la autorización no dificulte el tránsito de peatones pudiendo, excepcionalmente, ampliarse el espacio por necesidades o técnicas a criterio de la comisión de valoración.*
- 4) *Horarios: la solicitud del espacio se realizará entre las siguientes franjas horarias: de Horario de invierno: lunes a domingo de 10:00 a 14:00 horas y de 17:00 a 20:00 horas Horario de verano: lunes a domingo de 10:00 a 14:00 horas y de 17:00 a 22:30 horas.*
- 5) *Autorización: número máximo de días de autorización se establece en 5 días por persona (o grupo artístico) y solicitud. De tal manera que, si una persona estuviera interesada en la petición de más días, deberá presentar*



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

otra solicitud y será valorada por la comisión de valoración independientemente de la anterior. Pudiendo ser renovada siempre que no exista causa contraria a la misma (quejas vecinales, informe policial u otra consideración).

Las autorizaciones serán personales e intransferibles.

- 6) *Deberán respetarse los niveles sonoros máximos establecidos en la normativa vigente respecto a la transmisión de ruidos a viviendas, medidos a 1,50 metros de la fachada del edificio más próximo. No podrán superarse, en ningún caso, los límites establecidos en la normativa vigente (Ordenanza Municipal Contaminación Acústica, publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid el 6 de agosto de 2018.*
- 7) *No podrán utilizarse tomas eléctricas disponibles en la vía pública ni ser requerida a los comerciantes de la zona, estableciéndose la obligatoriedad de proveerse de batería autónoma, en el caso de necesitarla.*
- 8) *Las personas autorizadas no podrán requerir de forma activa la aportación de donativos. No se permitirá en ningún caso la venta de discografía, filmografía o cualquier otro producto o artículo durante el ejercicio de la actividad autorizada.*
- 9) *El repertorio deberá ser variado en consideración a las personas que viven o trabajan en proximidad de los puntos de actuación.*
- 10) *En el caso de requerir mobiliario, éste deberá estar dotado de elementos aislantes que impidan generar ruidos por arrastre y su acopio deberá realizarse de tal forma que impida molestias a los vecinos.*
- 11) *No podrán utilizarse el mobiliario urbano ni el arbolado para el anclaje o como soporte de cualquier elemento o instalación empleados en el desarrollo de la actividad autorizada, así como no estará permitida la utilización de cualquier instalación fija urbana.*
- 12) *Los titulares deberán mantener el dominio público en las debidas condiciones de limpieza, seguridad y ornato, siendo responsabilidad de la persona autorizada el mantener dicha superficie y su zona de influencia en perfecto estado de limpieza e higiene y dejarla completamente libre de residuos una vez finalice su actuación.*
- 13) *En caso de desobediencia o desorden público, el/la artista será excluido de la actividad de forma definitiva pudiendo conllevar sanción administrativa.*

6. Documentación a presentar:

- *DNI del solicitante*
- *Formulario de solicitud cumplimentado y firmado*
- *Descripción detallada de la actividad a realizar con expresa referencia, en su caso, a los elementos sonoros utilizados y a los elementos que se vayan a utilizar para que sea objeto de valoración por la comisión correspondiente.*
- *Declaración responsable*

Si la solicitud de iniciación no reuniera los requisitos señalados, estuviera incompleta o no viera acompañada de la documentación reseñada, se requerirá por medios electrónicos al interesado, en el plazo máximo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación del requerimiento, que subsane la falta o acompañe los documentos exigidos, con indicación del que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución. En todo caso, será de aplicación en el artículo 73.3 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7. Presentación de solicitudes

Las personas interesadas presentarán la solicitud en el Registro del Ayuntamiento acompañada de la documentación indicada en el punto anterior:

- *De manera telemática a través de la web del Ayuntamiento (<https://www.lasrozas.es/gestiones-y-tramites/realizar-un-tramite>)*
- *De manera presencial en los registros habilitados por el Ayuntamiento:
Casa Consistorial, Centro Cívico de Las Matas y Polideportivo de Navalcarbón.*

8. Criterios de valoración

Se constituirá una Comisión de evaluación formada por el Concejal Presidente designado como representante en materia de Cultura, técnico del área de Cultura y técnico del área de Ferias, atendiendo a criterios tales como:

- *Estar empadronado en Las Rozas*

- Variedad del espectáculo
- Propuestas novedosas o excepcionales
- Calidad de la propuesta
- Público al que va dirigida la propuesta e idoneidad de la solicitud

La autorización demanial hará constar la superficie de autorización, así como los elementos autorizados, el horario de funcionamiento autorizado y, en su caso, los días en los que será posible el mismo.

La competencia para el otorgamiento de las autorizaciones de espacios se atribuye a la Concejalía que tenga atribuida la competencia en materia de ferias, que dictará la resolución que proceda, autorizando o denegando la solicitud de forma motivada.

9. Régimen jurídico

Para lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en la Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de marzo), en cuanto a la ocupación del dominio público, Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuanto a la tramitación de las solicitudes; y a los Ordenanzas Municipales de Contaminación Acústica (Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de 6 de agosto de 2018) y Ordenanza Municipal sobre protección de los espacios públicos en relación con su limpieza y de la gestión de residuos (Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 22 de marzo de 2004), en cuanto a la normativa sectorial de la aplicación”

El informe jurídico favorable núm. 316/2023 suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D^a Felipe Jiménez Andrés de fecha veintinueve de marzo de dos mil veintitrés; que textualmente dice:

“Asunto: Bases para el otorgamiento de autorizaciones demaniales para actuaciones musicales y otras de carácter artístico, sin ánimo de lucro, en dominio público,

Antecedentes:

Primero.- Propuesta de inicio de expediente suscrito con fecha 22 de marzo de 2023, por la Concejal-Delegado de Cultura y Juventud, Dña. Gloria Fernández Álvarez.

Segundo.- Texto de las bases suscrito por la Técnico de la Concejalía, D^a Laura Moreno Cuesta, con fecha 22 de marzo de 2023.

Tercero.- Informe técnico de las citadas bases, así como de la motivación del objeto de las mismas, suscrito por la Técnico de la Concejalía, D^a Laura Moreno Cuesta, con fecha 22 de marzo de 2023.

Legislación aplicable:

- Artículo 92 de la Ley 33/2003 de Patrimonio de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAP).

Fundamentos jurídicos:

Primero.- El artículo 92 de la LPAP, indica que las autorizaciones demaniales se otorgan directamente, salvo en el caso de que su número se encuentren limitados.

Las bases propuestas por la Concejalía de Cultura y Juventud cumplen el objetivo de regular, en cuanto a la utilización del dominio público, la realización de espectáculos tales como mimo, música, teatro, malabares, y otras análogas, que pretendan llevarse a cabo, tanto de forma individualizada como en grupo, así como otras expresiones artísticas que tengan como espacio de realización las calles del municipio, a la vez que hacerla compatible con la convivencia de las actividades de los comerciantes y con el descanso de la vecindad.

Segundo.- Las bases, además, contienen las disposiciones relativas a los requisitos de los solicitantes y a los espacios reservados para las citadas manifestaciones artísticas. Concretamente, pueden ser beneficiarios de las autorizaciones las personas físicas o jurídicas que presenten una propuesta de expresión artística en los espacios habilitados para ello, estableciéndose un número máximo de participantes de 50 personas, pudiéndose valorar, excepcionalmente, una cantidad superior.

Los espacios autorizados son la calle Real, Plaza de España, Parque Paris, calle Camilo José Cela, Parque El Cantizal y Parque Primero de Mayo de Las Matas.

Igualmente, se determinan los criterios en los que se basará la resolución municipal para otorgar la autorización, concretamente el empadronamiento en el municipio, la variedad del espectáculo, el contenido de la propuesta y su calidad, así como el público al que se dirija el espectáculo.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Tercero.- La competencia para el otorgamiento de las autorizaciones demaniales se atribuye en las referidas bases a la Concejal-Delegado de Cultura y Juventud, siendo competencia de la Junta de Gobierno Local la aprobación de las mismas. En ambos casos, por delegación de la Alcaldía-Presidencia.

Cuarto.- Durante el año 2023, está suspendida la ordenanza fiscal reguladora de la ocupación que se producirá con ocasión del otorgamiento de dichas autorizaciones demaniales.

Una vez aprobadas, para conocimiento general habrán de ser publicadas en la página web municipal, toda vez que para resultar beneficiario de una de las autorizaciones demaniales se precisa estar empadronado en el municipio.

Quinto.- La vigencia de las presentes bases se extenderá por plazo de 1 año a contar desde su publicación en la página web municipal.

Con base en la legislación aplicable, informo favorablemente que la Concejal-Delegado de Cultura y Juventud, eleve a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Aprobar las bases para el **otorgamiento de autorizaciones demaniales para actuaciones musicales y otras de carácter artístico, sin ánimo de lucro, en dominio público.**

2º.- Publicar la aprobación de las mismas en la página web municipal.

3º.- La vigencia de las bases se extenderá por plazo de 1 año a contar desde su publicación en la página web municipal"

Consta propuesta de acuerdo, suscrita por el Concejal-Delegado de Cultura y Juventud, D^a Gloria Fernández Álvarez de fecha treinta y uno de marzo de dos mil veintitrés.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Aprobar las bases para el **otorgamiento de autorizaciones demaniales para actuaciones musicales y otras de carácter artístico, sin ánimo de lucro, en dominio público.**

2º.- Publicar la aprobación de las mismas en la página web municipal.

3º.- La vigencia de las bases se extenderá por plazo de 1 año a contar desde su publicación en la página web municipal.

1. Introducción

El arte forma parte de la ciudad y es objeto de esta Concejalía que la vía pública sea también un espacio para la expresión de los artistas contribuyendo a la dinamización de la misma. El espacio público debe ser un ámbito de convivencia y encuentro para la ciudadanía.

Toda la actividad en la vía pública debe estar adecuadamente regulada para favorecer una convivencia armónica con otros usos de espacio público municipal repartidos por los diferentes distritos.

En este sentido, se establecen estas bases para ofrecer una regulación mínima que permita la presencia de diversas formas artísticas en las calles del municipio de Las Rozas de forma armónica con otros usos de espacio público municipal.

2. Objeto

El objeto de estas bases “Arte en la Calle”, pretende establecer un conjunto de normas para regular y autorizar la realización de espectáculos tales como, mimo, música, teatro, malabares, y otras análogas, que pretendan llevarse a cabo en el dominio público municipal, tanto de forma individualizada como en grupo, así como otras expresiones artísticas que tengan como espacio de realización las calles del municipio de Las Rozas, a la vez que hacerla compatible con la convivencia de las actividades de los comerciantes y con el descanso de la vecindad.

3. Vigencia

Las presentes bases tendrán una vigencia de un año a contar desde la fecha de aprobación.

4. Destinatarios

A efectos de la aplicación de las presentes bases, se entenderá por arte en la calle aquellas expresiones artísticas tales como música, teatro, danza, mimo, malabares, títeres, dibujo o pintura, etc. sin ánimo de lucro y otras análogas que tengan como espacio de actuación el dominio público municipal, tanto de forma individualizada como en grupo, estando sujetas a previa autorización municipal.

En todo momento deberá garantizarse que las actuaciones y expresiones artísticas autorizadas mediante estas bases no supongan molestia o riesgo para los usuarios de la vía pública, no pudiendo disponerse de elementos que entorpezcan gravemente el tránsito, generan ruidos o altos niveles sonoros u otras molestias.

Quedan expresamente excluidos de la regulación contenida en las presentes bases cualquier actividad que falte al respeto, honor o que resulten ofensivas o atente contra diversos colectivos, así como los insultos, descalificaciones y palabras groseras.

5. Condiciones de la autorización

- 1) Solicitantes: Podrán solicitar la autorización para actuaciones y expresiones artísticas:
 - Persona física o jurídica que presenten una propuesta de expresión artística en los espacios habilitados para ello.
 - Se establece como máximo de participantes para la ejecución de las actividades artísticas un número de 50 personas, pudiéndose valorar, excepcionalmente, una cantidad superior.

- 2) Espacios autorizados para las ocupaciones de dominio público para las realizaciones artísticas serán:
 - Calle Real
 - Plaza España
 - Parque París
 - Calle Camilo José Cela
 - Parque El Cantizal
 - Parque Primero de Mayo de Las Matas



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Estas localizaciones podrán ser modificadas en función de su idoneidad o de los inconvenientes que puedan surgir pudiendo valorarse, excepcionalmente, otros espacios a propuesta del interesado.

La distancia mínima entre intérpretes será de 75 metros.

La actividad nunca podrá impedir o dificultar al tránsito de personas, salidas de viviendas y salidas de emergencia, accesos o salida de vehículos, así como el uso normal de la vía pública.

- 3) Dimensiones del espacio a autorizar: el espacio máximo a ocupar será de 25 m², y se tendrá en cuenta para ello, el tipo de espectáculo y que la autorización no dificulte el tránsito de peatones pudiendo, excepcionalmente, ampliarse el espacio por necesidades o técnicas a criterio de la comisión de valoración.
- 4) Horarios: la solicitud del espacio se realizará entre las siguientes franjas horarias:
de
Horario de invierno: lunes a domingo de 10:00 a 14:00 horas y de 17:00 a 20:00 horas
Horario de verano: lunes a domingo de 10:00 a 14:00 horas y de 17:00 a 22:30 horas.
- 5) Autorización: número máximo de días de autorización se establece en 5 días por persona (o grupo artístico) y solicitud. De tal manera que, si una persona estuviera interesada en la petición de más días, deberá presentar otra solicitud y será valorada por la comisión de valoración independientemente de la anterior. Pudiendo ser renovada siempre que no exista causa contraria a la misma (quejas vecinales, informe policial u otra consideración).

Las autorizaciones serán personales e intransferibles.

- 6) Deberán respetarse los niveles sonoros máximos establecidos en la normativa vigente respecto a la transmisión de ruidos a viviendas, medidos a 1,50 metros de la fachada del edificio más próximo. No podrán superarse, en ningún caso, los límites establecidos en la normativa vigente (Ordenanza Municipal Contaminación Acústica, publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid el 6 de agosto de 2018).
- 7) No podrán utilizarse tomas eléctricas disponibles en la vía pública ni ser requerida a los comerciantes de la zona, estableciéndose la obligatoriedad de proveerse de batería autónoma, en el caso de necesitarla.
- 8) Las personas autorizadas no podrán requerir de forma activa la aportación de donativos. No se permitirá en ningún caso la venta de discografía, filmografía o cualquier otro producto o artículo durante el ejercicio de la actividad autorizada.
- 9) El repertorio deberá ser variado en consideración a las personas que viven o trabajan en proximidad de los puntos de actuación.

- 10) En el caso de requerir mobiliario, éste deberá estar dotado de elementos aislantes que impidan generar ruidos por arrastre y su acopio deberá realizarse de tal forma que impida molestias a los vecinos.
- 11) No podrán utilizarse el mobiliario urbano ni el arbolado para el anclaje o como soporte de cualquier elemento o instalación empleados en el desarrollo de la actividad autorizada, así como no estará permitida la utilización de cualquier instalación fija urbana.
- 12) Los titulares deberán mantener el dominio público en las debidas condiciones de limpieza, seguridad y ornato, siendo responsabilidad de la persona autorizada el mantener dicha superficie y su zona de influencia en perfecto estado de limpieza e higiene y dejarla completamente libre de residuos una vez finalice su actuación.
- 13) En caso de desobediencia o desorden público, el/la artista será excluido de la actividad de forma definitiva pudiendo conllevar sanción administrativa.

6. Documentación a presentar:

- DNI del solicitante
- Formulario de solicitud cumplimentado y firmado
- Descripción detallada de la actividad a realizar con expresa referencia, en su caso, a los elementos sonoros utilizados y a los elementos que se vayan a utilizar para que sea objeto de valoración por la comisión correspondiente.
- Declaración responsable

Si la solicitud de iniciación no reuniera los requisitos señalados, estuviera incompleta o no viera acompañada de la documentación reseñada, se requerirá por medios electrónicos al interesado, en el plazo máximo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación del requerimiento, que subsane la falta o acompañe los documentos exigidos, con indicación del que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución. En todo caso, será de aplicación en el artículo 73.3 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7. Presentación de solicitudes

Las personas interesadas presentarán la solicitud en el Registro del Ayuntamiento acompañada de la documentación indicada en el punto anterior:

- De manera telemática a través de la web del Ayuntamiento (<https://www.lasrozas.es/gestiones-y-tramites/realizar-un-tramite>)
- De manera presencial en los registros habilitados por el Ayuntamiento: Casa Consistorial, Centro Cívico de Las Matas y Polideportivo de Navalcarbón.

8. Criterios de valoración

Se constituirá una Comisión de evaluación formada por el Concejal Presidente designado como representante en materia de Cultura, técnico del área de Cultura y técnico del área de Ferias, atendiendo a criterios tales como:



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

- Estar empadronado en Las Rozas
- Variedad del espectáculo
- Propuestas novedosas o excepcionales
- Calidad de la propuesta
- Público al que va dirigida la propuesta e idoneidad de la solicitud

La autorización demanial hará constar la superficie de autorización, así como los elementos autorizados, el horario de funcionamiento autorizado y, en su caso, los días en los que será posible el mismo.

La competencia para el otorgamiento de las autorizaciones de espacios se atribuye a la Concejalía que tenga atribuida la competencia en materia de ferias, que dictará la resolución que proceda, autorizando o denegando la solicitud de forma motivada.

9. Régimen jurídico

Para lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en la Ley 33/2023, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de marzo), en cuanto a la ocupación del dominio público, Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuanto a la tramitación de las solicitudes; y a los Ordenanzas Municipales de Contaminación Acústica (Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de 6 de agosto de 2018) y Ordenanza Municipal sobre protección de los espacios públicos en relación con su limpieza y de la gestión de residuos (Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 22 de marzo de 2004), en cuanto a la normativa sectorial de la aplicación.

6.2 Aprobación de las bases para el otorgamiento de autorizaciones para la instalación de carpas para exposición y venta de productos en la Finca El Pilar (Urban Camp), con motivo del evento organizado por el Ayuntamiento denominado “Festival de la Vida Saludable en Las Rozas” el día 6 de mayo de 2023.

Ac. 482/2023. Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia con los informes obrantes en el mismo emitidos por los técnicos responsables, consta: Propuesta de inicio de expediente, suscrito por el Concejal-Delegado de Cultura y Juventud, D^a Gloria Fernández Álvarez de fecha veintidós de marzo de dos mil veintitrés; Informe técnico sobre aprobación de las bases, suscrito por la Técnico, D^a Laura Moreno Cuesta, de fecha veintidós de marzo de dos mil veintitrés; Documento de bases para el otorgamiento de autorizaciones para exposición, venta y demostraciones en el “II Festival de Vida Saludable Las Rozas”, suscrito por la Técnico de Concejalía de cultura y Juventud y Ferias, D^a Laura Moreno Cuesta; de fecha veintidós de marzo de dos mil veintitrés

Disposiciones de las Bases para el otorgamiento de autorizaciones:

1. Introducción

El “II Festival de La Vida Saludable Las Rozas” es una iniciativa del Ayuntamiento de Las Rozas que se celebrará el 6 de Mayo de 2023 en la Finca El Pilar de Las Rozas (Urban Camp), cuyo fin principal es promover un modo de vida más sano y equilibrado, el ejercicio regular, el desarrollo personal, social y espiritual y una alimentación consciente y sana, acercando al público una variedad de disciplinas y estilos que engloben el concepto de cuidado de la salud y

bienestar representados a través de un programa que incluye masterclass de diferentes modalidades de yoga, meditación, taichí...

Este evento pretende dar cabida y visibilidad a todo el tejido comercial de Las Rozas relacionado con la idea del evento y con ello poder complementar las actividades preparadas por el Ayuntamiento y poder presentar al vecino una propuesta integral de actividades en el marco de este gran Festival.

2. Objeto

El objeto de estas bases es regular el otorgamiento de autorizaciones demaniales para que los interesados puedan disponer, dentro del Festival de Vida Saludable, de:

- a) Un espacio de exposición y venta de productos acordes con la temática presentada y con el fin general perseguido. Ese espacio tendrá unas medidas de aproximadamente 3m x 3m donde las entidades sin ánimo de lucro, mercantiles, etc... puedan participar, sin coste alguno exponiendo sus productos o servicios.
- b) Un espacio donde promover una actividad, disponiendo de un horario reservado en el programa general de actividades para darse a conocer en el ámbito de la salud y las actividades físicas alternativas al deporte convencional

3. Destinatarios

Se establecen dos tipos de destinatarios:

- a) Personas físicas o jurídicas o Carnet Profesional de Comerciante Ambulante expedido por la Comunidad de Madrid con establecimientos de **restauración**, venta de **productos alimenticios** relacionados con la vida saludable.
- b) Personas físicas o jurídicas o Carnet Profesional de Comerciante Ambulante expedido por la Comunidad de Madrid con establecimientos de venta de productos o artículos, principalmente de decoración, **accesorios, complementos, regalos, belleza**, etc.
- c) Personas físicas o jurídicas con centros deportivos, centro de terapias, consultas o similar donde se impartan clases, charlas, coloquios, etc. de **disciplinas relacionadas con la vida saludable** tales como: Yoga, Pilates, Zumba, artes marciales, meditación y/o mindfulness, Entrenamiento Funcional, así como talleres prácticos o workshops relacionados con el cuidado de la salud física y mental, alimentación y vida saludable.

4. Espacios

Los espacios que pone a disposición el Ayuntamiento de Las Rozas, mediante el procedimiento de otorgamiento de las presentes bases, consisten en:

1. 15 espacios de aproximadamente 3 m x 3 m. donde los autorizados podrán realizar demostración, venta, intercambio de productos y servicios relacionados con el objeto de las presentes bases.
2. 10 espacios con horario aproximado de 45 min. para demostración, masterclass, coloquio o charla de una disciplina deportiva o temática relacionada con el evento en uno de las tres ubicaciones reservadas para ello, a determinar por la organización según necesidades de la actividad y programa general del evento.

Los interesados pueden llevar el mobiliario auxiliar que consideren oportuno para la mejor exhibición de sus productos como mesas, sillas, percheros, estanterías, mostradores, etc.. así como los que determine la normativa vigente en materia de Sanidad en cuanto a la venta de productos alimenticios.

Los espacios estarán a disposición de los interesados desde las 8.30 h. del sábado día 6 de Mayo, debiendo proceder a la recogida una vez acabado el evento.

5. Fechas y horarios

La fecha de la realización del evento será el 6 de Mayo y el horario será de 11:00 a 20:30 horas.

Los autorizados se comprometen a estar presentes en el evento y exponer sus productos en todo el horario del Festival.

6. Requisitos

Podrán solicitar el espacio puesto a disposición por parte del Ayuntamiento los establecimientos y asociaciones que son objeto de autorización según Base 3:

- a) Personas físicas y personas jurídicas que tengan establecimientos de restauración, con Carnet Profesional de Comerciante Ambulante expedido por la Comunidad de Madrid, o certificado de la solicitud de inscripción en el Registro que comercialicen productos alimenticios acordes con la temática presentada. Los interesados en disponer de un espacio para la venta de este tipo de productos deberán cumplir las disposiciones y obligaciones establecidas por la Concejalía de Sanidad y la normativa sanitaria de aplicación, así como consultar el listado de productos que se pueden comercializar durante esta jornada. (Anexo III - Listado de productos comercializables). Tendrán preferencia los establecimientos ubicados en el municipio de Las Rozas de Madrid o cuyo domicilio social radique en Las Rozas de Madrid.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

- b) *Personas físicas y personas jurídicas que tengan establecimientos de venta de artículos de decoración, accesorios, complementos, regalos, belleza, etc. relacionados con la temática presentada. Tendrán preferencia los establecimientos ubicados en el municipio de Las Rozas de Madrid o cuyo domicilio social radique en Las Rozas de Madrid,*
- c) *Personas físicas y personas jurídicas que tengan establecimientos tales como centros deportivos, centro de terapias, consultas o similar donde se impartan clases, charlas, coloquios etc. de actividades relacionadas con la vida saludable. Tendrán preferencia los establecimientos ubicados en el municipio de Las Rozas de Madrid o cuyo domicilio social radique en Las Rozas de Madrid.*

7. Criterios de valoración

Las autorizaciones de los espacios se otorgarán a los solicitantes que reúnan las condiciones establecidas en las presentes bases y asignándose por orden de presentación de las solicitudes en el Registro General del Ayuntamiento de Las Rozas. A efectos de otorgar el número por orden de llegada, éste se asignará una vez tenga toda la documentación completa, pudiendo requerirle que subsane o complete la documentación presentada al interesado.

Tendrán preferencia los solicitantes que tengan establecimiento comercial ubicado en Las Rozas de Madrid, con licencia de funcionamiento en vigor o con las autorizaciones administrativas necesarias para ejercer su actividad o cuyo domicilio social radique en el municipio de Las Rozas.

En el caso de los solicitudes detalladas en el punto 3. c) los Los profesionales deberán de aportar documentación informativa y explicativa detallada sobre la clase o taller/conferencia propuesta, así como cualquier documento acreditativo sobre su experiencia, para que la propuesta pueda ser objeto de valoración. Los criterios serán los siguientes teniendo en cuenta que únicamente se autorizarán **como máximo 3 clases o talleres/conferencias de cada temática:**

- 1. Originalidad y exclusividad de la propuesta
- 2. Experiencia del profesional que imparte la clase
- 3. Orden de llegada

8. Lugar, forma y plazo de presentación de solicitudes

Una vez aprobadas las presentes bases en Junta de Gobierno Local, éstas se publicarán en la web oficial del Ayuntamiento de Las Rozas, disponiendo los posibles interesados de un plazo de 15 días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación en la web, para la presentación de las solicitudes correspondientes, las cuales se ajustarán a los modelos indicados en el (Anexo I o Anexo I bis, en el caso de establecimientos dedicados a la restauración - Solicitud autorización demanial), de las presentes Bases.

Consulta las bases: <https://www.lasrozas.es/ferias-y-fiestas>

Los interesados deben presentarlas por **Registro de Entrada**, bien telemática o presencialmente, a través de la página del Ayuntamiento www.lasrozas.es.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días naturales desde el día de la fecha de publicación

9. Documentación a aportar:

- a) DNI del solicitante o representante.
- b) Solicitud de autorización demanial / participación en el Festival de la Vida Saludable Las Rozas, a la atención de la Concejalía de Ferias, conforme al modelo de solicitud Anexo I – Solicitud autorización demanial.
- c) Seguro de Responsabilidad Civil
- d) Anexo XIII – Declaración Responsable corriente de pago obligaciones tributarias y Seguridad social
- e) Anexo XIV – Declaración responsable seguridad, sanitarias y medioambientales
- f) Anexo XVII – Declaración responsable propiedad objeto de venta
- g) En el caso de comercializar u ofrecer degustaciones de productos alimenticios o restauración:
 - Declaración responsable de Sanidad (Anexo IV – Declaración responsable seguridad, medioambiental e higiénico-sanitaria y consultar las medidas higienico-sanitarias y productos autorizados para su comercialización en el Anexo III)
- h) En caso de solicitar espacio de demostración:
 - Nombre de la actividad
 - Breve descripción
 - Duración de la misma
 - Necesidades para la realización

10. Resolución

La competencia para el otorgamiento de las autorizaciones de los puntos de venta detallados en las presentes bases, corresponde a la Concejalía que tenga atribuida la competencia en materia de Ferias. La resolución se notificará a cada uno de los interesados.

11. Obligaciones de los autorizados

Los autorizados con uno de los espacios en el marco del “Festival de la Vida Saludable” deberán estar presentes durante todo el horario del evento exponiendo sus artículos objeto de venta o intercambio.

12. Obligaciones del ayuntamiento

El Ayuntamiento pondrá a disposición del titular de la autorización demanial el espacio del Urban Camp reseñado al comienzo. Junto a ello, también pondrá a disposición del adjudicatario:

- Un interlocutor válido que, en calidad de coordinador, facilite la realización, puesta en marcha, desarrollo y seguimiento del proyecto.
- Suministro eléctrico en distintos puntos del Urban Camp para el desarrollo del evento
- Espacio de Mesas y sillas para degustaciones de productos

13. Régimen Jurídico

Para lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en la Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de marzo), en cuanto a la ocupación del dominio público; Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuanto a la tramitación de las solicitudes.

El informe jurídico favorable núm. 309/2023 suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D^a Felipe Jiménez Andrés de fecha veintiocho de marzo de dos mil veintitrés; que textualmente dice:

“Asunto: Bases para el otorgamiento de autorizaciones para la instalación de carpas para exposición y venta de productos en la Finca El Pilar (Urban Camp), con motivo del evento organizado por el Ayuntamiento denominado “Festival de la Vida Saludable en Las Rozas” el día 6 de mayo de 2023.

Antecedentes:

Primero.- Propuesta de inicio de expediente suscrita por la Concejala-Delegada de Cultura y Juventud, D^{ña}. Gloria Fernández Álvarez.

Segundo.- Texto de las bases suscrito por la Técnico de la Concejalía, D^a Laura Moreno Cuesta, con fecha 22 de marzo de 2022.

Tercero.- Informe técnico de las citadas bases, así como de la motivación del objeto de las mismas, suscrito por la Técnico de la Concejalía, D^a Laura Moreno Cuesta, con fecha 22 de marzo de 2022.

Legislación aplicable:

- Artículo 92 de la Ley 33/2003 de Patrimonio de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAP).

Fundamentos jurídicos:

Primero.- El artículo 92 de la LPAP, indica que las autorizaciones demaniales se otorgan directamente, salvo en el caso de que su número se encuentren limitados.

La Finca “El Pilar”, en la que se desarrollará la feria, es una instalación sobre la que se ha otorgado una concesión demanial, si bien con obligación de autorizar el desarrollo de diversas actividades municipales durante el año. Por ello, según consta en el informe técnico obrante en el expediente, habiendo comprobado la disponibilidad de la finca en la fecha indicada y siendo una de las obligaciones del concesionario la de poner a disposición la instalación para actividades y eventos promovidas por el Ayuntamiento se proponen las autorizaciones para venta de productos en dicho espacio enmarcados en el evento.

Segundo.- Las bases propuestas por la Concejalía de Cultura y Juventud cumple el objetivo de determinar el criterio de adjudicación para el caso de que concurra más de un interesado para el otorgamiento de la autorización demanial. Dicho criterio es objeto, consistiendo en el orden de presentación de solicitudes, siempre y cuando estén completas, y no precisen de subsanación. En caso de empate tienen preferencia los solicitantes que tengan establecimiento comercial ubicado en Las Rozas de Madrid, con licencia de funcionamiento en vigor o con las autorizaciones administrativas necesarias para ejercer su actividad o cuyo domicilio social se ubique en el municipio de Las Rozas.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

*En el caso de las solicitudes presentadas al amparo de lo dispuesto en el punto 3.c) los profesionales deberán de aportar documentación informativa y explicativa detallada sobre la clase o taller/conferencia propuesta, así como cualquier documento acreditativo sobre su experiencia, para que la propuesta pueda ser objeto de valoración. Los criterios serán los siguientes teniendo en cuenta que únicamente se autorizarán **como máximo 3 clases o talleres/conferencias de cada temática**:*

1. Originalidad y exclusividad de la propuesta
2. Experiencia del profesional que imparte la clase
3. Orden de llegada

Segundo.- Las bases, además, contienen las disposiciones relativas a los horarios de funcionamiento y fechas de ocupación del espacio puesto a disposición del autorizado, así como las obligaciones que asume durante la ocupación del dominio público.

Tercero.- La competencia para el otorgamiento de las autorizaciones demaniales se atribuye en las referidas bases a la Concejal-Delegado de Cultura y Juventud, siendo competencia de la Junta de Gobierno Local la aprobación de las mismas. En ambos casos, por delegación de la Alcaldía-Presidentencia.

Cuarto.- Durante el año 2022, está suspendida la ordenanza fiscal reguladora de la ocupación que se producirá con ocasión del otorgamiento de dichas autorizaciones demaniales.

Una vez aprobadas, para conocimiento general habrán de ser publicadas en la página web municipal y en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, toda vez que para resultar beneficiario de una de las autorizaciones demaniales se precisa tener carnet profesional de comerciante ambulante expedido por la Comunidad de Madrid

Con base en la legislación aplicable, informo favorablemente que la Concejal-Delegado de Cultura y Juventud, eleve a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Aprobar las bases para el otorgamiento de autorizaciones **para la instalación de carpas para exposición y venta de productos en la Finca El Pilar (Urban Camp), con motivo del evento organizado por el Ayuntamiento denominado “Festival de la Vida Saludable en Las Rozas” el día 6 de mayo de 2023.**

2º.- Publicar la aprobación de las mismas en la página web municipal y en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid durante 15 días naturales.

3º.- Los interesados podrán presentar ofertas durante el plazo de 15 días naturales a contar desde la publicación del anuncio”

Consta propuesta de acuerdo, suscrita por el Concejal-Delegado de Cultura y Juventud, D^a Gloria Fernández Álvarez de fecha treinta y uno de marzo de dos mil veintitrés.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Aprobar las bases para el otorgamiento de autorizaciones **para la instalación de carpas para exposición y venta de productos en la Finca El Pilar (Urban Camp), con motivo del evento organizado por el Ayuntamiento denominado “Festival de la Vida Saludable en Las Rozas” el día 6 de mayo de 2023.**

2º.- Publicar la aprobación de las mismas en la página web municipal y en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid durante 15 días naturales.

3º.- Los interesados podrán presentar ofertas durante el plazo de 15 días naturales a contar desde la publicación del anuncio.

1. Introducción

El “II Festival de La Vida Saludable Las Rozas” es una iniciativa del Ayuntamiento de Las Rozas que se celebrará el 6 de Mayo de 2023 en la Finca El Pilar de Las Rozas (Urban Camp), cuyo fin principal es promover un modo de vida más sano y equilibrado, el ejercicio regular, el desarrollo personal, social y espiritual y una alimentación consciente y sana, acercando al público una variedad de disciplinas y estilos que engloben el concepto de cuidado de la salud y bienestar representados a través de un programa que incluye masterclass de diferentes modalidades de yoga, meditación, taichí...

Este evento pretende dar cabida y visibilidad a todo el tejido comercial de Las Rozas relacionado con la idea del evento y con ello poder complementar las actividades preparadas por el Ayuntamiento y poder presentar al vecino una propuesta integral de actividades en el marco de este gran Festival.

2. Objeto

El objeto de estas bases es regular el otorgamiento de autorizaciones demaniales para que los interesados puedan disponer, dentro del Festival de Vida Saludable. de:

- a) Un espacio de exposición y venta de productos acordes con la temática presentada y con el fin general perseguido. Ese espacio tendrá unas medidas de aproximadamente 3m x 3m donde las entidades sin ánimo de lucro, mercantiles, etc...puedan participar, sin coste alguno exponiendo sus productos o servicios.
- b) Un espacio donde promover una actividad, disponiendo de un horario reservado en el programa general de actividades para darse a conocer en el ámbito de la salud y las actividades físicas alternativas al deporte convencional

3. Destinatarios

Se establecen dos tipos de destinatarios:

- a) Personas físicas o jurídicas o Carnet Profesional de Comerciante Ambulante expedido por la Comunidad de Madrid con establecimientos de **restauración**, venta de **productos alimenticios** relacionados con la vida saludable.
- b) Personas físicas o jurídicas o Carnet Profesional de Comerciante Ambulante expedido por la Comunidad de Madrid con establecimientos de venta de productos o artículos, principalmente de decoración, **accesorios**, **complementos**, **regalos**, **belleza**, etc.
- c) Personas físicas o jurídicas con centros deportivos, centro de terapias, consultas o similar donde se impartan clases, charlas, coloquios, etc. de **disciplinas relacionadas con la vida saludable** tales como: Yoga, Pilates, Zumba, artes marciales, meditación y/o mindfulness, Entrenamiento Funcional, así como talleres prácticos o workshops relacionados con el cuidado de la salud física y mental, alimentación y vida saludable.

4. Espacios

Los espacios que pone a disposición el Ayuntamiento de Las Rozas, mediante el procedimiento de otorgamiento de las presentes bases, consisten en:



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

1. 15 espacios de aproximadamente 3 m x 3 m. donde los autorizados podrán realizar demostración, venta, intercambio de productos y servicios relacionados con el objeto de las presentes bases.
2. 10 espacios con horario aproximado de 45 min. para demostración, masterclass, coloquio o charla de una disciplina deportiva o temática relacionada con el evento en uno de las tres ubicaciones reservadas para ello, a determinar por la organización según necesidades de la actividad y programa general del evento.

Los interesados pueden llevar el mobiliario auxiliar que consideren oportuno para la mejor exhibición de sus productos como mesas, sillas, percheros, estanterías, mostradores, etc.. así como los que determine la normativa vigente en materia de Sanidad en cuanto a la venta de productos alimenticios.

Los espacios estarán a disposición de los interesados desde las 8.30 h. del sábado día 6 de Mayo, debiendo proceder a la recogida una vez acabado el evento.

5. Fechas y horarios

La fecha de la realización del evento será el 6 de Mayo y el horario será de 11:00 a 20:30 horas.

Los autorizados se comprometen a estar presentes en el evento y exponer sus productos en todo el horario del Festival.

6. Requisitos

Podrán solicitar el espacio puesto a disposición por parte del Ayuntamiento los establecimientos y asociaciones que son objeto de autorización según Base 3:

- a) Personas físicas y personas jurídicas que tengan establecimientos de restauración, con Carnet Profesional de Comerciante Ambulante expedido por la Comunidad de Madrid, o certificado de la solicitud de inscripción en el Registro que comercialicen productos alimenticios acordes con la temática presentada. Los interesados en disponer de un espacio para la venta de este tipo de productos deberán cumplir las disposiciones y obligaciones establecidas por la Concejalía de Sanidad y la normativa sanitaria de aplicación, así como consultar el listado de productos que se pueden comercializar durante esta jornada. (Anexo III - Listado de productos comercializables). Tendrán preferencia los establecimientos ubicados en el municipio de Las Rozas de Madrid o cuyo domicilio social radique en Las Rozas de Madrid.
- b) Personas físicas y personas jurídicas que tengan establecimientos de venta de artículos de decoración, accesorios, complementos, regalos, belleza, etc. relacionados con la temática presentada. Tendrán preferencia los establecimientos ubicados en el municipio de Las Rozas de Madrid o cuyo domicilio social radique en Las Rozas de Madrid,
- c) Personas físicas y personas jurídicas que tengan establecimientos tales como centros deportivos, centro de terapias, consultas o similar donde se impartan clases, charlas, coloquios etc. de actividades relacionadas con la vida saludable.

Tendrán preferencia los establecimientos ubicados en el municipio de Las Rozas de Madrid o cuyo domicilio social radique en Las Rozas de Madrid.

7. Criterios de valoración

Las autorizaciones de los espacios se otorgarán a los solicitantes que reúnan las condiciones establecidas en las presentes bases y asignándose por orden de presentación de las solicitudes en el Registro General del Ayuntamiento de Las Rozas. A efectos de otorgar el número por orden de llegada, éste se asignará una vez tenga toda la documentación completa, pudiendo requerirle que subsane o complete la documentación presentada al interesado.

Tendrán preferencia los solicitantes que tengan establecimiento comercial ubicado en Las Rozas de Madrid, con licencia de funcionamiento en vigor o con las autorizaciones administrativas necesarias para ejercer su actividad o cuyo domicilio social radique en el municipio de Las Rozas.

En el caso de los solicitudes detalladas en el punto 3. c) los Los profesionales deberán de aportar documentación informativa y explicativa detallada sobre la clase o taller/conferencia propuesta, así como cualquier documento acreditativo sobre su experiencia, para que la propuesta pueda ser objeto de valoración. Los criterios serán los siguientes teniendo en cuenta que únicamente se autorizarán **como máximo 3 clases o talleres/conferencias de cada temática**:

1. Originalidad y exclusividad de la propuesta
2. Experiencia del profesional que imparte la clase
3. Orden de llegada

8. Lugar, forma y plazo de presentación de solicitudes

Una vez aprobadas las presentes bases en Junta de Gobierno Local, éstas se publicarán en la web oficial del Ayuntamiento de Las Rozas, disponiendo los posibles interesados de un plazo de 15 días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación en la web, para lapresentación de las solicitudes correspondientes, las cuales se ajustarán a los modelos indicados en el (Anexo I o Anexo I bis, en el caso de establecimientos dedicados a la restauración - Solicitud autorización demanial), de las presentes Bases.

Consulta las bases: <https://www.lasrozas.es/ferias-y-fiestas>

Los interesados deben presentarlas por **Registro de Entrada**, bien telemática o presencialmente, a través de la página del Ayuntamiento www.lasrozas.es.

El plazo de presentación de solitudes será de 15 días naturales desde el día de la fecha de publicación

9. Documentación a aportar:

- a) DNI del solicitante o representante.
- b) Solicitud de autorización demanial / participación en el Festival de la Vida Saludable Las Rozas, a la atención de la Concejalía de Ferias, conforme al modelo de solicitud Anexo I – Solicitud autorización demanial.
- c) Seguro de Responsabilidad Civil



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

- d) Anexo XIII – Declaración Responsable corriente de pago obligaciones tributarias y Seguridad social
- e) Anexo XIV – Declaración responsable seguridad, sanitarias y medioambientales
- f) Anexo XVII – Declaración responsable propiedad objeto de venta
- g) En el caso de comercializar u ofrecer degustaciones de productos alimenticios o restauración:
 - Declaración responsable de Sanidad (Anexo IV – Declaración responsable seguridad, medioambiental e higiénico-sanitaria y consultar las medidas higienico-sanitarias y productos autorizados para su comercialización en el Anexo III)
- h) En caso de solicitar espacio de demostración:
 - Nombre de la actividad
 - Breve descripción
 - Duración de la misma
 - Necesidades para la realización

10. Resolución

La competencia para el otorgamiento de las autorizaciones de los puntos de venta detallados en las presentes bases, corresponde a la Concejalía que tenga atribuida la competencia en materia de Ferias.

La resolución se notificará a cada uno de los interesados.

11. Obligaciones de los autorizados

Los autorizados con uno de los espacios en el marco del “Festival de la Vida Saludable” deberán estar presentes durante todo el horario del evento exponiendo sus artículos objeto de venta o intercambio.

12. Obligaciones del ayuntamiento

El Ayuntamiento pondrá a disposición del titular de la autorización demanial el espacio del Urban Camp reseñado al comienzo. Junto a ello, también pondrá a disposición del adjudicatario:

- Un interlocutor válido que, en calidad de coordinador, facilite la realización, puesta en marcha, desarrollo y seguimiento del proyecto.
- Suministro eléctrico en distintos puntos del Urban Camp para el desarrollo del evento
- Espacio de Mesas y sillas para degustaciones de productos

13. Régimen Jurídico

Para lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en la Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de marzo), en cuanto a la ocupación del dominio público; Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuanto a la tramitación de las solicitudes.

6.3 Aprobación de las bases para el otorgamiento de autorizaciones demaniales durante la Feria del Libro de Las Rozas de Madrid.

Ac. 483/2023. Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia con los informes obrantes en el mismo emitidos por los técnicos responsables, consta: Propuesta de inicio para aprobación de resolución definitiva del Procedimiento de Otrorgameinto de Autorizaciones Demaniales para la Feria del Libro Las Rozas 2023, suscrita por la Concejal-Delegada de Cultura y Juventud, Dña. Gloria Fernández Álvarez;; Bases para el Otorgamiento de Autorizaciones Demaniales para la Feria del Libro Las Rozas 2023 , suscritas por la Coordinadora de Bibliotecas Municipal, Dña. Alicia Orden Martínez, y la Adjunta a la Coordinación de Bibliotecas Municipal, Dña. Carmen Serrano Jiménez, de fecha ocho de marzo de dos mil veintitrés; Informe justificativo de las Bases para el Otrorgamiento de Autorizaciones Demaniales para la Feia del Libro de Las Rozas 2023, suscrito por la Coordinadora de Bibliotecas Municipal, Dña. Alicia Orden Martínez, y la Adjunta a la Coordinación de Bibliotecas Municipal, Dña. Carmen Serrano Jiménez, de fecha veintinueve de marzo de dos mil veintitrés.

El informe jurídico favorable núm. 317/2023, suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha veintinueve de marzo de dos mil veintitrés, que es de tenor literal siguiente:

“Asunto: Bases para el otorgamiento de autorizaciones demaniales durante la Feria del Libro de Las Rozas de Madrid.

Antecedentes:

Primero.- Propuesta de inicio de expediente suscrito con fecha 22 de marzo de 2023, por la Concejal-Delegado de Cultura y Juventud, Dña. Gloria Fernández Álvarez.

Segundo.- Informe técnico suscrito, con fecha 23 de marzo de 2023 con la Coordinadora de Bibliotecas, Dña. Alicia Orden Martínez y la Adjunta, Dña. Carmen Serrano Jiménez.

Tercero.- Bases suscritas por la Coordinadora de Bibliotecas, Dña. Alicia Orden Martínez y la Adjunta, Dña. Carmen Serrano Jiménez, con fecha 8 de marzo de 2023.

Legislación aplicable:

- Artículos 76 y 92 de la Ley 33/2003 de Patrimonio de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAP).

Fundamentos jurídicos:

Primero.- El artículo 76 de la LPAP, detalla las competencias de los organismos públicos sobre los bienes adscritos, concretando, entre otras, las actuaciones requeridas para el correcto uso y utilización de los mismos. Por otra parte, el artículo 92 indica que las autorizaciones demaniales se otorgan directamente, salvo en el caso de que su número se encuentren limitados.

Las normas propuestas por la Concejalía de Cultura y Juventud cumplen ambos objetivos; por una parte, regulan la forma de otorgamiento de las autorizaciones a favor de los solicitantes, mediante sorteo en el caso de que sea mayor el número de solicitudes que el de puestos a ocupar y, por otra parte, las obligaciones que asumen los beneficiarios durante la celebración de la Feria del Libro.

Segundo.- La competencia para el otorgamiento de las autorizaciones demaniales se atribuye a la Concejal-Delegado de Cultura y Juventud.

Tercero.- Durante el año 2023, está suspendida la ordenanza fiscal reguladora de la ocupación que se producirá con ocasión del otorgamiento de dichas autorizaciones demaniales.

Una vez aprobadas, para conocimiento general habrán de ser publicadas en la página web, sin perjuicio de las invitaciones que se efectúen para facilitar la concurrencia.

Con base en la legislación aplicable, informo favorablemente que la Concejal-Delegado de Cultura y Juventud, eleve a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Aprobar las **bases para el otorgamiento de autorizaciones demaniales durante la Feria del Libro de Las Rozas de Madrid.**



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

2º.- *Publicar la aprobación de las mismas en la página web.*

Consta propuesta de acuerdo del Concejal-Delegado de Cultura y Juventud, Dña. Gloria Fernández Álvarez, de fecha treinta y uno de marzo de dos mil veintitrés.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Aprobar las bases para el otorgamiento de autorizaciones demaniales durante la Feria del Libro de Las Rozas de Madrid.

2º.- Publicar la aprobación de las mismas en la página web.

6.4 Autorización a D.A.V.M.B, en representación de Espectáculos AMB Producciones SL, de otorgamiento de autorización demanial, de acuerdo con las bases para el otorgamiento de autorizaciones en espacios de dominio público, de una superficie de 2.500 m2. de ocupación en la Calle Real, entre los días 25 y 29 de mayo de 2023, para la instalación del Mercado Hippie.

Ac. 484/2023. Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia con los informes obrantes en el mismo emitidos por los técnicos responsables, consta: Certificado núm. 532/2023 del acuerdo adoptado en la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día diez de marzo de dos mil veintitrés, acordando admitir a trámite la solicitud formulada por A..V.M.B, en representación de Espectáculos AMB Producciones SL, de acuerdo con las bases para el otorgamiento de autorizaciones en espacios de dominio público, de otorgamiento de autorización demanial de una superficie de 2.500 m2. de ocupación en la Calle Real, entre los días 25 y 29 de mayo de 2023, para realizar la actividad de “Mercado Hippie”, y promover la concurrencia mediante anuncio a publicar en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, por plazo de cinco días hábiles, así como en la página web municipal, siendo de cuenta y cargo del solicitante el abono de los gastos correspondientes a la publicación del citado anuncio; Anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid núm. 68, de fecha veintiuno de marzo de dos mil veintitrés, anunciando las Bases para otorgamiento de autorizaciones demaniales para 2500m² de ocupación en calle Real del 25 al 29 de mayo de 2023, para el evento denominado “Mercadillo Hippie”; Propuesta de inicio de expediente para la aprobación de la cesión del espacio público para el evento Mercado Hippie, suscrita por la Concejal de Cultura y Juventud, Dña. Gloria Fernández Álvarez, de fecha veintiocho de marzo de dos mil veintitrés; Informe Técnico de Justificación de la cesión de espacio público en calle Real de Las Rozas de Madrid, con motivo del evento denominado “Mercado Hippie”, de fecha veintiocho de marzo de dos mil veintitrés.

El informe jurídico favorable núm. 315/2023, suscrito por el Subdirector General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Andrés Jaramillo Martín, de fecha veintinueve de enero de dos mil veintitrés, que es de tenor literal siguiente:

“Asunto: Solicitud de A.V.M.B, en representación de Espectáculos AMB Producciones SL, de otorgamiento de autorización demanial, de acuerdo con las bases para el otorgamiento de autorizaciones en espacios de dominio

público, de una superficie de 2.500 m2. de ocupación en la Calle Real, entre los días 25 y 29 de mayo de 2023, para la instalación del Mercado Hippie.

Antecedentes:

1º.- Solicitud efectuada por A.V.M.B., en representación de Espectáculos AMB Producciones SL, el día 1 de marzo de 2023, para el desarrollo de la actividad indicada anteriormente, constanding en el expediente, entre otra, la siguiente documentación:

- Escritura de Constitución de la Sociedad Espectáculos AMB Producciones SL de 20- 7-1999.
- Póliza de seguro de responsabilidad civil expedida por Circles Group, vigente hasta 31-3-2023, que cubre 3.000.000€ por siniestro.
- Certificación acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, de fecha 26 de enero de 2023.
- Certificación acreditativa de estar al corriente con la Administración Tributaria, de fecha 26 de enero de 2023.
- Memoria de la actividad, que incluye planos y presupuesto
- Declaración responsable de cumplir con los requisitos establecidos en la normativa vigente para la ocupación del dominio público solicitado, especialmente en cuanto a la tenencia de capacidad de obrar, estar al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, tener contratada y en vigor una póliza de seguro de responsabilidad civil y cuantos requisitos se prevean en la legislación estatal, autonómica y en las bases que regulan el otorgamiento de autorizaciones.

2º.- Informe técnico de justificación de la cesión de espacio público en la Calle Real, de fecha 2 de marzo de 2023, suscrito por la Técnico Dña. Laura Moreno Cuesta, en el que, entre otros extremos, indica que:

- El desarrollo del evento y la ocupación del dominio tendrán lugar en el Calle Real, entre los días 25 y 29 de mayo, incluido montaje y desmontaje, sobre una superficie de 2.500 m2.
- Deberá constituir fianza por importe de 3.000,00 euros para responder de los trabajos de limpieza y reposición del dominio público.

3º.- Propuesta de la Concejal-Delegado de Cultura y Juventud, Dña. Gloria Fernández Álvarez, de fecha 2 de marzo de 2023, de inicio de expediente.

4º.- Bases para el otorgamiento de autorizaciones en espacios de dominio público, aprobadas por la Junta de Gobierno Local durante el año 2023, de fecha 18 de noviembre de 2022, publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

5º.- Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada el día 10 de marzo de 2023, de admisión a trámite de la solicitud.

6º.- Anuncio n.º 68 publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de fecha 21 de marzo de 2023, convocando concurrencia para la presentación de solicitudes.

7º.- Informe técnico suscrito por la Técnico Municipal, Dña. Carmen Laura Moreno Cuesta, de fecha 28 de marzo de 2023, en el que se indica que no se ha presentado ninguna otra solicitud alternativa y que procede el otorgamiento de la autorización demanial solicitada, debiendo constituir una fianza de 3.000€ como garantía de la reposición del dominio público local utilizado en las mismas condiciones en las que se obtuvo.

9º.- Propuesta de aprobación de la Concejal-Delegado de Cultura y Juventud, Dña. Gloria Fernández Álvarez, de fecha 28 de marzo de 2023.

No se precisa informe de fiscalización al estar suspendida durante el año 2023 la tasa municipal correspondiente.

Con base en los antecedentes e informes que obran en el expediente, y de conformidad con todos ellos, informo favorablemente que la Concejal-Delegado de Cultura y Juventud, proponga a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Otorgar a A.V.M.B, en representación de Espectáculos AMB Producciones SL autorización demanial de una superficie de 2.500 m2. de ocupación en la Calle Real, entre los días 25 y 29 de mayo de 2023, para la instalación del Mercado Hippie.

2º.- El cumplimiento de las obligaciones contenidas en las bases, se comprobará, en cualquier momento, desde el otorgamiento de la autorización demanial, por el Ayuntamiento, pudiendo a tal efecto inspeccionar las instalaciones; así como pedir al beneficiario toda la documentación que, relacionada con lo dispuesto en la base décima resulte pertinente.

Con carácter previo al inicio de la actividad deberá comprobarse la concurrencia del cumplimiento de las obligaciones anteriormente indicadas. Deberán cumplirse las medidas de distanciamiento físico, aforo y demás obligaciones relacionadas con la aplicación de las medidas higiénico- sanitarias vigentes.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

3º.- . Deberá constituir una fianza de 3.000€, antes del inicio de la actividad, para responder de las obligaciones indicadas en la base 10ª apartado g) y además es necesario estar en posesión de una póliza de seguro de responsabilidad civil con una cobertura mínima de: 480.809,68 € (para un aforo máximo de 604 personas) para responder de las obligaciones indicadas en la base 10ª, apartado d).

4º.- El aforo máximo será el correspondiente a la aplicación de las medidas higiénico-sanitarias vigentes.

5º.- Notificar al presente acuerdo a los interesados, así como a las Concejalías de Infraestructura y Mantenimiento de la Ciudad, y Seguridad Ciudadana, al objeto de asegurar el cumplimiento de las obligaciones por el beneficiario.”

Consta propuesta de acuerdo del Concejal-Delegado de Cultura y Juventud, Dña. Gloria Fernández Álvarez, de fecha treinta y uno de marzo de dos mil veintitrés.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Otorgar a D. A.V.M.B., en representación de Espectáculos AMB Producciones SL autorización demanial de una superficie de 2.500 m². de ocupación en la calle Real, entre los días 25 y 29 de mayo de 2023, para la instalación del Mercado Hippie.

2º.- El cumplimiento de las obligaciones contenidas en las bases, se comprobará, en cualquier momento, desde el otorgamiento de la autorización demanial, por el Ayuntamiento, pudiendo a tal efecto inspeccionar las instalaciones; así como pedir al beneficiario toda la documentación que, relacionada con lo dispuesto en la base décima resulte pertinente.

Con carácter previo al inicio de la actividad deberá comprobarse la concurrencia del cumplimiento de las obligaciones anteriormente indicadas. Deberán cumplirse las medidas de distanciamiento físico, aforo y demás obligaciones relacionadas con la aplicación de las medidas higiénico- sanitarias vigentes.

3º.- Deberá constituir una fianza de 3.000€, antes del inicio de la actividad, para responder de las obligaciones indicadas en la base 10ª apartado g) y además es necesario estar en posesión de una póliza de seguro de responsabilidad civil con una cobertura mínima de: 480.809,68€ (para un aforo máximo de 604 personas) para responder de las obligaciones indicadas en la base 10ª, apartado d).

4º.- El aforo máximo será el correspondiente a la aplicación de las medidas higiénico-sanitarias vigentes.

5º.- Notificar al presente acuerdo a los interesados, así como a las Concejalías de Infraestructura y Mantenimiento de la Ciudad, y Seguridad Ciudadana, al objeto de asegurar el cumplimiento de las obligaciones por el beneficiario.

7.- CONVENIOS

7.1 Suscripción del Contrato de Servicio de Transmisión de Ficheros de Banco de Sabadell y su Anexo, a fin de garantizar el adecuado cumplimiento del Convenio de colaboración en la recaudación del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

Ac.485/2023

El informe jurídico favorable núm. 318/2023 suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés de fecha veintinueve de marzo de dos mil veintitres, que textualmente dice:

“Asunto: Contrato de servicios EDITRAN con BANCO DE SABADELL, S.A. en el marco del Convenio de colaboración en la recaudación del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

Antecedentes.

- Propuesta de inicio de expediente para la celebración de convenio de colaboración en materia de recaudación de tributos.
- Informe técnico suscrito por la Titular del Órgano de Gestión Tributaria, Dña. Laura Morato Villar, con fecha 23 de diciembre de 2022, que incluye el contenido del convenio que se propone aprobar.
 - Modelo de documento de adhesión al convenio.
- Informe nº 52/2023, del Director General de la Asesoría Jurídica, favorable a la aprobación del convenio.
 - Informe de control permanente emitido por el Interventor General.
- Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 23 de enero de 2023, aprobando el citado convenio.
- Informe-propuesta suscrito por la Titular del Órgano de Gestión Tributaria, Dña. Laura Morato Villar, con fecha 7 de marzo de 2023, que incluye las adhesiones solicitadas a aprobar.
 - Propuesta del Concejal-Delegado de Hacienda y Transparencia, de fecha 7 de marzo de 2023.
 - Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 10 de marzo de 2023, aceptando, entre otras, la adhesión de Banco de Sabadell S.A. al citado convenio.
 - Borrador de contrato de servicios EDITRAN y anexo, remitido por Banco Bilbao Vizcaya Argentaria S.A.
 - Informe-propuesta remitido por la Titular del Órgano de Gestión Tributaria, D^a Laura Morato Villar.
 - Informe de control permanente emitido por el Interventor General.

Legislación aplicable:

- Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Reglamento General de Recaudación.
- Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Fundamentos jurídicos:

Primero.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día **10 de marzo de 2023**, aceptó la adhesión al convenio de colaboración en materia de recaudación de este Ayuntamiento por el Banco de Sabadell S.A.

Para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la adhesión al citado convenio, es necesario suscribir con la entidad bancaria un contrato de prestación de servicios en el que se regule, entre otras, el envío de las operaciones de pago a través de la Plataforma EDITRAN. Dicha plataforma es un software de transferencia de ficheros desarrollado y comercializado por INDRA,

Segundo.- Consta informe técnico emitido por el Titular del Órgano de Gestión Tributaria proponiendo la suscripción de dicho contrato, así como de control permanente emitido por el Interventor General.

El órgano competente para la aprobación del citado contrato es la Junta de Gobierno Local, al ser el órgano que aprobó el convenio de colaboración así como la adhesión al mismo.

Tercero.- El documento cuya aprobación se propone tiene la naturaleza de un contrato de servicios bancarios, del que no se deriva coste alguno para el Ayuntamiento, y en el que se refleja la manera de acceder y utilizar el servicio de transferencia de ficheros de cobro.

Con base en los anteriores antecedentes y propuestas, así como a los fundamentos jurídicos aplicables, se informa favorablemente que el Concejal-Delegado de Hacienda y Transparencia, proponga la adopción del siguiente acuerdo a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Suscribir el Contrato de Servicio de Transmisión de Ficheros de Banco de Sabadell y su Anexo, a fin de garantizar el adecuado cumplimiento del Convenio de colaboración en la recaudación del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

SEGUNDO.- Comunicar el presente acuerdo a BANCO DE SABADELL S.A.

TERCERO.- Dar traslado al Órgano de Gestión Tributaria, a los efectos oportunos”

Consta propuesta de acuerdo, suscrita por el Concejal-Delegado Hacienda y Transparencia, D. Enrique González Gutiérrez de fecha treinta de marzo de dos mil veintitrés.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Suscribir el Contrato de Servicio de Transmisión de Ficheros de Banco de Sabadell y su Anexo, a fin de garantizar el adecuado cumplimiento del Convenio de colaboración en la recaudación del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

SEGUNDO.- Comunicar el presente acuerdo a BANCO DE SABADELL S.A.

TERCERO.- Dar traslado al Órgano de Gestión Tributaria, a los efectos oportunos.

8.- CONCEJALÍAS

8.1 Dar cuenta de la Memoria actuación Tribunal Municipal de Reclamaciones Económico-Administrativas de Las Rozas de Madrid del año 2022.

Ac.486/2023.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de la Memoria de Actuación del Tribunal Municipal de Reclamaciones Económico Administrativo de Las Rozas de Madrid del Año 2022.

9. RUEGOS Y PREGUNTAS

No se formularon

Concluidos los puntos que figuran en el Orden del Día y, no habiendo por consiguiente más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levantó la sesión, siendo 13:20 horas del día indicado, de todo lo cual como Concejal-Secretario, doy fe.

EL ALCALDE,